



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ECONOMÍA

“ANÁLISIS DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL DISTRITO FEDERAL, PERIODO 2006-2010”.

TESIS

Que para obtener el Título de:

Licenciada en Economía

P R E S E N T A

HAYDEÉ RESÉNDIZ FRANCO

**ASESOR:
LIC. REYNALDO M. LÓPEZ MARTÍNEZ**

CIUDAD UNIVERSITARIA, MÉXICO D.F. NOVIEMBRE 2012.



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A mi madre, con profundo amor, por ser ejemplo de lucha, de luz, de bondad, quien con sus palabras y consejos forjó mi carácter, pero sobre todo, porque su corazón siempre sabe comprender cuando necesito de una amiga.

A mi padre, con singular admiración y amor, por ser la persona más auténtica y congruente que he conocido, quien con sus invaluable enseñanzas ha sido y siempre será mi mejor ejemplo.

A Ernesto, mi hermano, por ser mi amigo de vida, por tenderme la mano cada momento y por ser ejemplo de tenacidad y trabajo.

A mis sobrinos Evelyn y Santiago, por llegar a mi vida y enseñarme lo que es el amor de la forma más pura y por recordarme cada momento que una sonrisa suya hace que valga la pena nuestro andar por este mundo.

A Lupita, abuela mía, quien con su ejemplo de fortaleza y ayuda a los demás, ilumina nuestra existencia.

A mis tíos: Pilar, David, Jaime, Guillermina, Esther y Víctor mi eterno agradecimiento por su apoyo en todo momento y atinados consejos.

A mis primos, más que primos hermanos, Samantha, Claudia, Omar, Apolo, Tatiana y Daisy por las experiencias vividas y por los felices momentos.

A Edgar, por su amistad y apoyo incondicional, por hacer de mí una mejor persona, pero sobre todo, por hacerme creer que los sueños son más hermosos si se realizan con amor.

PROEMIO

El interés por el desarrollo de esta Tesis se origina a partir de diferentes motivos, en primer lugar, la necesidad de realizar una investigación sobre lo que nos cuesta a los capitalinos contar con organismos de información sobre transparencia, los cuestionamientos sobre su utilidad, su aprovechamiento, pero sobre todo por conocer si se está dando respuesta a las dudas e inquietudes de la población.

En segundo lugar, me pareció importante abordar este tema, debido a que los temas sobre transparencia, están en boga hoy en día, no sólo en el Distrito Federal, no sólo a nivel País, es un tema de interés mundial.

Es importante señalar que si bien es cierto que el tema sobre transparencia es un tema inerte al ser humano, también es cierto que ha cobrado mayor relevancia en los últimos tiempos, en ese sentido quiero expresar mi más sincero agradecimiento a mis Sinodales: Gilberto Javier Ruiz López, Reynaldo M. López Martínez, Efraín Castillo Díaz, Javier Lara Olmos y Claudia Jacqueline Bribiesca Silva, por su invaluable apoyo.

Quiero agradecer de manera particular y especial a la Universidad Nacional Autónoma de México por permitirme ser parte su comunidad , me siento honrada y orgullosa de haber cursado mis estudios preparatorianos y universitarios dentro de sus aulas, por forjar mi espíritu, mi personalidad y mi desarrollo. Así mismo, por permitirme conocer y conservar grandes amigos, a quienes agradezco su compañerismo, amistad, apoyo y sinceridad en todos estos años: Carmen, Denisse, Paola, Diana, Wendy, Lorena, Alejandro, Arturo, R. Carlos, Sergio, Julio, Rebeca, Carlos, Rodrigo, Anita, Edubitd.

Agradezco también a Yazmín, Pablo y Dieguito, por permitirme formar parte de su familia.

A Ricardo y Jacqueline, por su desinteresada y sincera amistad, por su invaluable apoyo y por su gran corazón.

Mi más sincero agradecimiento a Eva María por su solidaridad, amistad, confianza y afecto.

A la familia Reséndiz por sus lecciones de vida.

A la familia Marrón Manjarrez y Manjarrez Arce por acogerme y brindarme su cariño sincero.

Y con especial agradecimiento a mi Director de Tesis Reynaldo M. López Martínez ya que sin su apoyo este trabajo no hubiera sido posible.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	5
CAPÍTULO 1.- LA TRANSPARENCIA.	
1.1.- El Origen de la Transparencia	7
1.2.- La Rendición de Cuentas	11
1.3.- El Derecho de Acceso a la Información Pública	19
1.4.- La Privacidad y Protección de Datos Personales	26
CAPÍTULO 2.- LA LEGISLACIÓN EN LA TRANSPARENCIA.	
2.1.- La Normatividad	28
2.1.1.- Principios en la Legislación	29
2.2.- Origen de la Ley de Transparencia	31
2.3.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	39
2.4.- Ley de Datos Personales.	49
CAPÍTULO 3.- EL INFODF Y LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA	
3.1.- El INFODF	63
3.1.1.- Atribuciones	64
3.2.1.- Estructura Orgánica	68
3.3.1.- Programas Institucionales	71
3.2.- Acciones de Difusión y Comunicación Social	73
3.3.- Portal de Internet	80
3.4.- Publicaciones	90
CAPÍTULO 4.- EL PRESUPUESTO	
4.1.- Concepto y Definición de Presupuesto	96
4.2.- Administración y Ejercicio del presupuesto	97
4.3.- Presupuesto por Capitulo del Gasto	115
4.4.- Política del Gasto	118

CONCLUSIONES

126

BIBLIOGRAFÍA

129

Justificación de la Investigación:

El tema de la transparencia en nuestro país y en especial en el Distrito Federal se ha caracterizado por el posicionamiento que ha alcanzado a partir de 2005 en los distintos niveles de gobierno y en la población en general, lo que se refleja en un mejor conocimiento del derecho a la información, así como en el proceso de consolidación en el que se encuentran insertos los órganos federales y locales destinados a garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública consagrado en el artículo 6º Constitucional y sus correspondientes leyes.

Estas actividades que implican una gran cercanía con la población usuaria del derecho y con los servidores públicos involucrados en las tareas de generación, ordenamiento y entrega de información, han permitido generar un presupuesto asignado y ejercido en el periodo 2006-2010.

Objetivo General:

Analizar el costo de la transparencia, la rendición de cuentas y los programas que implementa el INFODF para el alcance de sus metas en el periodo 2006-2010.

Objetivos Particulares:

Conocer el ejercicio del presupuesto asignado al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en el periodo de 2006-2010.

Analizar los recursos destinados a la Cultura de la Transparencia por el Instituto de Acceso a la Información Pública.

Conocer la Infraestructura y Recursos Humanos con que cuenta el INFODF para el desempeño de sus actividades.

Conocer los Programas que implementa el INFODF para el alcance de sus metas

Hipótesis:

Con las funciones que realiza el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en materia de transparencia y rendición de cuentas, estará cumpliendo con sus metas y objetivos

INTRODUCCIÓN

Hoy en día, el tema de mayor relevancia es la Transparencia y el Acceso a la Información Pública, ya que el interés de los ciudadanos se encuentra en el ejercicio de los recursos y el mismo ha representado a lo largo de nuestra historia un espacio de amplia opacidad, en el cual los servidores públicos han efectuado un uso discrecional del erario.

El acceso a la información, la transparencia, la rendición de cuentas, la protección de datos personales, el derecho a la privacidad, son temas que forman parte de la agenda presente y futura de México, para bien de su política y su cultura.

La relevancia de la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos no sólo se encuentra en el acto ético por parte de las autoridades de informar sobre el mismo, sino también en el hecho de que los ciudadanos conozcan las normatividad que rige el uso de estos recursos.

No obstante los avances observados en nuestro país en materia de transparencia gubernamental, la situación que actualmente se vive de crisis económica y de credibilidad en las autoridades, demandan, particularmente de los diferentes niveles de gobierno y de los órganos garantes de las leyes de transparencia en México, un mayor esfuerzo por construir fórmulas que atiendan de manera eficaz la demanda elemental de profundizar la transparencia presupuestal.

En ese sentido, el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (InfoDF) ha sido creado como un espacio, con la finalidad de elaborar propuestas que permitan avanzar hacia una efectiva transparencia en los diferentes niveles de gobierno, con el objetivo de generar los instrumentos que inhiban los espacios de discrecionalidad en el uso de los recursos públicos, considerando los diagnósticos existentes en la materia.

Es por ello, que el presente trabajo de investigación tiene por objetivo central el de analizar el costo de la transparencia, la rendición de cuentas y los programas que implementa el INFODF para el alcanzar las metas en materia de Transparencia. Por lo que se ha dividido para su estudio en cuatro capítulos:

En el primer capítulo, se analizarán los antecedentes de la transparencia, como se rinden cuentas a la ciudadanía, el derecho a la información, la privacidad y protección de los datos personales.

En el segundo capítulo, se analizará la legislación en la transparencia considerando la normatividad y el origen de las leyes, tanto la de transparencia y acceso a la información pública como la de datos personales.

En el tercer capítulo. Se describe la creación e integración del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF), sus atribuciones y facultades, programas, acciones de difusión, comunicación social, así como sus publicaciones y su portal de Internet como herramientas para el desarrollo y difusión de una efectiva transparencia.

En el cuarto capítulo. Se define el presupuesto del INFODF, como lo administra y ejerce el gasto público necesario para el ejercicio de sus funciones y servicios que satisfagan sus necesidades, sustentados en un marco legal.

CAPITULO 1.- LA TRANSPARENCIA

1.1.- Origen de la Transparencia

La rendición de cuentas actualmente es un término utilizado por toda la ciudadanía o el "pueblo"; ya que al parecer desde la primera acta Constitutiva de 1917, los ciudadanos mexicanos tienen derecho de pedir cuentas a sus gobernantes representativos, en todas la jerarquías existentes, para esto como ciudadanos tenemos que estar enterados e informados sobre cómo se puede llevar a cabo este derecho que por ley tenemos desde hace mucho tiempo.

El derecho de la información, como rama del derecho público, tiene como objeto de estudio el derecho a la información; es decir, el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones entre el Estado, los medios de comunicación y la sociedad.

La naturaleza del derecho a la información comprende un conjunto de tres facultades interrelacionadas difundir, investigar y recabar información agrupada en dos variantes. a) el derecho a informar y b) el derecho a ser informado¹. De ahí que la transparencia de la actividad pública sea vista hoy como una manifestación típica de los sistemas democráticos.

Bentham llegó a afirmar que: donde no hay publicidad no hay justicia, porque la publicidad es el alma misma de la justicia. Cobra así pleno sentido el pensamiento de Mirabeau, quien dijo: Dame el juez que queráis: parcial, venal, incluso mi enemigo; poco me importa con tal que no pueda hacer nada si no es de cara al público. Couture al respecto dijo: La publicidad con su consecuencia natural de la presencia del público en las audiencias judiciales, constituye el más precioso instrumento de fiscalización popular sobre la obra de los magistrados y defensores. En último termino, el pueblo es el juez de los jueces.²

¹ nuevas perspectivas del derecho de la información, segundo congreso nacional de derecho de la información. Ernesto Villanueva e Issa luna Pla, coordinadores. ponencia de el derecho de acceso a los documentos de la administración pública, ponencia de Fortino Delgado carrillo: el derecho a la información, los derechos humanos y la democracia: un debate para la reflexión. pág. 102

² Op. cit. el Derecho de Acceso a los Documentos de la Administración Pública, ponencia de Ana Azurmendi. pág. 46.

Un gobierno que cultiva la cultura del secreto como eje de sus decisiones públicas, ya no puede negarse a informar, coartar o detener el flujo de información que se practica en la sociedad; opina Fortino Delgado que "...es tan grave no permear la información pública, como censurar aquella que el pueblo difunde en el pleno ejercicio de sus libertades. ... Bajo esta apreciación dual entre Estado-sociedad en el libre acceso a la información, encontramos que el Estado, en la multitud de actividades diarias que emprende, genera una gran cantidad de información, sobre la cual, evidentemente la sociedad posee un interés general por conocerla, dado que dicha información la involucra y además tiene el carácter de información pública y no debe de ocultarse: hay una obligación de informar y un derecho a recibirla; se trata pues de flujos recíprocos imprescindibles. Desde la perspectiva del derecho a la información, lo anterior supone que el Estado está obligado a comunicar sus actividades y el impacto que ello produce en la sociedad. Existe también el derecho de los miembros de la comunidad al libre y oportuno acceso a esta información. Por esta razón, la infraestructura del Estado debe estar dotada de los elementos y recursos suficientes que garanticen la información a la sociedad.³

En nuestro país, desde que en nuestra Constitución Federal el derecho a la información se elevó al rango de garantía individual, en el año de 1977, el 6 de diciembre para ser exactos, hasta hace dos años, el legislador se había mantenido en la opacidad para legislar al respecto, con el objeto de salvaguardar intereses personales y de grupo, evitando y frenando a toda costa los intentos por regular la materia. La Suprema Corte de Justicia de la Nación no era la excepción, siempre se había negado a pronunciarse respecto a los verdaderos alcances del derecho a la información, consagrado en el artículo 6 de nuestra Carta Magna.

Entonces no era posible concebir siquiera la idea de que el ciudadano común y corriente pudiera conocer el salario de un servidor público, el presupuesto que se

³ Op. cit. Fortino Delgado Carrillo. ponencia: El Derecho a la Información, los Derechos Humanos y la Democracia: un debate para la reflexión. pág. 102

asignaba a cada Dependencia para el desempeño de sus funciones, mucho menos era permitido saber a cuanto ascendía la deuda pública de nuestro país.

A partir de la década de 1990, ha habido notables avances en la democratización del Distrito Federal y en la participación política de la ciudadanía. El Distrito Federal se ha logrado colocar como una entidad de avanzada a nivel nacional, tanto en desarrollo humano y tecnológico, así como en la implementación y el ejercicio de derechos. Tal es el caso de la Transparencia y el Acceso a la Información.

El propósito de este estudio es el de poder contribuir a la difusión del uso de estos derechos y su aplicación en el desarrollo de la transparencia de la Ciudad de México.

El proceso de democratización en el Distrito Federal tiene una historia reciente, la obligación de funcionarios de informar sobre sus decisiones y justificarlas en público, y de los ciudadanos de involucrarse en los asuntos del gobierno en el Distrito Federal.

Hacer públicos los actos de gobierno permite a los ciudadanos someter las políticas públicas al escrutinio de su propio entendimiento. El requerimiento al gobierno para explicar a la sociedad sus acciones y aceptar consecuentemente la responsabilidad de las mismas, es la base de la rendición de cuentas.

Tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, como en diversas leyes que regulan a los órganos de gobierno y autónomos de la Ciudad de México, se reconoce el principio republicano de la publicidad de los actos de gobierno y de la transparencia de la gestión pública.

De acuerdo con el referido Estatuto de Gobierno, la organización política y administrativa del Distrito Federal, en lo que respecta a los procedimientos y actos administrativos, debe atender los principios estratégicos de información y

transparencia. Más aun, se consagra como un derecho de los habitantes del Distrito Federal el de ser informados sobre las leyes y decretos que emitan la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Congreso de la Unión, y establece que deberá considerarse la utilización de los medios para la información, la difusión, la capacitación y la educación para el desarrollo de una cultura democrática de participación ciudadana. Por lo tanto, la transparencia es abrir la información de las organizaciones públicas al escrutinio público. Es, pues, hacer translúcido el ejercicio de gobierno.

De acuerdo con algunos autores, en un Estado democrático el concepto de transparencia se refiere al flujo de información social, política y económica de manera puntual y confiable, la cual es accesible para todos los integrantes de la sociedad.

La transparencia en el ejercicio de la función pública debe tener, entre otros, los siguientes atributos:

- Facilitadora del acceso a la información (incluyendo oportunidad y no discriminación).
- Comprensiva (asegurándose de que los temas clave no queden fuera).
- Relevante (evitar información superflua y el sobreflujo de información).
- De calidad y confiable (para contribuir al diseño de políticas y dar confianza a los mercados para los inversionistas).⁴

Transparencia, finalmente, no es tan sólo el acto de rendir cuentas a un destinatario específico, es la práctica permanente de colocar la información en la vitrina pública, para que cualquiera pueda revisarla, analizarla y, en su caso, usarla como fundamento de sanción si hay anomalías en su interior.⁵

La transparencia implica que la información esté accesible y disponible para todas las personas aunque ellos no la soliciten. Éste es el aspecto que la diferencia del derecho de acceso a la información.

⁴ Kaufman, Daniel (2002). Transparency, Incentives and prevention (TIP) for corruption control and good governance.

⁵ Ugalde, Luis Carlos (2002). Rendición de cuentas y democracia: El caso de México.

La transparencia constituye un pilar de la rendición de cuentas: el gobierno democrático debe rendir cuentas para reportar o explicar sus acciones, y debe transparentarse para mostrar su funcionamiento sujetándose al escrutinio público.⁶

La Ley misma define así a la información pública: todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o biológico que se encuentre en poder de los entes públicos y que no haya sido previamente clasificado como de acceso restringido.

Por tanto la Transparencia es el acto que consiste en abrir la información gubernamental al público, al escrutinio de la sociedad. La transparencia no implica un acto de rendir cuentas a una persona en específico, sino la práctica democrática de colocar la información gubernamental en la vitrina pública, para que la gente pueda revisarla, analizarla y en su caso, usarla como mecanismo de sanción.

1.2.- La Rendición de Cuentas

La rendición de cuentas⁷ como concepto moderno es definida por Schedler como: “A” rinde cuentas a “B” cuando está obligado a informarle sobre sus acciones y decisiones (sean pasadas o futuras), a justificarlas y a sufrir el castigo correspondiente en caso de mala conducta”.⁸

O'Donnell establece dos tipos de rendición de cuentas: 1) horizontal y 2) vertical. La horizontal es aquella que se da entre los órganos del gobierno y toma su punto de partida en el sistema de pesos y contrapesos, pues se da entre iguales: entes públicos con parte de soberanía popular.⁹

⁶ Guerrero, Eduardo. Transparencia: Libros, Autores e Ideas, IFAI- CIDE

⁷ En inglés *accountability*. Schedler establece la problemática al traducir el término, estableciendo que quizás lo más adecuado sea nombrar el concepto como rendición obligada de cuentas, pues de otra forma pareciera no una obligación por parte del gobierno sino un mero acto de buena fe.

⁸ Schedler, Andreas. *¿Qué es la rendición de cuentas?* México, D. F. Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, 2004, Capítulo 3, pp. 20

⁹ Guillermo O'Donnell. “Delegative Democracy”, *Journal of Democracy* 5/1 (enero): 1994, pp. 55–69 y “Horizontal Accountability in New Democracies”, *The Self- Restraining State: Power and Accountability* en Andreas Schedler, Larry Diamond y Marc F. Plattner, Boulder (eds.) *New Democracies*. Londres: Lynne Rienner Publishers, 1999, pp. 29–51.

La rendición de cuentas vertical es practicada entre no iguales: ciudadanos (dueños de la voluntad popular) y gobierno (depositarios de la soberanía popular). Esta rendición vertical puede ir en tres ejes: electoral, política y social.¹⁰ Las primeras dos se refieren a actos del gobierno bajo dos distintos enfoques. La tercera se refiere a la rendición que dan las organizaciones de la sociedad civil.

Se entiende como la obligación de todos los servidores públicos de informar a la ciudadanía a través de sus representantes sobre las acciones realizadas con aquel carácter, e incluye una posibilidad de sanción.¹¹

La idea rectora de la rendición de cuentas es controlar el poder político, no eliminarlo. En este sentido, la rendición de cuentas presupone el ejercicio de poder.¹²

La rendición de cuentas es una herramienta que se da hacia los lados y desde arriba hasta abajo. Esta sólo es posible en un régimen democrático, pues los entes públicos se encuentran obligados a informar, justificar e incluso recibir sanciones por sus acciones, ya sea por parte de otros entes o de los ciudadanos.

Los mecanismos contemplados en la propia división de poderes garantizan la rendición de cuentas horizontal entre los cuerpos de gobierno. La realización de elecciones periódicas, imparciales y equitativas son una garantía de la rendición de cuentas vertical electoral, pues el pueblo va a elecciones para depositar su soberanía en nuevos actores. Sin embargo, la rendición de cuentas vertical política pareciera tener más dificultades para ser llevada a la práctica.

La rendición de cuentas política vertical necesita que existan dos condiciones para llevarse a cabo: derecho a la información garantizado por la legislación y que los

¹⁰ Natal, Alejandro. *Revisión de cuentas. Apuntes para una revisión conceptual*. México, D. F. El Colegio Mexiquense, 2006, pp. 5-7.

¹¹ Luis Carlos, Rendición de cuentas y democracia. El caso de México, en <http://www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/cuaderno21.pdf>

¹² Andreas Shedler, ¿Qué es la Rendición de Cuentas?, p. 24.

entes públicos transparenten sus acciones, entendido como que pongan al escrutinio público las medidas y justificaciones de sus actos.¹³

La rendición de cuentas hace responsables a las personas de las consecuencias de sus acciones. Schedler establece que: “la noción de rendición de cuentas tiene dos dimensiones básicas. Incluye, por un lado, la obligación de políticos y funcionarios de informar sobre sus decisiones y de justificarlas en público (*answerability*). Por el otro, incluye la capacidad de sancionar a políticos y funcionarios en caso de que hayan violado sus deberes públicos (*enforcement*)”.¹⁴

Con las consideraciones anteriores podemos afirmar que mientras más alejado se encuentre un Estado de la rendición de cuentas, más lejos se situará su población de vivir en un sistema democrático.

Entendida como la obligación de todos los servidores públicos y los políticos de informar sobre sus acciones y justificarlas en público (“Qué hice y por qué lo hice”), incluye la posibilidad de que sean sancionados. “Desde esa perspectiva, la rendición de cuentas presupone responsabilidad personal. Esto significa que las autoridades, es decir los políticos y los servidores públicos, son responsables ante quienes se vean afectados por sus decisiones, por lo que están obligados a rendirles cuentas. “La rendición de cuentas abarca de manera genérica tres maneras diferentes para corregir abusos de poder: obliga al poder a abrirse a la inspección pública; lo fuerza a explicar y justificar sus actos, y lo supedita a la amenaza de sanciones”.¹⁵

Los entes públicos de las democracias se encuentran obligados a responder dentro de la primera dimensión que establece Schedler, así como a justificar sus actos. No basta con publicar lo realizado, sino importa también el dar razones del por qué de la toma de las decisiones, explicando los motivos que lo condujeron a

¹³ José Ramón López Rubí Calderón. *Rendición de cuentas*. Etcétera, 2006. Disponible en Internet en: <http://www.etcetera.com.mx/pag/83-87ane73.asp>

¹⁴ Andreas Schedler, Op. Cit, p. 12

¹⁵ Schedler, Andreas. ¿Qué es la rendición de cuentas? Cuadernos de Transparencia 03. IFAI.

actuar de determinada manera. En este sentido la rendición de cuentas va más allá de decir la cantidad de recursos con los que se dispone o su destino, sino las distintas variables que interfirieron para alcanzar los resultados obtenidos.

El acceso a la información abre la puerta para castigar no únicamente a partidos a través de elecciones, sino directamente a los servidores públicos responsables de los entes por su mal desempeño. El acceso a la información establece tres maneras de prevenir y corregir abusos de poder:¹⁶

- 1) La apertura del poder a la inspección de sus actos
- 2) Explicación y justificación de sus actos
- 3) Supeditación a la amenaza de sanciones

La rendición de cuentas por tanto, necesita que los ciudadanos puedan solicitar a su gobierno informes sobre las decisiones que han tomado. Esto es, que tengan garantizado nominal y realmente el derecho de acceso a la información pública. En alrededor de 100 países democráticos existe legislación sobre este tema. Sin embargo, no todos cuentan con leyes reglamentarias, institutos reguladores o mecanismos específicos que sienten las características y la manera en que se realizarán los procedimientos, el tipo de información que puede restringirse, así como los alcances y limitaciones del mencionado derecho.¹⁷

El primer paso por parte del gobierno para alcanzar una rendición de cuentas plena es transparentar su ejercicio e implementar mecanismos que permitan a la ciudadanía informarse sin incurrir en grandes costos. Los avances tecnológicos han permitido que ya no sea necesario acudir a una oficina pública para obtener información sobre algún trámite, pues basta marcar a un número telefónico o consultar una página de Internet. El segundo paso para avanzar en este tema sería brindar información de interés público a la población, sin necesidad de que ésta deba realizar un trámite burocrático.

¹⁶Andreas Schedler, *Op. Cit.*, p. 13

¹⁷José Ramón López Rubí Calderón, *Op. Cit.* Los datos son de dos artículos de 2004.

Las páginas de Internet de los entes públicos permiten publicar información de interés general sin gastar demasiados recursos en impresiones o anuncios ante la prensa. Ellas se convierten entonces en un medio idóneo para informar a los ciudadanos de las acciones de gobierno. La transparencia del ejercicio público implica dar herramientas de fácil acceso a la sociedad para que se enteren de lo que hace su gobierno.

La rendición de cuentas es un puente de comunicación permanente e institucional entre funcionarios y ciudadanos,¹⁸ por lo cual ante cualquier paso del gobierno, debería esperarse un paso más allá por parte de los ciudadanos. Sin embargo, si el gobierno da muchos pasos de un solo golpe podría dejar atrás a los ciudadanos y dejar la puerta abierta a que la información sea suficiente como para saciar su interés por conocer las acciones de un gobierno.

Poniendo este hecho en un ejemplo práctico: si una persona quisiera saber cuánto gana su presidente municipal, dentro de un sistema de rendición de cuentas sin mecanismos que le generen un bajo costo, este debería introducir una solicitud por escrito para esperar respuesta después de un tiempo determinado. En un sistema en que el gobierno ya ha dado pasos para garantizar este hecho, podría bastar con que el ciudadano entrara a la página de Internet de su presidencia municipal y observara los tabuladores de salario.

La rendición de cuentas es una extensión del sistema de pesos y contrapesos, pero que va de los ciudadanos hacia el gobierno. Es también un mecanismo inherente a la democracia, pues abre la puerta a que el pueblo supervise las acciones de su gobierno para posteriormente manifestarle su aprobación o negación.

En sus inicios, el gobierno de la ciudad en turno se mostró interesado en la rendición de cuentas y voluntariamente subió información de la administración a

¹⁸ Andreas Schedler. *Op. Cit.* p. 7

su página de Internet, pero sin llegar a concebir el acceso a la información como un derecho ciudadano que debía estar plasmado en la Ley y su ejercicio garantizado por un órgano de supervisión adecuado. Aquello abrió la posibilidad de convergencia entre la Asamblea y el Ejecutivo local, aunque posteriormente, las discrepancias en torno a la formalización y la supervisión de este derecho, así como la politización que rodeó al tema, casi descarrilarían el primer intento de abrir el gobierno al escrutinio de los ciudadanos y de la sociedad.

Para los promotores de la Ley, era imprescindible garantizar este derecho y asegurar su ejercicio de acceso a la información pública y, por supuesto, contribuir en la construcción de un auténtico sistema de rendición de cuentas, que además no se convirtiera en una amenaza para los funcionarios públicos.

Desde su exposición de motivos, la iniciativa mencionada partió de que la rendición de cuentas no tiene que plantearse como un sistema persecutorio, sino como uno que mejore la eficacia de la propia Administración Pública, y con ese espíritu, disponer de herramientas y recursos que inhiban desviaciones o posibles irregularidades, así como que éstas sean sancionadas con eficiencia e imparcialidad.

En 2002 se abrió el proceso de análisis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del D. F., en el seno de la Asamblea Legislativa, a causa del cambio de contexto antes referido, fue menguando el clima propicio que habían encontrado las iniciativas legislativas que pugnaban por construir una institucionalidad perdurable y adecuada a la época, y consumir el proceso democratizador de la capital mexicana tanto la reforma política como la iniciativa de Ley de Transparencia y Acceso a la Información eran asuntos que acabaron por rebasar con mucho los espacios de disputa política de las instituciones capitalinas.

El primer escollo jurídico que tuvo que superarse fue el de resolver si la Asamblea tenía facultades para legislar en una materia no expresamente conferida al poder local. La Comisión de Administración Pública local nombró un Consejo Asesor, en donde participaron miembros del “Grupo Oaxaca” como Ernesto Villanueva y Miguel Carbonel.

Para que el nuevo marco regulatorio del acceso a la información pública fuera viable en función del estado de las instituciones de la ciudad, entre el 19 y el 23 de agosto de 2002, se realizaron audiencias parlamentarias en las que expusieron sus opiniones sobre la iniciativa las dependencias de la administración local, la Procuraduría General de Justicia y el Tribunal Superior de Justicia del D. F., los representantes de los órganos autónomos de la ciudad, los 16 jefes delegacionales, la Junta de Conciliación y Arbitraje y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, entre otros.

En todos los casos hubo ánimo constructivo y, en general, las observaciones fueron sobre aspectos específicos de la iniciativa. Pero más importante aún que el respaldo de la mayoría de las instituciones a la apertura informativa, fue que la relación con el Ejecutivo era, en un principio, de colaboración. En los meses de mayo y junio de 2002, se celebraron diversas reuniones de trabajo con los representantes del gobierno de López Obrador quienes finalmente entregaron una contrapropuesta titulada “Proyecto de Estructura de la Ley de Procedimientos Administrativos de Transparencia y Publicidad de los Actos de la Administración Pública del Distrito Federal”.

En cambio, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del D. F. superó el veto del Ejecutivo local y fue promulgada en diciembre de 2003, con lo que se inició todavía un largo camino de controversias y sucesivas reformas legislativas, antes incluso de que lograra entrar en vigor con la siguiente legislatura.

Una constante fue la de sostener que una ley era fundamental para transparentar el gobierno y modificar los balances en la relación de poder entre los ciudadanos y las autoridades; y que lo anterior no bastaría si el diseño, la confección, los alcances y los tiempos de la iniciativa no fueran viables. Para esto había dos condiciones fundamentales:

La primera, que la Ley no fuera un instrumento persecutorio, sino un aliado para la modernización de la Administración Pública local; por supuesto, esto se debería de acompañar de capacitación y de un cambio de mentalidad en la cultura política de los propios funcionarios públicos, pero en esta ruta, la confianza radicaba en que las instituciones o la Ley en este caso es también un útil instrumento para modificar conductas.

La segunda, que los ciudadanos tomaran como suyo el derecho a la información. James Madison afirmaba, con razón, que “del mismo modo que puede decirse que un hombre tiene derecho a sus propiedades, también puede afirmarse que sus derechos son una propiedad”. Esta idea condensa un asunto capital que cualquier ley de acceso debe afrontar: para que la Ley sea útil, los ciudadanos deben saber que la información pública es de su propiedad y la autoridad debe tener capacidad y voluntad para garantizar los derechos de esa propiedad.

En el caso de democracias en la Ciudad de México, la falta de autonomía y la limitación de derechos que han experimentado sus habitantes por décadas, ha dado lugar a factores que pueden actuar en contra de la operación de la Ley, y que básicamente podrían resumirse en dos. El primero tiene que ver con que las estructuras de la Administración Pública están construidas sobre una lógica jerárquica, vertical, de componenda y complicidades para ocultar la corrupción que suele cobijarse. Se trata de tramas que han operado en la opacidad y que han tenido como su mejor aliado la idea patrimonialista en el manejo de los asuntos públicos.

El segundo obstáculo para el correcto uso de la Ley es la baja fortaleza que muestran las sociedades civiles en las sociedades donde el poder ha estado concentrado. Nuestra ciudad no es en esto, por supuesto, ninguna excepción. Generalmente este problema se traduce en valores y conductas débiles por parte de los ciudadanos, precisamente en sentido opuesto a la aseveración de Madison. Los ciudadanos tienen poca confianza en sus derechos y en la posibilidad de ejercerlos, estos obstáculos son insalvables y los esfuerzos por instaurar nuevas instituciones cuentan con aliados. El mejor de ellos deriva de la legitimidad de la voluntad de cambio. Estos es, en la percepción que tienen los ciudadanos de que siempre resultará mejor avanzar hacia la transparencia que permanecer en la subordinación, el ocultamiento y la opacidad, aunque la tarea por delante sea tan grande como operar un giro de 180 grados en la relación entre la autoridad y los gobernados.

1.3.- El Derecho de Acceso a la Información Pública

La Transparencia y el Acceso a la Información son parte de los derechos fundamentales de todo individuo, como subsidiarios del derecho a la información, consagrados en nuestra Constitución.¹⁹ Estos derechos permiten conocer la información de carácter público en posesión del gobierno, que nos pertenece a todos los ciudadanos. Por el otro lado, se trata de mecanismos de control de la gestión gubernamental; límites al poder público, propios de un sistema constitucional, democrático y liberal.

Como se puede observar en los conceptos de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información se destina a cualquier persona; esto significa que no hay necesidad de acreditar la identidad o un interés legítimo. Para obtener la información. En el primer caso, simplemente se encuentra la información. Ésta puede expedirse mediante un volante emitido por el ente público para difundir sus actividades, así como a través de campañas publicitarias en medios masivos de

¹⁹ Ernesto Villanueva, "Estudio Introductorio", en *Derecho de acceso a la información pública en Latinoamérica*, comp. Villanueva, Ernesto, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, México, 2003, p. 24.

comunicación. En el segundo caso uno solicita información específica al ente público.

Estos derechos actúan como instrumentos garantes, haciendo posible que los asuntos públicos permanezcan con ese carácter. La publicidad amplia da seguridad jurídica a los ciudadanos y a los que fungen como servidores públicos, pues los obliga y permite actuar de conformidad con la norma en todo momento, sin necesidad de ceder a presiones de ningún tipo. Es, sin duda alguna, una forma de controlar al poder y exigirle cuentas. Permite a las autoridades justificar sus decisiones. Fomenta el combate a la corrupción y al autoritarismo. Genera en los ciudadanos la capacidad de decidir de manera informada, optar por la opción política que mejor les convenga y exigir el cumplimiento de sus fines con plenitud de conocimiento.²⁰

Actualmente, tras la reforma constitucional del artículo 6o, nuestro máximo ordenamiento enuncia las bases para que el gobierno garantice el acceso a la información, añadiendo siete fracciones que establecen los principios de este derecho. Gracias a esta reforma, hoy se entiende que toda la información en posesión de cualquier autoridad es pública y sólo podrá ser reservada de manera temporal, en los términos que fijen las leyes, por razones de interés público debidamente fundadas y motivadas en la propia Ley. De esta manera, todo individuo, de forma gratuita y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su uso, tiene derecho a obtener información pública.

El precepto constitucional establece que en la interpretación del derecho de acceso a la información deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, lo que significa que en caso de duda respecto a la comunicación de una información determinada, ésta deberá publicarse. Por este motivo, las causas de acceso restringido a la información deben ser precisas, con el fin de evitar la difusión indebida de información sensible, calificada como reservada o confidencial, que

²⁰ Este concepto es el establecido en la fracción III del artículo 4 de la propia Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

pueda generar un problema personal o social y que por su naturaleza esté previamente excluida de los supuestos de difusión.

El acceso a la información, se puede entender como la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, administrada o en poder de los entes públicos, en los términos que marca la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Desde 1977 el artículo sexto de la Constitución Mexicana garantiza el derecho a la información: “La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito o perturbe el orden público, **el derecho a la información será garantizado por el Estado**”.

La reforma del 20 de julio de 2007 adiciona un segundo párrafo con siete fracciones al artículo sexto constitucional, en el que se establecen los principios y las bases mínimas sobre las que se regirá el ejercicio del derecho de acceso a la información en la Federación, Estados y Municipios:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión.

V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.

VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.

Este derecho también está reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que en su artículo 19 establece que toda persona tiene derecho a atraerse información, a informar y ser informada.

De acuerdo con este cuerpo normativo, suscrito por nuestro gobierno, toda persona tiene:

- **Derecho a informarse:** es decir, a acceder a archivos, registros y documentos públicos, así como a decidir por qué medios se lee, se escucha u observa.
- **Derecho a informar:** lo que implica el derecho de expresarse e imprimir libremente, y de constituir sociedades y empresas informativas.
- **Derecho a ser informado:** es decir a recibir información universal, objetiva, completa y oportuna.

El acceso a la información pública es un derecho fundamental en dos sentidos: primero, porque protege el acceso de las personas a información relevante como un bien básico que garantiza su autonomía individual: La información relevante permite a las personas elegir y desarrollar los proyectos de vida que más les convengan; segundo, porque el acceso a la información en posesión de los órganos del Estado es una condición básica para el ejercicio de los derechos políticos y las libertades de expresión, asociación, reunión y opinión, a efecto de participar en la creación de la voluntad colectiva.

El derecho de acceso a la información pública implica el reconocimiento de un instrumento legal para que las personas soliciten ésta a sus gobernantes, quienes tienen la obligación de responder, sin ningún tipo de discriminación por condición social, nacionalidad, edad, sexo o filiación política. También ha sido reconocido en los principales instrumentos internacionales de derechos humanos. El artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el artículo 10 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, el 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, reconocen el derecho a la información como parte incluyente de la libertad de expresión, la cual integra el derecho a buscar, recibir e impartir información.

En el año 2000, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos aprobó la Declaración Interamericana de Principios de la Libertad de Expresión en la que se reconoce el acceso a la información pública como un derecho fundamental así como la obligación de los Estados miembros de garantizarlo.

“La libertad de expresión es un elemento fundamental sobre el que se basa la existencia de una sociedad democrática porque es indispensable para la formación de la opinión pública. Es también para que los partidos políticos, los sindicatos, las sociedades científicas y culturales, y en general, quienes deseen influir sobre la colectividad, puedan desarrollarse plenamente. Por ello, es posible afirmar que una sociedad que no está bien informada, no es plenamente libre”.

“El control democrático por parte de la sociedad a través de la opinión pública, fomenta la transparencia de las actividades estatales y promueve la responsabilidad de los funcionarios sobre su gestión. Por ello, para que las personas puedan ejercer el control democrático, es esencial que el Estado garantice el acceso a la información de interés público bajo su control. Al permitir el ejercicio de ese control democrático, se fomenta una mayor participación de las personas en los intereses de la sociedad”.

“El derecho de acceso a la información bajo el control del Estado admite restricciones. En primer término deben estar previamente fijadas por ley como medio para asegurar que no queden al arbitrio del poder público. Dichas leyes deben dictarse “por razones de interés general y con el propósito para el cual han sido establecidas”. En segundo lugar, la restricción establecida por ley debe responder a un objetivo permitido por la Convención Americana para asegurar “el respeto a los derechos o a la reputación de los demás” o “la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas”.

“En una sociedad democrática es indispensable que las autoridades estatales se rijan por el principio de máxima divulgación, el cual establece la presunción de que toda información es accesible”.

La “información pública” es “toda información en manos del Estado, entendiendo como tal a los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por ley, así como de cualquier entidad, organismo u organización que reciba recursos públicos y precisando que se exceptúa de esta definición la información que la Ley señala como de acceso restringido.

La Ley misma define así a la información pública: todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico,

magnético, químico, físico o biológico que se encuentre en poder de los entes públicos y que no haya sido previamente clasificado como de acceso restringido.

Primero: deben organizar los archivos, tanto los de gestión como los históricos.

Segundo: deben documentar el proceso de toma de decisiones para su consulta pública.

Tercero: deben rediseñar los procesos de trabajo cotidianos de la organización con criterios de transparencia y acceso a la información (es decir, deben pasar de una organización cerrada a una abierta).

La relevancia de la reforma al artículo 6° constitucional reside en que establece los principios, bases mínimas y universales que dan contenido al derecho de acceso a la información, los cuales deberán regir a todos los órganos públicos del Estado mexicano; con ello se garantiza y hace realidad la vigencia de este derecho para todas las personas en cualquier parte de la República Mexicana, ya que vincula y obliga a todos los órganos del Estado.

El nuevo estatuto constitucional establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal es pública, y sólo puede ser reservada temporalmente de manera excepcional, por razones de interés público. Toda persona tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su petición. Asimismo, se señala que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

La reforma constitucional también impone a los sujetos obligados hacer pública la información relacionada con los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales; independientemente de su naturaleza pública o privada. Por otra parte, la reforma constitucionalizó la transparencia al establecer la obligación del Estado de publicar, a través de los medios electrónicos disponibles, la información

completa y actualizada sobre su actuar cotidiano, así como sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.

1.4.- La Privacidad y Protección de Datos personales

El derecho a la privacidad consiste en la prerrogativa que tienen las personas para no ser molestadas en el núcleo esencial de las actividades que legítimamente deciden mantener fuera del conocimiento público.

En México el derecho a la vida privada ya era protegido por dos vías:

a) Por el reconocimiento expreso de la Constitución como límite de las libertades informativas (artículo 7) y como derecho de las personas en los términos del artículo 16 de la constitución, que a la letra dice: “Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento”.

Ahora con la reforma del artículo sexto constitucional se establece como principio que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

b) Por mandato de los acuerdos internacionales que México ha ratificado, como la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, en cuyo artículo 12 establece que “nadie será objeto de injerencias en su vida privada, familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques”.

En los mismos términos se reproduce esta prescripción en el artículo 17 del *Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos*, de 1966.

Es por ello que las leyes de acceso a la información protegen y garantizan la confidencialidad de los datos personales que el gobierno posee para el cumplimiento de sus funciones (es decir toda información relativa a la vida privada de las personas).

La vida privada representa, pues, un derecho fundamental que debe armonizarse con el derecho a saber. En el caso de nuestra entidad federativa, además de la LTAIPDF, existe, para proteger el derecho a la privacidad, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del D.F. el 3 de octubre de 2008.

Por lo tanto, el derecho a la privacidad consiste en la prerrogativa que tienen las personas para no ser molestadas en el núcleo esencial de las actividades que legítimamente deciden mantener fuera del conocimiento público.

CAPITULO 2.- LA LEGISLACIÓN EN LA TRANSPARENCIA

2.1.-Normatividad

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), es un ordenamiento jurídico que dota a las personas de un valioso instrumento para su participación en la construcción de una cultura de transparencia y acceso a la información en el ejercicio del poder público y a la conformación de nuevas relaciones entre el Estado y la sociedad.

El acceso a la información pública es un derecho fundamental que exige la documentación y registro de la actuación de nuestros gobiernos; y conlleva a un proceso de transformación en las estructuras, procesos y sistemas de administrar lo público.

El recorrido legislativo en la materia desde 2003, año en el que se publicó la primera Ley para el Distrito Federal, ha permitido colocar los primeros cimientos de esta nueva cultura en nuestra entidad federativa, ya que se han puesto en funcionamiento normas y procedimientos específicos para hacer accesible el ejercicio del derecho de acceso a la información pública por parte de la población.

La Administración Pública funcionaba en un esquema poco flexible y cerrado. La única información disponible para las personas era la que se proporcionaba a través de informes oficiales de resultados, que normalmente eran rendidos ante instancias del propio Estado, como los poderes Legislativo o Judicial.

Los resultados eran el único tema de difusión pública, no la forma en que se procesaban esos resultados. Consecuencia de un largo proceso de presiones sociales, así como de los esquemas internacionales de buen gobierno impulsados por los organismos internacionales como el Banco Mundial. En el año 2002 se promulga la primera Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

gubernamental para el nivel federal; dos años después de la alternancia política el derecho se empieza a ejercer hasta julio de 2003.

A diferencia de algunas leyes existentes en los 68 países en el mundo que hasta ahora han legislado en la materia, en el caso de México, a la par de la legislación, se han desarrollado organizaciones públicas encargadas de garantizar a las personas el derecho de acceso a la información.

A partir de entonces las prácticas de la Administración Pública empiezan a modificarse sustancialmente. Sin embargo hay todavía mucho por hacer en materia de capacitación, educación y difusión para que todas las personas se apropien de este derecho y las instituciones que ejercen recursos públicos modifiquen sus esquemas de funcionamiento para cumplir con lo establecido por la Ley.

La heterogeneidad de las leyes de acceso en cuanto a su contenido y calidad, así como las diferencias de criterios para el ejercicio de un mismo derecho, fue una de las razones que impulsaron la reforma del artículo sexto constitucional del 20 de julio de 2007, para establecer las bases y principios mínimos que deberían contener todas las leyes de acceso a nivel nacional, para garantizar de manera igualitaria el ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública.

La reforma del artículo sexto constitucional establece en sus transitorios que la Federación, los Estados y el D. F. deberán expedir o actualizar sus leyes en la materia, a más tardar en un año a partir de la publicación de la reforma. Además, obliga a contar con sistemas electrónicos para el acceso a la información y para realización de procedimientos de revisión, a más tardar en dos años.

2.1.1- Principios en la Legislación

El principio de transparencia. Los organismos públicos tienen la obligación de transparentar su gestión, para lo cual la Ley obliga a los entes públicos a informar,

a través de las llamadas “obligaciones de transparencia”. También otorga a las personas la potestad, la facultad y la garantía de recibir dicha información. En suma, todo acto de gobierno debe estar sujeto al escrutinio público.

Principio de publicidad de la información. Toda la información (documentos o registros) en posesión de los órganos del Estado mexicano es pública. Hay varios artículos en la Ley que establecen la obligación de publicitar la información pero siempre vinculada a los procedimientos y excepciones que la propia Ley establece.

Principio de máxima publicidad.- Se deriva del principio de publicidad de la información gubernamental. Este principio orienta las decisiones de los sujetos obligados, en caso de dudas razonables, sobre la aplicación o interpretación de la ley, siempre deberá privilegiarse su publicidad. En ese sentido, la interpretación del principio implica que los sujetos obligados, en caso de duda entre la publicidad o reserva de la información, deberán favorecer inequívocamente la publicidad de la misma.

Principio de fácil acceso.- Las personas deben tener un acceso amplio, eficiente y seguro a la información pública. En general la Ley establece mecanismos que facilitan la consulta y el trámite de acceso a la información con los mínimos requisitos para su obtención.

Principio de la prueba de daño La información es pública por principio, sin embargo, cuando se presenta una solicitud de información que por sus características específicas pudiera estar en los supuestos de la información restringida, lo primero que debe determinar el Ente Público es la procedencia de la revelación, es decir, si es susceptible de ser entregada; en el caso de encontrarse en alguna de las limitantes establecidas por la Ley, deberá probar el daño que causaría la divulgación de la información solicitada.

Principio de protección de la vida privada.- Una de las obligaciones establecidas en la Ley es proteger la información sobre vida privada de las personas. Le corresponde al Estado asegurar la tranquilidad y la dignidad necesarias para el libre desarrollo de la personalidad humana, para que cada uno pueda llevar a cabo su proyecto de vida. Esta información no puede estar sujeta al principio de publicidad, pues pondría en grave riesgo otro derecho fundamental, que es el de la intimidad y la vida privada.

Principio de documentación de los actos del gobierno.- En general la Ley establece el derecho de acceso a “documentos” contenidos en cualquier medio, y no a una actividad informativa en sentido amplio, por ello la Ley genera la necesidad de realizar disposiciones específicas para el manejo de los archivos, registros o datos gubernamentales.

Principio de promoción del derecho.- La legislación está comprometida con la capacitación y la formación de los servidores públicos, para lo cual establece en este sentido una serie de obligaciones a los entes obligados y al Instituto, así como en lo que respecta a la difusión y la incorporación del tema en las actividades educativas formales, para efectos de que la sociedad se apropie del derecho y lo ejerza.

2.2.-Origen de la Ley de Transparencia

Para la protección y ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información pública, el legislador del Distrito Federal consideró necesaria la emisión de una Ley; sin embargo, el ejercicio del derecho en la práctica cotidiana se torna complicado, en virtud de la tradición en el ejercicio de poder, que lleva a los funcionarios a considerar que la información en su poder les pertenece al ser ellos generadores de la misma. Aunque como sucede con la emisión de toda norma, la existencia de una ley que regula un derecho no es suficiente, pero sí una condición necesaria para el ejercicio efectivo del derecho.

Bajo la premisa de que “La disponibilidad de información determina, en buena medida, el tipo de relación entre la sociedad y el gobierno. El procedimiento de acceso a la información bajo procedimientos claros, precisos y sistemáticos es un aspecto central para la construcción de ciudadanía y, por consiguiente, de la posibilidad de que toda persona participe en los asuntos públicos de manera consciente y responsable”,²¹ un grupo de 28 legisladores de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentaron el 7 de diciembre de 2001, una iniciativa de Ley de Acceso a la Información Pública para el Distrito Federal.

Esta primera iniciativa de Ley surgió dentro del marco de las discusiones para la reforma política iniciadas en el año 2000, consideraba tres apartados principales: publicación de información, acceso a la información e intercambio de información. La iniciativa contemplaba lo que a la postre serían los contenidos fundamentales de la Ley de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; se definía como pública toda la información que administrase la autoridad, salvo los casos previstos en la propia Ley; se definía un órgano colegiado encargado de la planeación, programación, supervisión y vigilancia de la Ley; se disponía la creación de un Sistema de Oficinas de Información Pública a las que daban el rango de autoridad para recibir y procesar las solicitudes de información, con atribuciones y facultades suficientes para emitir, aplicar, verificar y promover manuales de acceso a la información; se contenía 15 obligaciones de transparencia, que al inicio de cada año la autoridad debía publicar y mantener actualizada; y se establecían las excepciones a la información pública, bajo el rubro de información reservada.

En la iniciativa se regulaba el procedimiento para el acceso a la información, así como el procedimiento para su impugnación en caso de que la autoridad se negara a proporcionarla; se proponía un capítulo de sanciones para los casos en que se presentaran conductas violatorias a la Ley; se establecía un sistema de archivos y se dejaba al órgano garante la facultad de establecer normas que los

²¹ *Diario de los Debates* número 36, Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sesión del 07 de diciembre de 2001.

regularan; y se establecía un capítulo que preveía la posibilidad de establecer convenios de cooperación con la federación y los estados.

A partir de aquella iniciativa de Ley, se inició el trayecto que conlleva el proceso parlamentario, hasta la promulgación de la primera Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Distrito Federal el 8 de mayo de 2003.²²

Durante el transcurso de esos 17 meses, entre la presentación de la iniciativa y la promulgación de la Ley se presentaron diversas acciones desde el Ejecutivo local, entre las que destacan la emisión del Bando Informativo 15, por el cual el jefe de Gobierno creaba un consejo de personas notables de la vida pública cuyas tareas eran revisar los procedimientos que seguiría la administración pública en el ejercicio de los recursos públicos. En mayo de 2002, la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal puso a discusión un proyecto de estructura de Ley de Procedimientos Administrativos de Transparencia y Publicidad de los Actos de la Administración Pública del Distrito Federal, en el que se contienen los postulados básicos que habrá de sostener el gobierno capitalino durante el proceso seguido para la promulgación de la Ley, con los argumentos de que el acceso a la información pública debía de ser una práctica cotidiana de la Administración Pública, que sólo requería de procedimientos para regularla y, que con la creación del Consejo de Información Pública del Distrito Federal se incrementaría el aparato burocrático y con ello los costos del sector público, la Jefatura de Gobierno realizó el 28 de enero de 2003 observaciones al dictamen con proyecto de Decreto de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal que le fue presentado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, situación que motivo el retraso de la entrada en vigor de la Ley.

Sin embargo, ésta no fue sólo la única desavenencia que existiría entre los órganos legislativo y ejecutivo de la ciudad, tras la designación el 8 de julio de

²² *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, número 37 bis, de fecha 8 de mayo de 2003.

2003 de los consejeros ciudadanos, el jefe Gobierno presentó la controversia constitucional 50/2003, bajo la premisa de que el procedimiento de designación no había sido en los términos de la Ley, a lo que recayó un acuerdo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación suspendiendo de manera provisional la instalación del **Consejo de Información Pública del Distrito Federal (CONSI)**. Para salvar el obstáculo promovido, a partir de sendas iniciativas el 16 de diciembre se aprobó en el Pleno de la ALDF un nuevo proyecto de Dictamen de Ley que es promulgado por el jefe de Gobierno el 31 de diciembre de 2003,²³ con lo que se tiene la primera reforma a la Ley.

En esa reforma, y con el propósito de atender las observaciones planteadas por el jefe de Gobierno, el Pleno de la Asamblea Legislativa determinó en la Ley, el procedimiento para la designación de los consejeros ciudadanos del CONSI, las causas por las que podrán ser separados de su encargo y el monto de los emolumentos que recibirían, asimismo se estableció que el presidente sería nombrado por el Pleno de la ALDF.

Otro aspecto relevante que se integró a la reforma fue la incorporación del CONSI como parte de los órganos a los que corresponde la vigilancia y el control de la Ley, con ello el legislador salda una omisión en el estatus jurídico de organismo de transparencia; además, se agregó el señalamiento de que, sin perjuicio del recurso de inconformidad, los particulares pueden interponer una queja ante los órganos de control interno de los entes obligados.

Dentro de ese lapso de tiempo, entre la aprobación del dictamen y la publicación de la reforma a la Ley, el jefe de Gobierno publica el 18 de diciembre el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la instalación y funcionamiento de las oficinas de Información Pública al interior de la Administración Pública del Distrito Federal.²⁴ En esos lineamientos, se expresa que para la operación de

²³ *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, número 103, de fecha 31 de diciembre de 2003.

²⁴ *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, número 99, de fecha 18 de diciembre de 2003.

dichas oficinas cada dependencia “podrá destinar de entre sus recursos humanos y materiales aquellos que faciliten el funcionamiento de las mismas; *en el entendido de que ello no implicará incremento alguno en su presupuesto*”.

Con esa determinación, el gobierno de la ciudad toma diversas definiciones: no asigna recursos adicionales a las dependencias para realizar las actividades que la Ley les demanda y mantiene a la Oficina de Información Pública (OIP) sólo como ventanilla para realizar el trámite administrativo de acceso a la información.

Entre septiembre de 2004 y abril de 2005, diversos diputados presentaron seis iniciativas de reformas, cuyo nuevo proceso legislativo concluyó con la publicación el 28 de octubre de 2005 de reformas a la Ley.²⁵ Esta reforma puede considerarse una reforma de fondo que modifican aspectos sustantivos tales como: el concepto de información confidencial, con ello se restringe la discrecionalidad con las que los entes clasificaban la información y ahora sólo es confidencial aquella que contiene los datos de carácter personal; se incorpora la figura jurídica de “prueba de daño”, con lo que obliga al ente a exponer las razones del por qué considera que una información debe ser reservada; y se adicionan instrumentos normativos de carácter internacional para la interpretación de la Ley; con todo ello se fortalece la noción del derecho a la información como derecho fundamental.

Además, se adiciona como otro objetivo de la Ley “contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los entes públicos”; se amplía el listado de información pública prevista en el Artículo 13 de la Ley y, por tanto, se reducen los supuestos de información reservada; se reduce el plazo para clasificación reservada de veinte a doce años; se establecen supuestos en los que no se requerirá consentimiento de las personas para proporcionar datos personales, situación que le permitirá al gobierno disponer de información para casos como la salud; y se agiliza el trámite de solicitud de información y se precisa que éste se hará sólo a través de la Oficina de Información Pública del ente.

²⁵ *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, número 127 bis, de fecha 28 de octubre de 2005.

Asimismo, con esa reforma de octubre de 2006, se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, con una nueva integración, en el que se precisa la forma y términos en que serán designados sus integrantes y se establece un marco de atribuciones más amplio; se reserva como facultad exclusiva del Instituto la vigilancia y control de la Ley; en lo relativo al recurso de revisión, se amplía el plazo para la substanciación de diez a quince días y se incorpora el recurso de revocación contra acuerdos y resoluciones no definitivos del Instituto.

La dinámica de reformas a la Ley continuó su marcha al ser presentadas diversas iniciativas, entre el 21 de marzo y el 25 de abril de 2006, que concluyeron en nuevas modificaciones al marco normativo de transparencia y acceso a la información del Distrito Federal, que fueron publicadas el 29 de mayo de 2006.²⁶ A partir de esta reforma los órganos autónomos y de gobierno dejan de tener participación en el Pleno del Instituto, con lo que fortalece la independencia y autonomía del órgano garante de la Ley en la toma de decisiones. Por lo que hace al recurso de revisión, se amplía el plazo para la substanciación de quince a cuarenta y cinco días, un plazo que le permite al INFODF atender de mejor manera los aspectos procesales de este instrumento de defensa jurídico. Se establece que los entes deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen, que atiende una demanda ciudadana por conocer los datos de a quiénes se otorgan recursos públicos; se establece que deberán hacerse públicos, al concluir el procedimiento de fiscalización, los informes que presenten los partidos políticos y las agrupaciones políticas locales al Instituto Electoral del Distrito Federal, así como las auditorías y verificaciones; y se precisa la digitalización en microfichas, para consulta electrónica.

²⁶ *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, número 61 bis, de fecha 29 de mayo de 2006

En el Distrito Federal la aprobación de la LTAIPDF comenzó formalmente el 7 de diciembre de 2001, cuando dicha ley es presentada como propuesta en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el diputado José Luís Buendía Hegewisch del Partido Democracia Social. El 21 de diciembre, el Jefe de Gobierno ordena mediante el Bando Informativo número 15 la creación del Consejo de Seguimiento a la Transparencia de las Finanzas Públicas del Distrito Federal, el cual se integraría con siete ciudadanos distinguidos e independientes.

En la tercera semana de agosto de 2002 se llevaron a cabo foros y audiencias de carácter público sobre este tema. El 17 de diciembre de ese mismo año, la II Legislatura aprueba la LTAIPDF por unanimidad. Sin embargo, la Jefatura de Gobierno remite observaciones a la ley entre las cuales incluye la modificación del instituto regulador del acceso a la información para convertirlo en un Consejo Asesor. En marzo de 2003, la Asamblea Legislativa rompe el veto del ejecutivo al aprobar nuevamente, ahora por dos terceras partes, el mismo dictamen aprobado a finales del año anterior, disolviendo el Consejo de Seguimiento creado por el Bando Informativo número 15.

La ley es publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 8 de mayo de 2003.

En junio de 2003, el Jefe de Gobierno interpone una controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia por la designación de los consejeros ciudadanos. La Corte resuelve que debe reinstalarse nuevamente y de forma inmediata el Consejo.

Esta ley sufre modificaciones el 16 de diciembre de 2003 aún sin que el Consejo se hubiera instalado, mismas que fueron aprobadas por la III Legislatura de la Asamblea y en ese mismo mes, se publica en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el acuerdo que establece los lineamientos para la instalación y funcionamiento de las oficinas de información pública dentro de la Administración Pública del Distrito Federal. El 31 de diciembre de 2003 se publican las modificaciones que aprobó la

Asamblea de Representantes el 16 de diciembre de 2003. Tres meses después, el 02 de marzo del 2004, toman protesta los consejeros del Consejo de Información Pública del Distrito Federal.

No es sino hasta el 7 de julio de 2005 que la Asamblea Legislativa discute y aprueba una nueva serie de reformas a la ley. El 27 de septiembre de 2005 se deroga el artículo 44 Bis de la nueva ley reformada el 7 de julio de 2005. En octubre de 2005, se publica el decreto por el que se reforman, derogan y adicionan nuevas disposiciones al ordenamiento, y entra en vigor al día siguiente de su publicación. Esta reforma ha sido la más significativa, pues introdujo modificaciones y adiciones sustantivas, que colocaron a esta Ley entre los mejores instrumentos jurídicos en la materia en México.

El 26 de diciembre de 2005, en la *GODF* se publica la reforma del artículo Segundo Transitorio de la LTAIPDF, en donde se establece la fecha del 31 de enero de 2006 para la designación de los cinco comisionados ciudadanos, y la de uno de ellos como Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública del D. F.

En enero de 2006, se publica nuevamente en la *GODF* la reforma del artículo Segundo Transitorio de la LTAIPDF, y se establece como fecha límite el 31 de marzo del 2006 para la designación de los comisionados ciudadanos, y el Presidente del Instituto.

El 30 de marzo de 2006, queda constituido el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal con cinco comisionados ciudadanos y desaparece el anterior Consejo de Información Pública del D. F.

En mayo de 2006, se introducen conceptos generales sobre información pública y procedimientos. **El 5 de enero de 2007**. Se publica en la *GODF*, el Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 58, de la LTAIPDF, en el que se

incorpora un comisionado ciudadano más, a los cinco ya existentes, quedando seis representantes de la sociedad civil denominados comisionados ciudadanos.

Por lo que el **28 de marzo de 2008**. Se publica en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal para dar cumplimiento a la reforma del artículo sexto constitucional del 20 de julio de 2007, y el 27 de mayo entra en vigor, finalmente el **13 de abril de 2009**. Se reforman los artículos 36 y 54, con lo que se adicionan como causales de reserva, las hipótesis establecidas en la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal; y, se precisa que para el acceso, registro, clasificación y tratamiento de la información a la que se refiere dicha ley, se deberá atender lo que dicha norma especial establece.

2.3.-Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Como todas las leyes y disposiciones normativas, esta Ley **otorga un derecho del cual, en principio, nadie puede ser excluido**, salvo en aquellos casos que la propia Ley determine y contemple los principios y bases establecidos en el segundo párrafo del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se refieren a:

a). Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

b). La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

c). Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

d). Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión.

e). Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados, y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.

f). Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

g). La inobservancia de las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.

En suma, el ejercicio del derecho a la información comprende difundir, investigar y recabar información pública (artículo 1).

En consecuencia, todas las personas pueden acceder a dicha información, salvo que exista una razón de interés público para negar dicho acceso. Por esta razón, todos los entes públicos tienen la obligación de difundir entre la población el contenido de esta Ley, y con ello facilitar la participación de las personas en la vida política, económica, social y cultural del Distrito Federal.

También la Ley establece que en sus relaciones con los particulares, los órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por Ley, así como aquellos entes públicos del Distrito Federal que ejerzan gasto público, atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad, veracidad, transparencia y máxima publicidad de sus actos (artículo 2).

Para la interpretación de esta Ley se aclara que el derecho de acceso a la información pública se interpretará conforme a diversos ordenamientos nacionales e internacionales ratificados por el Estado mexicano (artículo 6).

En todo lo no previsto en la Ley, se aplicará de manera supletoria la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y, en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal (artículo 7).

La Ley señala que para solicitar información pública no es necesario que la persona interesada justifique o demuestre las razones que tiene para pedir la información pública, salvo que la información que requiera se refiera a datos personales o se encuentre en los supuestos de reserva que marca la misma Ley.

*La información personal no puede ser proporcionada o hecha del conocimiento público sin que medie un consentimiento expreso del titular. A esto se refiere la condición que se manifiesta en el segundo párrafo del **artículo 8** de la Ley, respecto a que **la información de carácter personal es irrenunciable, intransferible e indelegable.***

En este sentido, todas las personas tienen acceso preferente a la información sobre su persona que se encuentre en los archivos de los entes públicos. La Ley marca expresamente que quienes generen, administren, custodien o manejen información de carácter público serán responsables de la misma en los términos de esta Ley (artículo 11).

Toda información en poder de los organismos públicos, “denominados entes públicos”, podrá ser del conocimiento del público en general, exceptuando aquella que haya sido catalogada como “información de acceso restringido” en sus distintas modalidades.

La Ley dispone también una sanción legal a los servidores públicos por la pérdida, destrucción, modificación, alteración u ocultamiento de los documentos, archivos, registros o datos en que se contenga la información pública.

Los **objetivos** que persigue esta Ley son (artículo 9):

1. Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos.

2. Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones, y en la evaluación de las políticas públicas.

3. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral.

4. Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados.

5. Mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de los entes públicos.

6. Contribuir a la democratización y plena vigencia del Estado de Derecho.

7. Contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible.

El artículo 12 de la ley establece como obligaciones genéricas de los entes públicos:

- I. Constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental.
- II. Publicar y mantener disponible en Internet la información a que se refiere la presente Ley.
- III. Tener disponible la información pública de oficio y garantizar el acceso a la información siguiendo los principios y reglas establecidas en esta Ley.
- IV. Establecer los procedimientos necesarios para la clasificación de la información de acuerdo con las reglas de esta Ley.
- V. Asegurar la protección de los datos personales en su posesión con los niveles de seguridad adecuados previstos por la normatividad aplicable.
- VI. Permitir el acceso de los particulares a sus datos personales, y en su caso realizar los derechos de rectificación, cancelación u oposición.
- VII. Capacitar a los servidores públicos en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.
- VIII. Cumplir cabalmente las resoluciones del Instituto y apoyarlo en el desempeño de sus funciones.
- IX. Las demás que se deriven de la normatividad vigente.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los entes públicos.

Los entes públicos tienen dos obligaciones fundamentales en materia de transparencia y publicidad de sus actos: publicar anualmente su información por diversos medios y mantenerla actualizada

En su **artículo 14**, la LTAIPDF hace un enunciado categórico sobre la información mínima que cada Ente Público deberá poner a disposición de toda la población, así como de las características que dicha información deberá tener.

De manera general, los temas del **artículo 14** de la LTAIPDF se refieren a datos relacionados con normatividad, estructuras, personal, presupuestos, programas, contratos, auditorías, concesiones, permisos, trámites, servicios, programas de apoyo que ofrecen, los nombres de los encargados de las oficinas de información pública, entre otros.

Las oficinas de información pública de los entes públicos deberán tener a disposición de las personas interesadas equipo de cómputo, a fin de que éstas puedan obtener la información, de manera directa o mediante impresiones, las cuáles se expedirán previo pago establecido en el Código Financiero.

Toda persona podrá denunciar ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (InfoDF) violaciones a las disposiciones contenidas en el artículo 14, es decir, si la información no se encuentra o es confusa. En este caso, se procederá a revisar la denuncia para que, de considerarla procedente, en un plazo no mayor a quince días hábiles emita una resolución en la que ordene al Ente Público a tomar las medidas que resulten necesarias para garantizar la publicidad de la información.

La relación de la información de oficio específica que estos entes públicos deberán mantener actualizada de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet (artículos 15 al 22).

Para facilitar el acceso a la información pública de oficio, la Ley establece las siguientes obligaciones (artículos 28 y 29):

En la página de inicio de los portales de Internet de los entes públicos deberá haber una indicación que señale el sitio donde se encuentre la información a la que se refiere este Capítulo.

Para verificar que la información es la versión más actualizada el Ente Público deberá:

- Difundir, dentro del primer mes de cada año, un calendario de actualización, por cada contenido de información y el área responsable.
- En caso de que no exista una norma que instruya sobre la actualización de algún contenido, éste deberá actualizarse al menos cada tres meses.
- En todos los casos se deberá indicar la fecha de la última actualización por cada rubro a los que se refiere este Capítulo.

La Ley especifica que las personas morales, organizaciones de la sociedad civil, sindicatos o cualquier otra análoga que reciban recursos públicos por cualquier concepto, exceptuando las cuotas sindicales, deberán proporcionar a los entes públicos de los que los reciban la información relativa al uso, destino y actividades que realicen con tales recursos (artículo 30).

Los partidos, asociaciones y agrupaciones políticas como sujetos públicos están obligados a la transparencia y el acceso a la información en los términos de esta Ley y el Código Electoral del Distrito Federal.

De la promoción del derecho de acceso a la información pública (artículos 33 al 35) impone varios desafíos para las instituciones de gobierno en aspectos muy importantes. Entre otros:

- **La organización de sus archivos** de gestión e históricos.
- **La documentación del proceso de toma de decisiones** para la consulta pública.
- **El rediseño de los procesos de trabajo** cotidianos de la organización con criterios de transparencia y acceso a la información (es decir, deben pasar de una organización cerrada a una abierta).

Los servidores públicos deben, por consecuencia, incorporar la transparencia como un nuevo valor a la cultura de la organización, y no simplemente como una obligación. Es aquí en donde los procesos de sensibilización, capacitación y formación representan un elemento fundamental en el tránsito hacia la nueva cultura y la reconfiguración de los sistemas de trabajo.

Además de la concientización y capacitación a los servidores públicos del Distrito Federal, es importante establecer acciones que permitan a la sociedad apropiarse del derecho que la Ley les otorga.

Esa es la razón por la que al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal le corresponde por ley proponer a las autoridades del sistema educativo la incorporación (en todos los niveles de los planes, programas de estudio y actividades académicas) de contenidos que versen sobre la importancia social del derecho de acceso a la información pública.

De la información de acceso restringido, existen excepciones para proteger el interés público o para proteger la vida privada y el patrimonio de las personas. La Ley establece dos modalidades para restringir el acceso a la información:

- Reservada.
- Confidencial.

La información definida como de acceso restringido en cualquiera de sus dos modalidades, no puede ser divulgada, bajo ninguna circunstancia, salvo en las excepciones señaladas por la propia Ley (artículo 36).

Información reservada. La información que obra en los archivos de los entes es en principio pública, aunque puede haber excepciones en aquella que de manera expresa y específica se prevea como reservada, en cuyo caso la autoridad se reserva su apertura por un tiempo determinado.

El **artículo 37** señala expresamente las hipótesis bajo las cuales los servidores públicos de los entes obligados deben resguardar cierta información bajo el carácter de “reservada”. Entre otras se pueden mencionar las que se relacionan con:

- La seguridad nacional o del Distrito Federal.
- La vida, la seguridad, o la salud de las personas o el desarrollo de investigaciones reservadas.
- La relacionada con actividades de verificación sobre cumplimiento de leyes, prevención o persecución de delitos, la impartición de justicia y la recaudación de las contribuciones.
- La que contenga secretos comerciales, industriales, fiscales, bancarios o fiduciarios u otros considerados por otras disposiciones legales.
- Propiedad intelectual, patentes o marcas en poder de los entes.
- Las averiguaciones previas en trámite que llevan a cabo las autoridades en materia de seguridad pública y procuración de justicia en el Distrito Federal.
- La relacionada con expedientes judiciales o de procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio.

Así mismo, previa solicitud, la autoridad debe preparar versiones públicas de todos los supuestos previstos en el artículo 37, cuidando siempre la protección de datos personales.

Sobre los periodos de reserva La Ley establece que el periodo de reserva de la información clasificada como tal será de hasta siete años, salvo que antes de ese periodo se presenten las siguientes situaciones:

- Que dejen de existir los motivos que justificaban su restricción.
- Que fuera necesaria para la defensa de los derechos del solicitante ante los tribunales.
- Por resolución firme del InfoDF.

Prolongación del periodo de reserva, esta recomendación no es vinculante para los entes públicos, es decir, los entes no están obligados a acatar la recomendación del Instituto, ya que la ley les asigna la responsabilidad absoluta de emitir o no el acuerdo de prórroga hasta por un máximo de cinco años adicionales (artículo 41).

Prueba de daño: se refiere a la carga que tiene el Ente Público de demostrar que el daño que puede producir el publicar la información es mayor que el interés público de conocerla.

Este aspecto está regulado en el **artículo 42** de la Ley, en donde se establece que la respuesta a la solicitud de información clasificada como reservada deberá:

- Indicar la fuente de la información.
- Encuadrar en alguna de las hipótesis de excepción previstas en la Ley.
- Demostrar que su divulgación lesiona el interés que protege.
- Demostrar que el daño que puede producirse con la publicidad es mayor que el interés público de conocerla y estar fundada y motivada.

Información confidencial: La Ley define como información confidencial:

- Los datos personales que requieran del consentimiento de las personas para su difusión, distribución o comercialización y cuya divulgación no esté prevista en una Ley .

- La información protegida por la legislación en materia de derechos de autor o propiedad intelectual.
- La que se refiere al patrimonio de una persona moral de derecho privado, entregada con tal carácter a un Ente Público.
- La relacionada con el derecho a la vida privada, el honor y la propia imagen de las personas.

La confidencialidad de esta información debe mantenerse de manera indefinida y sólo pueden tener acceso a ella los titulares de la misma y los servidores públicos que requieran conocerla para el ejercicio de sus funciones (artículo 38).

Sobre la información confidencial que sea parte de procesos jurisdiccionales o procedimientos seguidos en forma de juicio, la Ley obliga a las autoridades competentes para que tomen las previsiones debidas para que ésta (la información confidencial) se mantenga reservada y sólo tengan acceso las partes involucradas, quejosos, denunciantes o terceros llamados a juicio (artículo 39).

2.4.- Ley de Datos personales

Dato Personal. Un dato personal es toda aquella información que pueda vincularse a un individuo. Las leyes sobre esta materia suelen definir a los datos personales como cualquier información relativa a una persona física identificada o identificable, considerándose identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, mediante un número de identificación o uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, psíquica, económica, cultural o social.²⁷

Una definición clara de “datos personales” es toda información numérica, alfabética, gráfica acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física identificada o identificable. Tal y como son, de manera enunciativa y no

²⁷ Artículo 2.a de la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995.

limitativa: el origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, la vida afectiva y familiar, el domicilio y teléfono particular, correo electrónico no oficial, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas y filosóficas, estado de salud, preferencia sexual, la huella digital, el ADN y el número de seguridad social, y análogos.

La protección de datos personales es un derecho que consiste en ofrecer a los individuos los medios para controlar el uso ajeno de la información personal que les concierne.²⁸

La función del derecho fundamental a la protección de datos, es garantizar a toda persona el poder de control sobre sus datos personales, tanto su uso como su destino, con el propósito de impedir su tráfico ilícito y la potencial vulneración de la dignidad del afectado. Por el contrario, la función del derecho a la intimidad, es proteger de cualquier invasión los reductos de vida personal o familiar que la persona desea mantener fuera del saber de terceros, o de evitar intromisiones contra su propia voluntad.²⁹

Este poder de control sobre los datos personales se manifiesta a través de los denominados derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición), a través de los cuales las personas tienen la facultad de:

- Conocer quién dispone de sus datos y para qué están siendo utilizados.
- Solicitar rectificación de los datos en caso de que resulten incompletos o inexactos.
- Solicitar la cancelación de los mismos por no ajustarse a las disposiciones aplicables.
- Oponerse al uso de sus datos si es que los mismos fueron obtenidos sin su consentimiento.

²⁸ Lucas Murillo de la Cueva, "La protección de datos en la administración de justicia", en: Derecho a la intimidad y nuevas tecnologías, Cuadernos de Derecho Judicial, Consejo General del Poder Judicial, Madrid, España, 2004, p.233.

²⁹ Abad Amorós, Ma. Rosa. "La protección de datos" en: Derecho de la Información, BEL Y CORREIDORA (Coords.), Ariel, 2003, España, p.357

Principios que incorpora la LPDPDF

(artículo 5): Licitud, Consentimiento, Calidad de los datos, Confidencialidad, Seguridad, Disponibilidad y Temporalidad.³⁰

Principio de licitud, se refiere a que los entes públicos sólo deben desarrollar o tener sistemas de datos personales que estén relacionados directamente con las facultades y atribuciones que les han sido asignadas.

Ejemplo: Los datos de un padrón de beneficiarios de un programa para adultos mayores pueden ser utilizados para enviar información a los interesados sobre la apertura de un nuevo centro de atención en su localidad (finalidad compatible). Sin embargo, no podrán usarse para pedir el voto (finalidad incompatible).

Principio de consentimiento. Se refiere a la *voluntad libre, inequívoca, específica e informada*, mediante la cual el interesado accede a que sus datos personales sean tratados (artículo 16).

Principio de calidad de los datos, se refiere a que los datos obtenidos deben ser *ciertos, adecuados, pertinentes y no excesivos* en relación al ámbito y finalidad para los que fueron recabados. Esto quiere decir que los datos no sólo tienen que estar actualizados sino que deben ser adecuados y útiles respecto a las finalidades para las cuales nos fueron solicitados.

Ejemplo: En un programa social que va a otorgar un apoyo a jóvenes para terminar sus estudios de bachillerato, no se debe solicitar el dato de si la persona está afectada por una minusvalía, ya que ese dato no es relevante para otorgar la ayuda.

³⁰ La LPDPDF también recoge el principio denominado “derecho de información” o “deber de información”, si bien no se refiere a él dentro del artículo 5 si lo contempla en el artículo 9.

Principio de confidencialidad, consiste en garantizar que sólo las personas autorizadas accedan a los datos personales para su tratamiento con la obligación de observar el deber de secrecía o sea a no comunicarlos a terceros, salvo excepciones legales, así como a destruirlos, cancelarlos o devolverlos en el momento de la finalización de la relación contractual entre ambas partes.

Principio de seguridad, este consiste en garantizar que únicamente el responsable del sistema de datos personales o en su caso las personas debidamente autorizadas puedan llevar a cabo el tratamiento de los datos personales mediante procedimientos establecidos para este efecto.

Principio de disponibilidad, se refiere a que los datos deben almacenarse de forma tal que se nos permita, en todo momento, el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Principio de temporalidad, según este principio, los datos personales deben ser destruidos cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes a los fines para los que fueron obtenidos.

De acuerdo con lo que establece la Ley, un sistema de datos personales consiste en todo conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales de los entes públicos, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Por ello, la identificación de los sistemas de datos personales existentes en un ente determinado, debe realizarse a partir de las competencias administrativas, atribuciones normativas o funciones, que justifican el desarrollo de una actividad y la existencia de procesos de gestión pública donde se manejan datos personales.³¹

³¹ Troncoso Reigada, Antonio. "La declaración de los ficheros de datos personales: acerca de un modelo centralizado o descentralizado", (en línea). Madrid: "Opinión de los expertos" *Revista digital: Datospersonales.org*, Madrid, APDCM, marzo 2009.

Entonces, un sistema de datos personales, es un conjunto organizado de datos de carácter personal, cualquiera que sea su soporte, organización o acceso, siempre que tenga una estructura que permita un fácil acceso a los datos de una persona determinada, tales como nombre, domicilio, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), así como trayectoria académica y profesional. Datos similares se pueden encontrar en los sistemas de proveedores, como son nombre o razón social, RFC, datos bancarios para transferencias como la CLABE (Clave Bancaria Estandarizada) necesarios para el desarrollo de la adquisición de bienes o servicios.

Por disposición legal,³² a cada ente público le corresponde determinar a través de su titular o, en su caso del órgano competente, la creación, modificación y supresión de sistemas de datos personales de acuerdo a su ámbito de competencia.

Los entes públicos tienen el deber de informar a los interesados, al momento de recabar datos personales de éstos, de forma expresa, precisa e inequívoca lo siguiente (artículo 9):

- 1) De la existencia de un sistema de datos personales, del tratamiento de datos personales, de la finalidad de la obtención de éstos y de los destinatarios de la información.
- 2) Del carácter obligatorio o facultativo de responder a las preguntas que les sean planteadas.
- 3) De las consecuencias de la obtención de los datos personales, de la negativa a suministrarlos o de la inexactitud de los mismos.

³² Artículo 7 LPDPDF

4) De la posibilidad para que estos datos sean difundidos, en cuyo caso deberá constar el consentimiento expreso del interesado, salvo cuando se trate de datos personales que por disposición de una Ley sean considerados públicos.

5) De la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

6) Del nombre del responsable del sistema de datos personales y en su caso de los destinatarios.

En los casos en que los datos no fueron obtenidos directamente del interesado, el ente público debe hacer de su conocimiento los aspectos que conforman el deber de información dentro de un plazo de tres meses.

Entonces las excepciones al deber de informar son:

- 1) Que se haya informado al interesado con anterioridad.
- 2) Que así lo prevea expresamente una Ley.
- 3) Cuando los datos provengan de fuentes accesibles al público en general.
- 4) Cuando resulte imposible o exija un esfuerzo desproporcionado realizar tal comunicación, siempre atendiendo al número de interesados y antigüedad de los datos.

Otro principio básico en materia de protección de datos es el relativo a los **datos especialmente protegidos**, conocidos como datos sensibles. Este es un principio muy importante que establece que nadie está obligado a proporcionar datos como:

- Origen étnico o racial.
- Características morales o emocionales.
- Ideología y opiniones políticas.
- Creencias.

- Convicciones religiosas.
- Ideas filosóficas.
- Preferencia sexual.

Los **datos sensibles** son aquellos que por su propia naturaleza impulsan a la persona a la más absoluta reserva de dicha información y suponen que su divulgación, le coloque en una situación de vulnerabilidad en el entorno social o familiar. La salud, la sexualidad, la ideología política, así como las creencias religiosas son consideradas como datos sensibles que se colocan en la esfera íntima del ser humano y que sólo el titular del dato puede divulgar.

Los datos personales recabados con fines policiales se cancelarán cuando dejen de ser necesarios para las investigaciones que motivaron su almacenamiento, y deberán tomarse en consideración aspectos como:

- La edad del interesado.
- El carácter de los datos.
- La necesidad de mantenerlos hasta la conclusión de una investigación o procedimiento concreto.
- La resolución judicial firme, en especial la absolutoria.
- El indulto.
- La rehabilitación.
- La prescripción de responsabilidad.

En este sentido, si una persona fue parte de una investigación policial pero al final de la misma resultó inocente, tiene derecho a solicitar que sus datos sean eliminados de los archivos policiales y así mantener su reputación intacta.

Medidas de Seguridad: Los entes públicos están obligados a adoptar medidas de seguridad tan sólo por el hecho de contar con sistemas de datos personales y realizar tratamientos de datos, tanto de particulares, como de servidores públicos.

Las medidas de seguridad previstas en la Ley³³ revisten dos características principales:

1) Se trata de medidas que constituyen mínimos exigibles. El ente público debe adoptar las medidas adicionales que estime necesarias para garantizar la protección y resguardo de la información.

2) Las medidas son acumulativas, es decir, el nivel medio implica la adopción de medidas de seguridad descritas en este nivel, más las dispuestas para el nivel básico. Las de nivel alto, implican la adopción de las medidas definidas para los tres niveles (básico, medio y alto).

Niveles de Seguridad. Su actualización debe realizarse anualmente, o cada vez que se produzcan cambios relevantes en el tratamiento que puedan repercutir en el cumplimiento de las medidas de seguridad implantadas.

Funciones y obligaciones del personal que interviene en el tratamiento de los sistemas de datos personales, deben estar claramente definidas en el documento de seguridad. El responsable, debe adoptar las medidas necesarias para que el personal conozca las normas de seguridad que afecten el desarrollo de sus funciones, así como las responsabilidades y consecuencias en que pudiera incurrir en caso de incumplimiento.

Tratamiento de Datos Personales: Los entes públicos realizan tratamiento de datos personales necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, derivado de este tratamiento, deben atender una serie de obligaciones que reflejan la observancia de los principios básicos de la protección de datos, entre ellas:

³³ Las medidas de seguridad se regulan en el Capítulo III, del Título Segundo “De la tutela de datos personales” de la LPDPDF (artículos 13 al 15).

- Informar al interesado con carácter previo al tratamiento de los datos de carácter personal.
- Recabar sólo datos imprescindibles para ejercer sus atribuciones.
- Facilitar a las personas el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO).

La Ley, en el capítulo relativo al tratamiento de datos personales, establece que éste requerirá el consentimiento inequívoco, expreso y por escrito del interesado (artículo 16).

La Oficina de Información Pública realizará las gestiones necesarias ante el responsable que corresponda hasta la culminación del procedimiento conforme al artículo 32 de la Ley, relativo a la recepción y trámite de las solicitudes para ejercer los derechos ARCO.

Obligaciones de los Entes Públicos: La primera obligación a cumplir por parte de los entes públicos recae sobre el titular del mismo, ya que es quien debe designar al **responsable de los sistemas de datos personales**. La Ley y los Lineamientos definen al Responsable de los Sistemas de Datos Personales como:

- La persona física que decida sobre su protección y tratamiento, así como el contenido y finalidad de los sistemas
- El servidor público de la unidad administrativa a la que se encuentre adscrito el sistema de datos personales, designado por el titular del ente público, que decide sobre el tratamiento de datos personales, así como el contenido y finalidad de los sistemas de datos personales

Las obligaciones a observar **por parte de los responsables** de sistemas de datos personales están previstas en el artículo 21 de la Ley.

Por otro lado en los Lineamientos se inserta la figura de **enlace** que se define como:

...el servidor público designado por el titular que fungirá como vínculo, entre el ente público y el Instituto, en materia de protección de datos personales, quien, entre otras obligaciones, coordinará a los distintos responsables de sistemas dentro del ente y remitirá el informe a que hace referencia el artículo 21 de la Ley.

En la Ciudad de México, el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (InfoDF), es el encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Protección a Datos Personales del Distrito Federal (LPDPDF), así como de las normas que de ella deriven.

El InfoDF es ahora al mismo tiempo, la autoridad encargada de garantizar la protección y el correcto tratamiento de datos personales con la atribución de establecer, en el ámbito de su competencia, políticas y lineamientos de observancia general para el manejo, tratamiento, seguridad y protección de los datos personales que estén en posesión de los entes públicos, así como expedir aquellas normas que resulten necesarias para su cumplimiento.

Pero la Ley no sólo faculta al Instituto para establecer normas, sino también le otorga otras atribuciones (artículo 24) con el fin de que sea capaz de garantizar el derecho a la protección de los datos personales en posesión de los entes públicos del Distrito Federal.

Derechos Arco. Mediante los derechos ARCO, toda persona tiene derecho a que se le informe gratuitamente del origen de sus datos y a saber a qué otras personas o entidades, sean de derecho público o privado, han sido comunicados.

Derecho de Acceso. Nos permite solicitar y obtener información de nuestros datos personales sometidos a tratamiento, la finalidad, su origen, así como las comunicaciones realizadas o previstas.

Derecho de Rectificación. Nos otorga la facultad de solicitar que se modifiquen los datos que resulten inexactos o incompletos con respecto a la finalidad para la cual fueron obtenidos. Los datos deben ser considerados exactos cuando:

Derecho de Cancelación. Procede cuando nuestros datos son inadecuados o excesivos:

Derecho de Oposición. Actúa cuando los datos fueron recabados sin nuestro consentimiento. Ante este supuesto, podemos solicitar que no se lleve a cabo el tratamiento de nuestros datos personales para un fin determinado o se cese en el mismo. En caso de que la oposición sea procedente, esta dará lugar a la cancelación del dato.

Instancia ante la que se presenta la solicitud: Todos los entes públicos cuentan con una unidad administrativa denominada “Oficina de Información Pública (OIP)”, que es la encargada, entre otras funciones, de recibir las solicitudes para el ejercicio de tus derechos ARCO.

Existen diversos medios para la presentación de una solicitud ante la OIP correspondiente:

- 1) Por **escrito material** ante la OIP, o enviado por correo ordinario, certificado o mensajería.
- 2) **Verbal**, de manera oral y directa, la cual será capturada por el responsable de la OIP en el formato respectivo e ingresada al sistema INFOMEX-DF.
- 3) **Correo electrónico** a la dirección de correo electrónico asignada a la OIP.
- 4) Por el sistema electrónico **INFOMEX-DF**.

5) Vía telefónica, al 5636-4636, a través del servicio **TELINFODF**.

Requisitos: A fin de que el Ente te atienda de la forma adecuada, en cualquiera de los medios de acceso disponibles, es necesario que en tu solicitud proporciones los siguientes datos:

- 1) **Ente público** a quien diriges la solicitud.
- 2) Tu **nombre completo** y, en su caso, el de tu representante legal.
- 3) **Descripción** clara y precisa **de los datos** personales respecto de los que buscas ejercer algún derecho ARCO.
- 4) Cualquier **otro elemento** que facilite su **localización**.
- 5) El **domicilio**, mismo que se debe encontrar dentro del **Distrito Federal**, u otro **medio** para recibir notificaciones (correo electrónico, OIP, si no lo indicas se te notificará por estrados).

Una vez que la OIP recibe tu solicitud mediante cualquiera de los medios previstos, se realiza un proceso interno de análisis para determinar la aceptación o rechazo de la misma. El ente público cuenta con un plazo de quince días hábiles para responderla, aunque debes considerar que este plazo puede ampliarse por un periodo igual, si existe alguna causa justificada para ello.

Acreditación de tu identidad para recibir la respuesta: Es importante que recuerdes que independientemente del medio a través del cual se reciba tu solicitud, es necesario que acredites tu identidad o, en su caso, la personalidad, identidad y facultades de tu representante legal, esto debe hacerse en el momento que te presentes en la OIP correspondiente para obtener la respuesta sobre la solicitud de tus datos personales.

Del pago de derechos: La Ley establece que el trámite de la solicitud es gratuito, lo cual constituye un principio comúnmente adoptado en las leyes sobre la

materia. Sin embargo, se prevé que el solicitante debe cubrir los costos de reproducción de los datos solicitados según lo previsto en el Código Financiero.

Recurso de revisión: es el medio de defensa con el que cuentan las personas que se consideren agraviadas con la respuesta que haya recaído a su solicitud para ejercer cualquiera de los derechos ARCO o ante la omisión de la misma.

La OIP, tiene la obligación de informarte, en la respuesta a tu solicitud, sobre el derecho que tienes a presentar un recurso de revisión, así como el modo y plazo que tienes para hacerlo.

Una vez presentado el recurso, el Instituto tiene hasta 40 días para emitir una resolución a través del siguiente procedimiento:

1) El InfoDF revisa y emite el acuerdo de correspondiente (puede ser de admisión, prevención o desechamiento) dentro de los 3 días hábiles siguientes.

En caso de no cumplir con alguno de los requisitos establecidos, el InfoDF puede solicitarte que corrijas las deficiencias en un lapso máximo de 5 días hábiles (prevención).

En este caso también se tienen 5 días hábiles para hacerlo. Si no lo haces, se tendrá por no presentado tu recurso.

2) Admitido el recurso, el InfoDF solicita al ente público que rinda un informe sobre la situación, dentro de los 5 días hábiles siguientes.

3) En caso de existir tercero interesado, se le dará vista para que en el mismo plazo acredite su carácter y manifieste lo que a su derecho convenga.

4) El informe del ente se hará del conocimiento del recurrente para que presente pruebas y manifieste lo que considere conveniente, en un plazo de 5 días hábiles.

5) Las partes tienen 3 días hábiles para presentar sus alegatos.

6) Finalmente en una sesión pública, el Pleno del InfoDF emite la resolución respectiva y ordena su notificación al recurrente, al ente público correspondiente, así como al tercero interesado, en su caso. La resolución deberá ser por escrito y contener el plazo y los procedimientos para su cumplimiento.

El Ente que haya recibido una resolución del Instituto está obligado a cumplirla y a informar sobre su cumplimiento en un plazo no mayor a cinco días hábiles, en caso contrario, el Instituto debe notificar al superior jerárquico del Ente Público responsable, a fin de que ordene el cumplimiento en un plazo que no debe exceder de diez días. Si se diera el caso de que persistiera el incumplimiento, se notificará al órgano interno de control para su inmediata intervención e inicie el procedimiento de responsabilidad correspondiente.

Las infracciones constituyen mecanismos coercitivos para exigir el cumplimiento de las leyes.

En este último apartado se establece la obligación, hacia los órganos internos de control y fiscalización de los entes públicos, de entregar un informe estadístico semestral sobre procedimientos administrativos iniciados por incumplimiento a la LPDPDF y sus resultados, información que debe ser incorporada al informe anual que presenta el Instituto a la Asamblea Legislativa.

Las resoluciones que se adopten sobre el particular deben ser notificadas al ente público, al responsable del sistema de datos personales y, en su caso, a los interesados.

CAPITULO 3.- EL INFODF Y LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA

3.1.- El InfoDF

El Instituto de Acceso a la Información Pública del D. F. se constituyó el 30 de marzo de 2006, de acuerdo con las reformas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del D.F., publicadas en la Gaceta Oficial del D. F. el 28 de octubre de 2005. Es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.

Las funciones y atribuciones del Instituto garantizan este derecho y uno de los principios básicos que orientan el establecimiento del ejercicio del mismo descansa en la siguiente premisa: una sociedad mejor informada, decide, opina y participa con mayor conocimiento sobre las decisiones gubernamentales que afectan a su comunidad.

Es por esto que una de las principales tareas del Instituto es promover dicha cultura de transparencia en el Distrito Federal, dado que es menester hacer de la transparencia una característica indisociable de la función pública.

Así mismo, transparentar las acciones de los poderes locales, Ejecutivo, Legislativo, Judicial, de los órganos autónomos de la capital, así como de cualquier entidad, organismo u organización que reciba recursos públicos del Distrito Federal, es uno de los objetivos primordiales de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del D.F. (LTAIPDF).

3.1.1.- Atribuciones

Para el cumplimiento de sus funciones, el Instituto tiene las siguientes atribuciones establecidas en la LTAIPDF:

I. Emitir opiniones y recomendaciones sobre temas relacionados con la presente Ley, así como emitir recomendaciones a los entes públicos respecto a la información que están obligados a publicar y mantener actualizada en los términos de la presente Ley;

II. Investigar, conocer y resolver los recursos de revisión que se interpongan contra los actos y resoluciones dictados por los entes públicos con relación a las solicitudes de acceso a la información, protegiéndose los derechos que tutela la presente Ley;

III. Opinar sobre la catalogación, resguardo y almacenamiento de todo tipo de datos, registros y archivos de los entes públicos;

IV. Proponer los medios para la creación de un acervo documental en materia de acceso a la información;

V. Organizar seminarios, cursos, talleres y demás actividades que promuevan el conocimiento de la presente Ley y las prerrogativas de las personas, derivadas del Derecho de Acceso a la Información Pública;

VI. Elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir el conocimiento de la presente Ley;

VII. Emitir su reglamento interno, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento;

VIII. Diseñar y aplicar indicadores para evaluar el desempeño de los Entes Públicos sobre el cumplimiento de esta Ley;

IX. Establecer un sistema interno de rendición de cuentas claras, transparentes y oportunas, así como garantizar el acceso a la información pública dentro del Instituto en los términos de la Ley;

X. Otorgar asesoría para la sistematización de la información por parte de los Entes Públicos;

XI. Evaluar el acatamiento de las normas en materia de transparencia y publicidad de los actos de los Entes Públicos. Emitir y vigilar el cumplimiento de las recomendaciones públicas a dichos entes cuando violenten los derechos que esta Ley consagra, así como turnar a los órganos de control interno de los entes públicos las denuncias recibidas por incumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley, para el desahogo de los procedimientos correspondientes;

XII. Solicitar y evaluar informes a los Entes Públicos respecto del Ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública;

XIII. Recibir para su evaluación los informes anuales de los entes públicos respecto del Ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública;

XIV. Elaborar su Programa Operativo Anual;

XV. Nombrar a los servidores públicos que formen parte del Instituto;

XVI. Diseñar y aprobar los formatos de solicitudes de acceso a la información pública;

XVII. Elaborar un compendio sobre los procedimientos de acceso a la información;

XVIII. Elaborar su proyecto de presupuesto anual;

XIX. Establecer y revisar los criterios de custodia de la información reservada y confidencial;

XX. Publicar anualmente los índices de cumplimiento de la presente Ley por parte de los Entes Públicos;

XXI. Vigilar el cumplimiento de esta Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables;

XXII. Evaluar la actuación de los Entes Públicos, mediante la práctica de visitas de inspección periódicas, las cuales en ningún caso podrán referirse a la información de acceso restringido;

XXIII. Emitir recomendaciones sobre las clasificaciones de información hechas por los Entes Públicos;

XXIV. Implementar mecanismos de observación que permita a la población utilizar la transparencia para vigilar y evaluar el desempeño de los Entes Públicos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XXV. Promover la capacitación y actualización de los Entes Públicos responsables de la aplicación de esta Ley;

XXVI. Promover la elaboración de guías que expliquen los procedimientos y trámites materia de esta Ley;

XXVII. Promover que en los programas y planes de estudio, libros y materiales que se utilicen en las instituciones educativas, de todos los niveles y modalidades

del Estado, se incluyan contenidos y referencias a los derechos tutelados en esta Ley;

XXVIII. Promover que las instituciones de educación superior públicas y privadas incluyan asignaturas que ponderen los derechos tutelados en esta Ley, dentro de sus actividades académicas curriculares y extracurriculares;

XXIX. Orientar y auxiliar a las personas para ejercer los derechos de acceso a la información;

XXX. Impulsar conjuntamente con instituciones de educación superior, la integración de centros de investigación, difusión y docencia sobre la transparencia, el derecho de acceso a la información pública que promuevan el conocimiento sobre estos temas y coadyuven con el Instituto en sus tareas sustantivas;

XXXI. Celebrar sesiones públicas;

XXXII. Presentar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal propuestas del reglamento de esta Ley y sus modificaciones;

XXXIII. Establecer la estructura administrativa del Instituto y su jerarquización, así como los mecanismos para la selección y contratación del personal, en los términos de su reglamento;

XXXIV. Examinar, discutir y, en su caso, aprobar o modificar los programas que someta a su consideración el Presidente;

XXXV. Conocer y, en su caso, aprobar los informes de gestión de los diversos órganos del Instituto;

XXXVI. Aprobar el informe anual que presentará el Comisionado Presidente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

XXXVII. Dirimir cualquier tipo de conflicto competencial entre los órganos del Instituto, resolviendo en definitiva;

XXXVIII. Aprobar la celebración de convenios;

XXXIX. Establecer las normas, procedimientos y criterios para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto;

XL. Enviar para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones que requieran difusión;

XLI. Dictar todas aquellas medidas para el mejor funcionamiento del Instituto;

XLII. Mantener una efectiva colaboración y coordinación con los Entes públicos, a fin de lograr el cumplimiento de esta Ley;

XLIII. Conocer por denuncia, los hechos que sean o pudieran ser constitutivos de infracciones a la presente Ley y demás disposiciones de la materia y, en su caso, denunciar a la autoridad competente los hechos; y

XLIV. Las demás que se deriven de la presente Ley y otras disposiciones aplicables.

3.1.2.- Estructura Orgánica

Desde enero de 2006 había 43 funcionarios públicos contemplados en el Presupuesto de 2006. Fue hasta el 23 de Mayo de 2006 que el Pleno del InfoDF, consciente de los nuevos compromisos en materia de transparencia; rendición de cuentas, cultura de transparencia; y derecho de acceso a la Información, amplió su plantilla de personal a 52 funcionarios públicos, ver cuadro 1.

Cuadro 1
Evolución de los Recursos Humanos

Funcionarios Públicos	Ene-06	Dic-06
Consejeros/Comisionados Ciudadanos	3	5
Personal Directivo	6	7
Personal Operativo	34	40
Total	43	52

Fuente: InfoDF, Dirección de Administración y Finanzas.

El InfoDF tuvo durante 2007 la siguiente estructura: 1) una Presidencia; 2) cinco Comisionados Ciudadanos; 4) una Secretaría Técnica; 5) una Secretaría Ejecutiva; 6) una Contraloría; 7) seis Direcciones de Área: Capacitación e Investigación; Jurídica y Desarrollo Normativo; Evaluación y Atención a la Sociedad; Comunicación Social; Tecnologías de la Información y Administración y Finanzas.

La plantilla de personal pasó de 52 plazas presupuestales, en el 2006, a 94 plazas en el 2007, un incremento 80.8%. Además, en el último trimestre del 2007 se contrataron 16 personas por honorarios y por servicios profesionales.

En el año 2008 el InfoDF modificó su estructura orgánica con los objetivos de especializar funciones y mejorar los procesos operativos internos y de atención a la sociedad. Un primer elemento a considerar es que se pasó de seis direcciones en 2007 a siete en 2008, con lo que el Instituto quedó conformado por:

1) un Comisionado Presidente; 2) cinco Comisionados Ciudadanos; 3) una Secretaría Técnica; 4) una Secretaría Ejecutiva; 5) una Contraloría; y, 6) siete Direcciones de Área: Jurídica y Desarrollo Normativo; Capacitación y Cultura de la Transparencia; Evaluación y Estudios; Vinculación con la Sociedad; Comunicación Social; Tecnologías de la Información; y Administración y Finanzas.

En suma, la plantilla de personal pasó de 94 plazas presupuestales en el 2007 a 145 plazas en el 2008; es decir, se tuvo un incremento del 54%. Este aumento de plazas se explica en razón de las responsabilidades adicionales del Instituto derivadas de las nuevas atribuciones conferidas por la LTAIPDF y la LPDPDF, así

como por la especialización de funciones de diversas direcciones y de los incrementos en las solicitudes de información y en los recursos de revisión.

Para el año 2009 el Pleno del InfoDF aprobó dos modificaciones a la estructura orgánica y funcional de la institución. La primera de ellas se refirió a la modificación de la estructura de la Dirección de Evaluación y Estudios, **creando el Departamento de Protección de Datos Personales** y la segunda modificación se efectuó en la estructura de la **Secretaría Ejecutiva**, que fue aprobada en el mes de septiembre. El objetivo de esta modificación fue robustecer la estructura de la Secretaría Ejecutiva relativas a la actualización del portal de Internet, la elaboración e integración de informes institucionales y el apoyo a los Comisionados Ciudadanos en el ejercicio de sus funciones.

Al inicio de 2009 la plantilla de personal estaba conformada por 145 plazas presupuestales; no obstante, derivado de lo dispuesto por el artículo Cuarto Transitorio de la LTAIPDF, a partir del doce de julio de 2009 el número de Comisionados Ciudadanos del InfoDF se redujo de seis a cinco, con lo cual se dio por concluida la relación de trabajo que tenía asignado el equipo de apoyo a la sexta Comisionada Ciudadana, quedando una estructura de 143 servidores públicos.

En 2010 se aprobó una modificación a la estructura orgánica y funcional del Instituto, la cual impactó en la estructura de tres unidades administrativas. En la Dirección de Evaluación y Estudios se creó la *Subdirección de Datos Personales* y una plaza de Líder de Proyectos adscrita a la misma Subdirección; en la Dirección de Administración y Finanzas se creó el *Departamento del Sistema Institucional de Archivos* y una plaza de Auxiliar Administrativo, adscritos a la Subdirección de Administración y Finanzas; y, en la Secretaría Ejecutiva, se creó una plaza de Líder de Proyectos adscrita a la Oficina de Información Pública.

Para este año 2010 la plantilla de personal estaba conformada por 143 plazas presupuestales y, debido a la creación de las cinco plazas presupuestales mencionadas, cerró el ejercicio con 148 servidores públicos.

3.1.3.- Programas Institucionales

1) Evaluación del derecho de acceso a la información. Elaborar la metodología para la creación y operación de diversos indicadores de gestión que permitan conocer el estado que guarda el acceso a la información para cada uno de los Entes Públicos del Distrito Federal, con lo que será posible evaluar el cumplimiento y desempeño de la gestión de dichos entes en el ámbito de acceso a la información pública y transparencia, así como participar en el seguimiento de los indicadores de gestión pública propuestos para el Gobierno del Distrito Federal.

2) Mecanismos que garanticen el derecho de acceso a la información. Establecer la normatividad y los mecanismos de vigilancia y control necesarios para que los servidores públicos de los Entes Públicos cumplan de manera puntual y eficiente con la LTAIPDF y las normas que de ella deriven, a través de la emisión de lineamientos, normas y criterios en los que el INFODF tenga competencia.

3) Formación, capacitación e investigaciones sobre transparencia. Capacitar a los servidores públicos del Distrito Federal en los temas de acceso a la información, transparencia y rendición de cuentas, a través de la puesta en marcha de cursos en línea, elaboración de manuales de aprendizaje, diplomados, cursos, talleres, reuniones con la red de transparencia del INFODF. Elaboración de publicaciones sobre temas de transparencia y convenir con instituciones educativas, de diversos niveles, para incluir en sus planes y programas de estudio la temática del acceso a la información, la transparencia y la rendición de cuentas.

4) Difusión de la cultura de la transparencia. Sensibilizar a la ciudadanía sobre su derecho de acceso a la información pública mediante el desarrollo de campañas de difusión a través de medios de comunicación masiva, reuniones con líderes de opinión, comunicadores, cámaras empresariales y, colegios y asociaciones de profesionistas, con el objeto de que conozcan las diversas actividades, funciones y resultados del INFODF.

5) Vinculación con la sociedad. Realizar jornadas de vinculación en cada una de las 16 Delegaciones de Distrito Federal para la promoción del derecho de acceso a la información y la transparencia con la participación de autoridades delegacionales, además de impulsar actividades con organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas, privadas y sociales en la promoción del derecho de acceso a la información pública.

6) Fortalecimiento institucional del INFODF. Preservar la autonomía del Instituto a través de generar sus instrumentos normativos, administrativos, de organización y ambiente laboral que tengan como resultado una mayor productividad, eficiencia y racionalidad en el manejo de sus recursos humanos y materiales, y que al mismo tiempo le permitan una mayor eficacia en sus actividades.

7) Modernización del derecho de acceso a la información (Sistema Electrónico de Solicitudes de Información INFOMEX). El Distrito Federal será la primera entidad en implementar (en sus distintos órganos de Gobierno) el Sistema Electrónico de Solicitudes de Información "INFOMEX" como la herramienta que facilite el acceso, de manera clara y sencilla, a la información pública que detentan los Entes Públicos y a que su vez garantiza la protección de datos personales.

8) Plaza de la Transparencia. El INFODF innovará a nivel nacional con el establecimiento de una forma para que toda la población, no importando sus

distintas características y medios, pueda acceder, de manera sencilla y orientada, a la información pública al crear un espacio dedicado a ofrecer diversos servicios relacionados con el acceso a la información, la transparencia y la rendición de cuentas, como lo son: la creación de un centro de orientación y asesoría al público en general en materia de acceso a la información pública y transparencia, así como un centro de informática abierto al público en general para tramitar solicitudes de acceso a la información, datos personales y recursos de revisión a todos los sujetos obligados por la LTAIPDF, un centro de atención de llamadas telefónicas “call center” para la orientación, asesoría y tramitación de solicitudes en materia de acceso a la información en el Distrito Federal, un centro de documentación sobre transparencia y acceso a la información, entre otros servicios.

9) Servicios Institucionales comunes. Agrupa los servicios intermedios que se producen en beneficio de los demás programas y cuya ubicación en ellos puede resultar compleja, como lo son las actividades desarrolladas por la Secretaría Técnica, la Secretaría Ejecutiva y la Contraloría. También incluye la cuantificación de los capítulos 2000, 3000, 4000 y 5000 comunes a todo el Instituto, a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas.

3.2.-Acciones de Difusión y Comunicación Social

Para promover una cultura de transparencia en el Distrito Federal, el InfoDF de acuerdo a sus atribuciones, generó instrumentos educativos y de difusión necesarios para el desarrollo de la cultura y la práctica social del acceso a la información pública, mediante el diseño y desarrollo de programas de capacitación y de mecanismos de divulgación que permitieron fortalecer este nuevo campo del quehacer de las instituciones y del ejercicio de los derechos de las personas, así como proponer el establecimiento de convenios y relaciones interinstitucionales en materia de educación, capacitación y fomento de la cultura de la transparencia.

Para ello, desarrollaron dos modalidades de formación: la capacitación presencial y la capacitación a distancia. Los resultados obtenidos en esta modalidad superaron en 33% las metas planteadas para 2006, al realizarse 44 acciones de capacitación con un total de 1,402 participantes, pertenecientes a 68 Entes Públicos. De esta manera, como puede observarse en el cuadro 2, el 98.5% de Entes Públicos participaron al menos en una acción de capacitación sobre: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Distrito Federal, Ética Pública, Administración de Documentos y Gestión de Archivos, Manejo del Sistema INFOMEX, principalmente.

Cuadro 2
Acciones de capacitación realizadas: 2006

Tipo de acción capacitadora	Acciones realizadas	Participantes	Entes Públicos
Cursos	28	809	67
Talleres de formación de instructores	2	52	33
Clínicas de análisis de aplicación de la LTAIPDF	6	98	53
Diplomados	2	86	45
Conferencias	6	357	68
Total	44	1,402	

Fuente: InfoDF, Dirección de Capacitación e Investigación.

Una de las estrategias para multiplicar el conocimiento sobre la LTAIPDF fue la de organizar talleres de formación de los Entes obligados, para que éstos pudieran capacitar a otros servidores públicos, mediante 11 cursos, a 120 servidores públicos, así mismo se diseñó e impartió, en colaboración con la UAM-Xochimilco, el Diplomado Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Distrito Federal.

En 2005 se impartió la primera edición de este diplomado y en 2006, se ofrecieron dos más. El número de alumnos que asistió a las dos ediciones fue de 86 servidores públicos, reportando un incremento de un 80% sobre el resultado de 2005.

Con la entrada en operación del sistema de atención de solicitudes de información INFOMEX, el 31 de octubre de 2006 se capacitó en el manejo de dicho sistema a los Responsables de las Oficinas de Información Pública, de las Unidades Administrativas y de las Áreas de Informática en los Entes Públicos que reciben la mayor cantidad de solicitudes de información. En total se impartieron 10 cursos sobre el Manejo del Sistema INFOMEX y se capacitó a 311 servidores públicos de 67 Entes Públicos.

Uno de los proyectos más importantes en 2006, fue el fortalecimiento del Aula Virtual de Aprendizaje (AVA), a la cual se accede a través del portal de Internet del InfoDF.

Durante el mismo periodo se impartieron nuevos cursos con los temas de Ética Pública y el Manejo del Sistema INFOMEX, así como un nuevo diseño y actualización del Curso sobre la LTAIPDF a través de la Capacitación a Distancia, con la edición de 2 manuales de Autoformación sobre la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal con el propósito de promover la divulgación y aplicación del derecho de acceso a la información pública y la rendición de cuentas, y conforme a lo establecido en el artículo 63, fracción VI de la LTAIPDF, que señala como atribución del Instituto la de elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir el conocimiento de la presente Ley.

Para potenciar el impacto de las acciones de promoción del derecho de acceso a la información, resultó indispensable desarrollar trabajos en dos áreas importantes: la Red de Transparencia y Acceso a la Información y la suscripción de convenios con diversas instituciones y organizaciones.

Por otra parte, en mayo de 2006, se distribuyeron materiales impresos de difusión (folletos, volantes, trípticos, dovelas y carteles) en 69 Entes obligados por la Ley de Transparencia, a fin de promover el derecho de acceso a la información pública, la existencia de la LTAIPDF y la del Instituto, que consistió en: 1,725 carteles con el mensaje “yo tengo derecho a saber”; 1,725 carteles con el mensaje

¿Tú ya sabes que quieres preguntar?; 1,725 carteles con el mensaje “en el D.F. todos y todas tenemos derecho a conocer”, y 1,725 carteles con el mensaje “en el D.F. Hoy contamos con una nueva Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública”; 207 dovelas autoadheribles con el mensaje “yo tengo derecho a saber”; 207 dovelas autoadheribles con el mensaje ¿Tú ya sabes que quieres preguntar? y 345 carteles con la Misión, Visión y Valores que deben guardar las Oficinas de Información Pública de los Entes Públicos.

En el marco de esta campaña, ocupó un lugar importante, la colocación de 1,282 dovelas promocionales en el interior de los vagones del Sistema de Transporte Colectivo METRO de la Ciudad de México.

Con esta estrategia, prácticamente se triplicó lo realizado en el año 2005, tanto en número de dovelas, como en cobertura de estaciones, pasando de 450 dovelas en 3 Líneas en 2005 a 1,282 dovelas en 11 Líneas en 2006.

En lo que corresponde a prensa, se realizaron 9 inserciones en tres de los diarios de mayor presencia entre el público objetivo definido en la campaña: El Universal, Reforma y La Jornada; y se publicaron 7 inserciones en las revistas Proceso, Tiempo Libre, Zócalo, Etcétera.

Dentro de las acciones de la campaña, específicamente en la modalidad de medios impresos, se diseñaron, reprodujeron y distribuyeron 2 mil carteles, 25 mil trípticos y 40 mil volantes, con objeto de difundir dicho sistema; asimismo, se elaboró un folleto con un tiraje de 5 mil ejemplares sobre el Acceso a la información pública en el Distrito Federal.

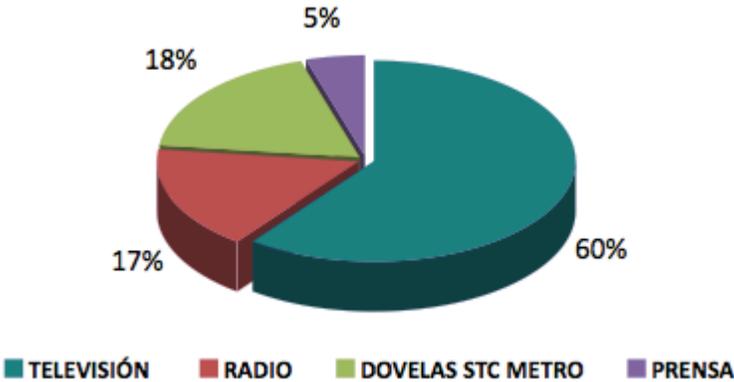
Durante 2007 se desarrollaron tres importantes acciones para la consolidación del fomento de la cultura de transparencia y acceso a la información pública en el Distrito Federal: la campaña de difusión institucional 2007, la campaña infantil InfoDFensores y la obra de teatro El circo de cristal. Además de una serie de

actividades complementarias (impresión y distribución de diversos materiales) que se implementaron en forma paralela a estas tres grandes acciones.

Asimismo, se realizaron anuncios para Internet, una grabación de espera telefónica, un tema musical de campaña y fotografías publicitarias. Dichos productos, en su conjunto, conformaron los materiales que el Instituto difundió a partir de una estrategia general de medios que tuvo como objetivo impactar a tres públicos específicos:

- Primario: Población en general del Distrito Federal.
- Indirecto: Solicitantes naturales y públicos atentos, y
- Clave: Clase política del Distrito Federal.

Grafica 1
Distribución de inversión en medios en la primera etapa de campaña

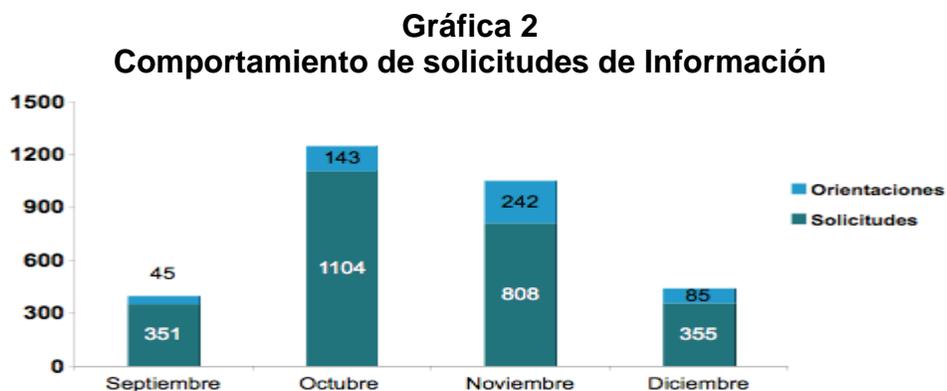


Fuente: InfoDF, Dirección de Comunicación Social.

Como se observa en la gráfica 1, en su primera etapa, la pauta publicitaria de la campaña se integró por cuatro medios de comunicación: televisión, radio, prensa y publicidad impresa en medios alternativos.

La campaña de difusión institucional contribuyó al crecimiento del número de solicitudes de información presentadas, las llamadas recibidas y las orientaciones al público realizadas por medio del Tel-InfoDF, durante los meses de octubre y noviembre.

Para los meses mencionados, el número de solicitudes de información se ubicó en mil 104 y 808, respectivamente, mientras que las orientaciones ascendieron a 143 y 242 en los mismos meses. En ambos casos, las cifras son las más altas registradas mensualmente en 2007.



Fuente: InfoDF, Dirección de Evaluación y Atención a la Sociedad.

Por lo anterior, se puede determinar que el propósito central de la estrategia de difusión emprendida por el InfoDF, relativo a la promoción del ejercicio del derecho a la información pública en el Distrito Federal, se ha logrado de manera convincente.

La experiencia de 2006 y 2007 dejó como resultado identificar que ya se cuenta con un público cautivo en algunos sectores de la sociedad medios de comunicación, líderes de opinión, empresarios, organizaciones de la sociedad civil, académicos, estudiosos e investigadores del tema, que por sus características específicas son consumidores naturales de la información en posesión de las instituciones de gobierno.

Por ello, en 2008, el InfoDF planteó como el objetivo central de la campaña de difusión motivar el ejercicio pleno del derecho de acceso a la información pública, con especial acento en los sectores populares de la población del Distrito Federal.

Así, se estableció que los medios más apropiados eran: Sistema de Transporte Colectivo (Metro), autobuses de transporte público con publicidad integral, y autobuses de la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal (RTP). También se contempló la radio como un medio de difusión masivo para atender a esos sectores de la sociedad e Internet como un medio secundario de refuerzo a la campaña para aquellos públicos en los que ya se tiene cierta presencia.

Durante 2009 el Instituto mantuvo una presencia constante en los medios de comunicación. Los diferentes eventos organizados por el Instituto, el envío de información y el acercamiento a los periodistas, permitieron la divulgación de los principales temas de la agenda institucional.

La labor realizada en materia informativa permitió dar a conocer a la ciudadanía, a través de diarios, radio, páginas Web y televisión, lo más relevante de 81 eventos públicos efectuados por el InfoDF, de los cuales 49 correspondieron a sesiones del Pleno y 32 a actos como firmas de convenios, seminarios, entrega de reconocimientos y certificados, mesas de análisis y presentación de ensayos, entre otros. Para ello, se convocó a los representantes de los medios de comunicación a través de 69 invitaciones.

En suma, durante 2009 se registraron 2 mil 251 menciones del InfoDF en medios impresos y electrónicos, con mayor número de impactos en portales electrónicos (mil 105), seguido de periódicos (783), radio (288), revistas (52) y, por último TV (23). Esto representó un promedio diario de 6.1 impactos en los medios.

Para el segundo semestre de 2010 se efectuaron acciones de difusión, tales como radio, paneles de andén y de estación, impresión de boletos y vitrinas culturales ubicadas en estaciones del Sistema de Transporte Colectivo Metro (STC Metro).

Como parte del trabajo realizado en coordinación con la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, de septiembre a diciembre se colocaron 2 mil 750

dovelas con la imagen del Ángel de la Transparencia en unidades de autobuses de los siete módulos que integran la RTP, cada uno con sus respectivas rutas de transporte en el DF y Zona Metropolitana del Valle de México.

3.3.-Portal de Internet

La LTAIPDF, como ya se citó, obliga a los entes públicos a una rendición de cuentas a través de la publicación de la *información de oficio* establecida en los artículos 13 al 32 de dicho ordenamiento jurídico.³⁴ A través de este proceso de rendición de cuentas la sociedad puede acceder a la información.

A través de la historia en materia de comunicación se han desarrollado cuatro etapas. La primera es la oral, en la que el discurso funge como la forma de comunicación; en segundo se encuentra la escrita, con diversos soportes para publicar aquello que se piensa o se conoce; la etapa eléctrica con medios masivos como la radio y la televisión la tercera; y, por último, la etapa digital, hacia la cual estamos transitando y en la que se implementa Internet junto con diversos dispositivos con acceso a la red.

En un inicio la comunidad científica era el grupo social que mayores ventajas obtenía de la también conocida red de redes o simplemente Red (o Web en inglés); se privilegiaba el intercambio de libros, revistas, artículos científicos e información en general. Más adelante se comercializó este nuevo medio de comunicación hasta el uso que actualmente se le da a Internet, donde a nivel nacional existen más de 30 millones de usuarios, de acuerdo con los resultados presentados por el World Internet Project capítulo México (WIP México) en su *Estudio 2010 de hábitos y percepciones de los mexicanos sobre Internet y*

³⁴ Esto es evaluado por el propio órgano garante de la transparencia en el capital del país, el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (InfoDF). Para ello realiza un diagnóstico que comprende un Índice Global de Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia.

*diversas tecnologías asociadas*³⁵. De acuerdo con el mismo estudio, el Distrito Federal y el Área Metropolitana tiene una participación nacional de 20 por ciento.

En México la mayoría de las prácticas que se realizan en torno a Internet pueden ser catalogadas dentro del imaginario de la Web 1.0, como la revisión de correo electrónico. Sin embargo, se advierte un crecimiento en el número de acciones ligadas a la Web 2.0, como publicar información en blogs y principalmente el uso de redes sociales, siendo actualmente las dos más conocidas Facebook y Twitter.

La evolución de Internet ha generado una mayor participación del usuario, incluso desplazando a la televisión como el principal medio de comunicación para mantenerse informado.³⁶

En el Distrito Federal el uso de las TIC's para ejercer el derecho de acceso a la información ha ido en aumento. En 2009 el sistema electrónico de solicitudes de información InfomexDF fue el medio por el cual se presentaron más requerimientos, llegando a 53.3%. Este sistema permite a la sociedad ingresar solicitudes de información desde cualquier parte del mundo que tenga una conexión a Internet.

En 2007 el InfoDF innovó en materia de transparencia y tecnologías de información. Estableció un sistema de atención telefónica para solicitudes de información, conocido como Tel-InfoDF. Durante 2009 este medio representó 41% del total de solicitudes realizadas durante ese año.

En el cuadro 3 se puede apreciar la evolución que ha tenido cada una de estas tecnologías en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública de 2007 a 2009.

³⁵ Los resultados de dicho estudio pueden ser consultados en la Revista Razón y palabra, primera revista digital en Iberoamérica especializada en comunicología, disponible en <http://www.razonypalabra.org.mx>.

³⁶ Estudio 2010 de hábitos y percepciones de los mexicanos sobre Internet y diversas tecnologías asociadas. Disponible en www.razonypalabra.org.mx, consultado el 20 de septiembre de 2010.

Cuadro 3

Evolución de solicitudes de información presentada a través de TIC's

Año	Total de solicitudes	InfomexDF (%)	Tel-infoDF (%)	Diferencia (%)
2007	19,044	57.9	13.4	44.5
2008	41,164	57.5	29.2	28.3
2009	91,523	53.3	41.0	12.3

Fuente: 4° Informe de Actividades y Resultados 2009 del InfoDF.

En 2007 la diferencia de uso entre ambas tecnologías era de 44.5%; dos años después esta brecha se redujo casi cuatro veces. En 2007, 13.4% del total de solicitudes de información realizadas fueron a través del sistema telefónico, ascendiendo, en 2009, a 41%, lo que representa un uso triplicado de esta tecnología. Por su parte, el sistema de Internet descendió de 57.9% en 2007 a 53.3% de participación en el total de solicitudes.

Estos desarrollos tecnológicos permiten reflexionar sobre la importancia que tiene la tecnología en nuestro desarrollo diario. En el gobierno resulta difícil concebir su desempeño sin las tecnologías de información. Varios servicios se realizan a través de Internet, módulos electrónicos en plazas comerciales o desde aplicaciones en teléfonos celulares.

En materia de transparencia existen algunas propuestas de desarrollo tecnológico. El InfoDF ha destinado, dentro de su presupuesto de 2010, recursos económicos para el desarrollo de la plataforma electrónica que permita a la sociedad presentar solicitudes de información vía celular a través de SMS (Servicio de Mensajes Cortos, por sus siglas en inglés).³⁷

Actualmente el sistema de telefonía celular ya es utilizado como extensión del sistema InfomexDF. Los solicitantes que así lo decidan, pueden recibir un mensaje

³⁷ Comunicado de Prensa DCS-B/009/10, del 31 de enero de 2010. Consultado el 23 de septiembre de 2010 en la Sala de Prensa virtual del InfoDF: www.infodf.org.mx.

de texto que les informa cuando un ente público ha realizado una notificación relacionada directamente con su solicitud de información pública.³⁸

Las TIC's y la Web 2.0 son herramientas que permiten acercar al gobierno con la ciudadanía, aunque no necesariamente las únicas o las mejores. Las TIC's que se usan actualmente se volverán obsoletas en un periodo corto. La movilidad que comienza a distinguir estas tecnologías implica en sí misma un gasto. Las nuevas tecnologías tienen costos elevados, pero sus resultados también lo son. La relación costo-beneficio resulta amplia en relación con el aprovechamiento estratégico que se realice de las nuevas tecnologías.

Son los jóvenes quienes más beneficio han obtenido de Internet en cuanto a redes sociales. El acceso a éstas disminuye en función del aumento de la edad, como puede apreciarse en el cuadro 4.

Cuadro 4
Uso de redes sociales por edad

Rango de edad	Porcentaje de participación
12 a 18	76
19 a 25	66
26 a 32	53
33 a 39	34
40 a 46	26
47 a 53	22
54 a 70	21

Fuente: Estudio 2010 de hábitos y percepciones de los mexicanos sobre Internet y diversas tecnologías asociadas. WIP-México.

Los jóvenes en un nivel escolar de secundaria y preparatoria son los que mayor interés muestran en las redes sociales. Aquellos que se encuentran en edades universitarias demuestran un alto nivel de interés en la Web 2.0. A mayor edad de las personas el interés disminuye, pero no desaparece.

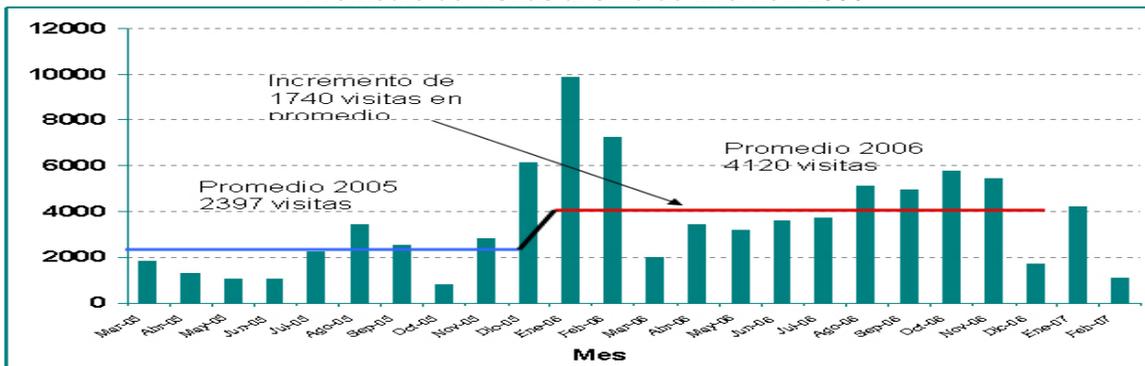
³⁸ “El sistema InfomexDF incorporó la funcionalidad de envío de mensajes vía celular por el sistema SMS (Sistema de Mensajes Cortos), los cuales le permitirán saber si usted recibe una notificación en dicho sistema. Este servicio no tendrá costo para la ciudadana. Si usted tiene una cuenta en el sistema InfomexDF y está interesado en recibir avisos en su teléfono celular, sólo tiene que actualizar sus datos al ingresar con su cuenta al sistema InfomexDF, seleccionar la opción Actualizar mis datos del menú izquierdo y proporcionar su número de teléfono celular. Si aún no es usuario del sistema InfomexDF, lo invitamos a que se registre. “El número telefónico que proporcione estará protegido por la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal”, es el mensaje que aparece al ingresar a la página de Internet del sistema InfomexDF. Disponible en <http://www.infomexdf.org.mx>. Consultado el 23 de septiembre de 2010.

Por lo tanto, la página Web, en funciones desde el 7 de marzo de 2005, le ha permitido al InfoDF cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 12 y 13 de la LTAIPDF y poner a disposición del público en general un amplio catálogo de contenidos informativos sobre las actividades y temas que desarrolla. De esta manera, contribuye en forma sustantiva al fortalecimiento de una cultura de transparencia tanto en el ámbito local, como nacional e internacional.



Con motivo de la creación del InfoDF, en 2006 se realizaron varias actualizaciones al sitio de Internet, consistentes en realizar modificaciones que permitan ofrecer información de calidad y de fácil acceso a las personas.

Gráfica 3
Promedio de visitas al sitio de Internet: 2006



Fuente: InfoDF, Dirección de Tecnologías de Información.

En cuanto al número de visitas al portal del Instituto, al cierre del ejercicio mantuvo una tendencia creciente. Como puede observarse en la gráfica 3, en promedio se han registrado 4,120 visitas por mes, que significa un incremento de 1,740 visitas mensuales sobre el promedio registrado en el año 2005.

El incremento obedece a dos aspectos: el primero puede correlacionarse con la campaña de difusión diseñada por el InfoDF, que involucró televisión, radio e impresos; también destaca la colocación de dovelas y carteles dentro de todas las estaciones de la red de Transporte Colectivo METRO, que tuvo fuerte impacto en la población.

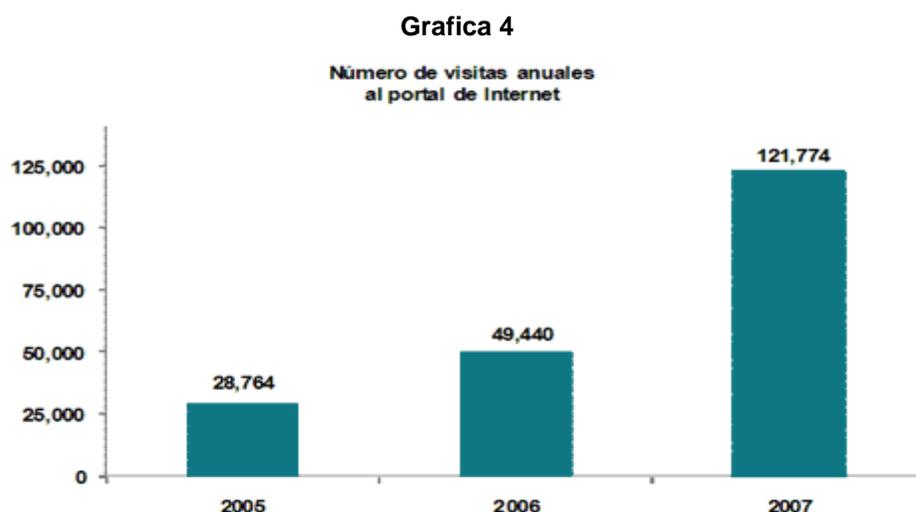
El otro aspecto está relacionado con la creación del sistema INFOMEX, el cual impactó el comportamiento de las solicitudes de información durante el segundo semestre de 2006, pues permite hacer solicitudes de información pública, acceso o rectificación de datos personales, así como interponer un recurso de revisión.

El sistema Infomex, en operación desde octubre de 2006, es una herramienta básica para la recepción, gestión y respuesta de solicitudes de información, que es utilizada en cada una de la Oficinas de Información Pública de los diferentes Entes obligados por la LTAIPDF y que ha permitido a la ciudadanía tramitar y recibir respuesta a solicitudes de información con gran facilidad.

Con el propósito de que los titulares de las Oficinas de Información Pública y unidades administrativas de los Entes Públicos estén en posibilidad de operar el sistema de manera adecuada, a lo largo del año se les proporcionó capacitación sobre el uso de Infomex, además de que se brindó soporte y asesoría por teléfono o correo electrónico. En total, se proporcionaron mil 300 asesorías para la gestión de solicitudes de información a través del sistema Infomex y se impartieron 40 cursos de capacitación.

Durante el año 2007 se efectuaron 750 actualizaciones de documentos, expedientes, leyes e informes publicados, entre otros, en el portal de Internet del Instituto, con el objetivo de ofrecer a la población visitante del sitio información renovada, completa, clara y de fácil acceso sobre las funciones, resultados y responsabilidades del InfoDF, cumpliendo así con las obligaciones establecidas en los artículos 12 y 13 de la LTAIPDF.

En este año se registraron 121 mil 774 visitas, que comparadas con las de 2006 muestra un incremento del 146% y, frente a las del 2005, 323%. Naturalmente el promedio de visitas mensuales arroja un resultado similar, puesto que en el presente año se recibieron 10 mil 148 visitas promedio por mes, frente a las 4 mil 120 visitas promedio mensuales recibidas durante 2006, ver gráfica 4.



Fuente: InfoDF, Dirección de Tecnologías de la Información.

Las visitas que se realizan desde el exterior del país al portal de Internet del Instituto constituyen indicador del interés que genera la vida pública de la Ciudad de México.

El total de visitas que han ingresado al sitio del Instituto pasó de mil 571 en el 2006, a 20 mil 855 en 2007. Esto significa un aumento porcentual de más de 1 mil por ciento.

Cuadro 5
Países que acceden al sitio

2005		2006		2007	
País	Visitas	País	Visitas	País	Visitas
Canadá	334	Perú	435	Uruguay	15,159
Argentina	237	Argentina	275	Estados Unidos	5,023
Perú	156	Colombia	220	China	266
Italia	95	España	130	Alemania	208
España	71	Holanda	115	España	199
Total de visitas:	1,340	Total de visitas:	1,571	Total de visitas:	20,855

Fuente: InfoDF, Dirección de Tecnologías de la Información.

Durante el 2008 se realizaron cambios en la estructura y diseño del portal de Internet del Instituto (www.infodf.org.mx), este tiene un formato que le permite al usuario localizar con mayor facilidad la información que requiere. También incorpora cambios que habilitan espacios para la difusión de eventos y noticias relevantes sobre las actividades que genera el Instituto.

La incorporación de un administrador de contenidos facilitó que se efectuaran 925 actualizaciones a dicho sitio de Internet, en cumplimiento a las nuevas disposiciones de la LTAIPDF y de la LPDPDF.

En el año que se reporta se registraron 213 mil 480 visitas al portal del Instituto. Este indicador ha mantenido una tendencia creciente, puesto que el número de visitantes en 2008 representa un incremento de 75.3% respecto al año anterior. Un dato de interés es que se obtuvo un promedio mensual de 17 mil 790 visitas.

Cuadro 6
Países desde los que se accedió al sitio del InfoDF, 2008

	País/Territorio	Visitas	%
1	México	201,714	94.5
2	Estados Unidos	3,285	1.5
3	Argentina	2,738	1.3
4	Alemania	1985	0.9
5	Canadá	1,711	0.8
6	Venezuela	821	0.4
7	Reino Unido	479	0.2
8	Perú	342	0.2
9	Chile	205	0.1
10	Colombia	137	0.1

Fuente: Infodf, Dirección de Tecnologías de Información.

En el 2008 se incorporaron doce países al registro desde donde se visita el portal institucional, a saber: Venezuela, Chile, Guatemala, El Salvador, República Dominicana, Suecia, Francia, Rusia, India, Sudáfrica, Japón y Australia. Es importante señalar que las secciones en inglés del portal institucional como del Seminario Internacional han permitido registrar un incremento de visitantes de Estados Unidos, Canadá y Reino Unido. Naturalmente, México registró el mayor número de visitas, con 94.5% del total.

El 3 de marzo del año 2009 se liberó la segunda versión del Sistema Electrónico de Solicitudes de Información Pública en el Distrito Federal, *Infomex DF*, conocido comúnmente como *Infomex 2*.

En concordancia con la puesta en marcha del Sistema Infomex 2, el InfoDF implementó un ambicioso programa de capacitación de servidores públicos y de apoyo a los Entes mediante el otorgamiento de soporte técnico. En el primer trimestre del año 2009 se proporcionaron mil 465 servicios a los diferentes sujetos obligados del Distrito Federal. Sin embargo, conforme los servidores públicos se

familiarizaron con el uso del Infomex 2, la demanda de soporte técnico disminuyó paulatinamente y, al término del año, fue proporcionado sólo un total de 3 mil 363 soportes.

En octubre de 2009 fue incorporado al Infomex 2 un módulo que se encarga de enviar avisos automáticos, vía celular por medio de tecnología SMS (Sistemas de Mensajes Cortos), sobre las notificaciones que genera el sistema, a los usuarios que se registraron y proporcionaron un número de teléfono móvil. En el último trimestre de 2009 se enviaron 5 mil 216 avisos SMS a los solicitantes de información sobre el estado que guardaban sus solicitudes.

En enero de 2010 se actualizó el sistema electrónico de solicitudes de información Infomex, el cual pasó de la versión 2.0 a la 2.5, con lo que se incorporaron mejoras en la usabilidad de la herramienta y se redujo el tiempo de respuesta del sistema.

Durante el último trimestre de 2009 se generaron 5 mil 216 avisos, en promedio mil 738 en cada uno de los tres últimos meses de ese año, en tanto que al término de 2010 se habían enviado 33 mil 005 avisos SMS, una media de 2 mil 750 mensuales, lo cual ratifica la aceptación de este servicio por parte del público usuario.

Así, durante el año 2010 se realizaron mil 368 actualizaciones al portal de Internet del Instituto, lo que significó un incremento del 46 por ciento respecto a las 938 del año anterior. Del total de cambios aplicados al sitio de Internet, el 91 por ciento, mil 243, correspondió a las obligaciones de transparencia.

En cuanto al número de personas que ingresaron al portal y de acuerdo con la información obtenida a través de *Google Analytics*, se registraron 326 mil 729 visitas en el año 2010, lo que representa un aumento de 21 por ciento respecto a las 270 mil 77 recibidas en 2009.

Del total de visitas realizadas al portal del InfoDF durante 2010, el 98 por ciento provino del territorio nacional, 320 mil 419, mientras que el 2 por ciento restante se efectuó desde 78 países entre los que destacan, al igual que en otros años, el número registrado desde los Estados Unidos y España.

Por otro lado, la información que fue más consultada por los usuarios del portal del Instituto fue la relativa al sistema electrónico de solicitudes de información, Infomex, seguida por el directorio de sujetos obligados por las leyes de la materia, después la normatividad en materia de transparencia y, finalmente, la protección de datos personales.

3.4.-Publicaciones

En diciembre de 2006 el Instituto en colaboración con la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal realizó la primera publicación de 3000 ejemplares del Libro Claroscuros de la Transparencia en el Distrito Federal.

Asimismo, en el 2006 se imprimieron 2,000 ejemplares de la LTAIPDF publicada el 28 de octubre de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y del Reglamento Interior del InfoDF, los cuales se distribuyeron entre los 69 Entes Públicos obligados por la Ley.

Por otra parte, en octubre de 2006 se editaron 2,000 ejemplares de la nueva edición de la LTAIPDF, que incluyó las modificaciones publicadas el 29 de mayo de 2006 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como el Reglamento Interior del InfoDF, publicado el 28 de abril del mismo año en el mismo medio de difusión.

Iniciada en el 2007, la colección de ensayos científicos tiene la finalidad de impulsar la investigación como un instrumento importante para promover la cultura de la transparencia a partir de la publicación de estudios multidisciplinarios sobre

los orígenes y principales teorías en torno a la transparencia y el acceso a la información pública. Durante los dos primeros años de esta colección, se han publicado 8 ensayos.

Durante 2008 la Política y Programa Editorial del InfoDF se desarrolló a través de cinco vertientes: Ensayos científicos para la transparencia, materiales de educación cívica, proyectos de coedición, además de las de divulgación Institucional y de apoyo a la capacitación, la cual fue reportada en el apartado de capacitación.

Como sucedió en los dos años anteriores, la mayor parte de los materiales editados en este año, estuvieron orientados a la población en general o a las personas que tienen mayor acercamiento con las Oficinas de Información Pública (OIP).

Se perseveró con el trabajo de sensibilización y educación dirigida a la población, en dos líneas de acción ya iniciadas en el 2007: la primera con la serie *Colección Educación Cívica*, cuyo propósito es fomentar la cultura cívica del ejercicio del derecho de acceso a la información pública y, la segunda línea, encaminada al desarrollo de contenidos educativos en estos temas, con el propósito de proponer a las autoridades educativas su inclusión en los planes y programas de estudio de todos los niveles educativos.

En el ejercicio que se reporta, se continuó con esta Colección que inició en el 2007,³⁹ con la finalidad de impulsar la investigación como un instrumento importante para promover la cultura de la transparencia a partir de la publicación de ensayos científicos. En el 2007, se publicaron tres ensayos y este año se elaboraron y publicaron cinco Ensayos con un tiraje de mil ejemplares cada uno:

³⁹ En 2007 se publicaron los ensayos: La transparencia y los sujetos no obligados de la rendición de cuentas, de Alberto Azzis; Archivos gubernamentales: un dilema de la transparencia, de José Antonio Ramírez; y Transparencia y control ciudadano: comparativo de grandes ciudades, de Irma E. Sandoval.



Foto: Archivo InfoDF.

En 2008, se rediseñó la imagen de la Colección, se actualizaron los contenidos de los cuadernillos *01 La transparencia: un asunto de dos* y el *02 La defensa de tu derecho a saber: el recurso de revisión*, de acuerdo a la nueva Ley y se editó el cuadernillo *03 Conoce tu Gobierno: Tú tienes derecho a saber*.

Cuadro 7
Colección Educación Cívica, 2008.

Año	La transparencia un asunto de dos	La Defensa de tu derecho a saber	Conoce tu gobierno, tu tienes derecho a saber	Total
2007	1,000	5,000	-	6,000
2008	30,000	10,000	5,000	45,000
Total	31,000	15,000	5,000	51,000

Fuente: InfoDF, Dirección de Capacitación y Cultura de la Transparencia y Dirección de Comunicación Social.

En el mismo sentido, se publicó el libro *Transparencia Electoral e Historia 1988 – 2008, Avances y Retrocesos, Memoria y Perspectivas*. Además de la publicación de las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de Archivos del Distrito Federal, de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y el libro de Transparencia Electoral e Historia, se imprimió el *Informe de Actividades y Resultados 2007*, con el objetivo de mantener informada a la ciudadanía de las acciones que realiza el InfoDF.

En total, se imprimieron 15 mil 300 ejemplares de las seis publicaciones ya mencionadas anteriormente, tal y como se observa en el cuadro 8.

Cuadro 8
Publicaciones realizadas con fines de divulgación, 2008.

Producto	Tema	Tiraje
Cuadernillo	Informe de actividades y resultados 2007 (Resumen Ejecutivo)	2,000
Libro	Informe de actividades y resultados 2007 (versión con C.D.)	800
Libro	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	4,500
Libro	Ley de Archivos	3,000
Libro	Ley de Datos Personales	3,000
Libro	Transparencia Electoral e Historia: 1988-2008, Avances y Retrocesos. Memorias y perspectivas.	2,000
Total de Impresiones		15,300

Fuente: InfoDF, Dirección de Comunicación Social.

Durante 2009, la Política y Programa Editorial del InfoDF se desarrolló a través de Ensayos para la Transparencia, Materiales de Educación Cívica, Proyectos de Coedición, Divulgación Institucional y Materiales de Apoyo a la Capacitación.

En 2009, se actualizaron los contenidos de los cuadernillos 01 *La transparencia: un asunto de dos*; 02 *La defensa de tu derecho a saber: el recurso de revisión*; y 03 *Conoce tu gobierno: tú tienes derecho a saber*. Asimismo, se editó el cuadernillo número 04 *Tu derecho a la privacidad: la protección de tus datos personales*, con un tiraje de cinco mil ejemplares.

Cuadro 9
Tiraje de la Colección Educación Cívica, 2007-2009

Año	La transparencia un asunto de dos	La defensa de tu derecho a saber: el recurso de revisión	Conoce tu gobierno: tu tienes derecho a saber	Tu derecho a la privacidad: la protección de tus datos personales	Total
2007	50,000	10,000	----	-----	60,000
2008	30,000	10,000	5,000	-----	45,000
2009	5,000	5,000	5,000	5,000	20,000
	85,000	25,000	10,000	5,000	125,000

Fuente: InfoDF, Dirección de Capacitación y Cultura de la Transparencia.

Publicaciones de divulgación. En el marco del Programa Editorial y con el propósito de fomentar la cultura de la transparencia y promover el conocimiento de las leyes que regulan los temas de la rendición de cuentas, el acceso a la información pública y la protección de los datos personales, durante 2009 el InfoDF reimprimió y distribuyó 6 mil ejemplares de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal*, 3 mil ejemplares de la *Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal*, 5 mil ejemplares de la *Ley de Archivos del Distrito Federal* y 800 ejemplares del *Informe de Actividades y Resultados 2008*, El Instituto coordinó la elaboración del libro *La transparencia en las universidades públicas de México*, financiado por la asociación civil Artículo XIX, en el que rectores e investigadores exponen las experiencias, propuestas y retos en el ejercicio del derecho de acceso a la información en las universidades públicas del país. El InfoDF colaboró con el ensayo *Autonomía con responsabilidad: la transparencia y el acceso a la información en las instituciones de educación superior en México*, donde presentó un análisis detallado sobre el estado que guarda el derecho de acceso a la información en las instituciones de educación superior de México. El libro se publicó en noviembre de 2009.



Fuente: Archivo InfoDF.

Durante 2010, la Política y Programa Editorial del InfoDF continuó en sus cinco vertientes establecidas en ejercicios anteriores: Ensayos Científicos para la Transparencia de la Ciudad de México, Materiales de Educación Cívica, Proyectos de Coedición, Materiales de Divulgación Institucional y Materiales de Apoyo a la Capacitación.

Iniciada en 2007, esta colección tiene la finalidad de impulsar la publicación de investigaciones como un instrumento central para promover la cultura de la transparencia, con un lenguaje accesible, en las que se expongan análisis, se reflexione y se elaboren propuestas de acción sobre temas relacionados con la transparencia, en el ámbito del Distrito Federal. En el lapso 2007-2009 fueron editados 12 ensayos en esta colección.

En el ejercicio que se reporta, se elaboraron y publicaron tres títulos más, con un tiraje de mil ejemplares cada uno: *Sindicatos y transparencia en la Ciudad de México*; *Transparencia 2.0: nuevos medios digitales y acceso a la información pública en el Distrito Federal, oportunidad para el empoderamiento ciudadano*; y, *Transparencia y desarrollo urbano en el Distrito Federal*.

CAPITULO 4.-EL PRESUPUESTO ASIGNADO AL INFODF

4.1.-Concepto y Definición de Presupuesto

Es un plan de acción dirigido a cumplir una meta prevista, expresada en valores y términos financieros que, debe cumplirse en determinado tiempo y bajo ciertas condiciones previstas, este concepto se aplica a cada centro de responsabilidad de la organización.⁴⁰ Presupuesto es el instrumento de desarrollo anual de las empresas o instituciones cuyos planes y programas se formulan por término de un año.

Para explicar lo que se comprende por un presupuesto público, debemos de entender que un presupuesto es una forma de asignar cantidades específicas de recursos dinerarios disponibles para ser invertidos o ejecutados de alguna forma. Éstos deben de ser planificados en base a su necesidad para que su distribución sea equilibrada en cuanto a la eficiencia y eficacia de los mismos.

Por lo tanto. El presupuesto es la forma mediante la cual el Instituto de Acceso a la Información Pública se hace llegar de recursos en un período específico para la adquisición de bienes y servicios, la cual servirá de parámetro para calificar la distribución de éstos en relación a las metas fijadas.

El artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF) establece que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (InfoDF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.

⁴⁰ Sullivan, Arthur; Steven M. Sheffrin (2003). Pearson Prentice Hall. ed. [Economics: Principles in action](#). pp.502.

Asimismo, señala que en el marco de sus atribuciones el Instituto se regirá por los principios de austeridad, racionalidad y transparencia en el ejercicio de su presupuesto.

A su vez, el artículo 64 de la LTAIPDF indica que, entre otros elementos, el patrimonio del InfoDF está constituido por los ingresos que perciba conforme al Presupuesto de Egresos del Distrito Federal. Asimismo, el InfoDF administra su patrimonio de conformidad con lo establecido el artículo 65 de la LTAIPDF, bajo los principios de austeridad, honestidad, legalidad, racionalidad, transparencia y optimización de recursos; y, de acuerdo a las fracciones XIV y XVIII del artículo 71 de la misma Ley, el Pleno del Instituto tiene la atribución de elaborar su Programa Operativo Anual y su respectivo Presupuesto de Egresos.

4.2.- Administración y Ejercicio del Presupuesto

El análisis de cualquier política pública pasa por estudiar la congruencia de sus objetivos, estrategia y metas con una asignación presupuestaria que permita contar con los elementos materiales y humanos para conducir esa determinada política pública.

Actualmente, existen márgenes de discrecionalidad en la interpretación de la LTAIPDF, por lo que uno de los retos del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal será homologar criterios, formatos, mecanismos y sentar precedentes en el tema de la transparencia presupuestaria, privilegiando siempre el principio de publicidad de la información. La población de la ciudad debe estar oportuna y ampliamente informada del gasto público realizado por el gobierno local en todos los ámbitos.

La información presupuestaria es, entonces, la de mayor trascendencia para dotar a la ciudadanía de elementos que le permitan establecer un diálogo crítico con las autoridades, proponer mejoras en los programas públicos, exigir la solución de los

problemas sentidos de la sociedad, y, en suma, participar en las decisiones de gasto público que le interesan o afectan directamente.

A partir de la creación del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se cuenta ya con sitios de Internet específicos para localizar la información que por ley deben publicar los entes públicos y desde los cuales se pueden obtener los formatos para realizar las solicitudes de información; se han implementado sistemas electrónicos para realizar solicitudes de información y se han creado sistemas electrónicos dentro de algunas de las dependencias, que han facilitado considerablemente dicho proceso.

El Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal inició actividades el 1 de abril de 2006, teniendo como antecedente un Presupuesto de Egresos aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito para el CONSI (Consejo de Información Pública del Distrito Federal), consistente en 26 millones de pesos, de los que 6 millones 500 mil se destinaron al CONSI y 19 millones 500 mil al Instituto.

En el primer trimestre de 2006, el CONSI no ejerció 2 millones 169 mil 879 pesos, por lo que dichos recursos fueron adicionados al presupuesto disponible para el InfoDF en el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2006 al 31 de diciembre de 2006, motivo por el cual ascendió a la cantidad de 21 millones 669 mil 879 pesos.

Adicionalmente, en el 2005 el CONSI tuvo un subejercicio de 1 millón 889 mil 620 pesos, los cuales, previa autorización de la Asamblea fueron incorporados a las disponibilidades presupuestarias del 2006.

En el transcurso de 2006 se solicitaron tres ampliaciones liquidadas a la Secretaría de Finanzas. La primera fue solicitada el 17 de mayo por la cantidad de 440 mil pesos; la segunda el 22 de junio por 479 mil 858 pesos, y la última por 970 mil

pesos. En total se autorizaron al Instituto recursos adicionales por 1 millón 889 mil 858 pesos, con lo cual el presupuesto disponible para 2006 ascendió a 29.8 millones de pesos, tal y como se muestra en el cuadro 10.

Cuadro 10
Presupuesto Disponible Total 2006

Descripción	Monto (en pesos)	
	Autorizado	Disponible
Presupuesto del CONSI	6,500,000	6,500,000
Presupuesto Ejercido por el CONSI		4,330,103
Remanente del CONSI		2,169,897
Presupuesto del InfoDF	19,500,000	21,669,897
Remanente de 2005		1,886,620
Ampliaciones líquidas		1,889,858
Total Disponible	26,000,000	29,776,478

Fuente: InfoDF, Dirección de Administración y Finanzas.

Los recursos adicionales solicitados fueron utilizados para el financiamiento de actividades que no estaban contempladas en el POA 2006 original, entre las que se encuentran: la compra de servidores para alojar el Sistema Electrónico de Solicitudes de Información INFOMEX, una campaña publicitaria más dinámica en medios de difusión masivos radio, televisión y prensa, incorporación de nuevo personal al InfoDF, adquisición de mobiliario y equipo de cómputo, y la edición y publicación del libro Claroscuros de la Transparencia en el Distrito Federal.

En 2006 las unidades administrativas del Instituto realizaron el Proyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual 2007. En la elaboración de éste último se partió de un presupuesto base cero, en el que se dio prioridad al desarrollo de actividades sustantivas, lo cual implicó un mayor equilibrio presupuestal entre éstas y el pago de servicios personales (capítulo 1000), ya que en 2006 el capítulo 1000 representó el 86% del presupuesto total autorizado, y para 2007 únicamente el 51%

Cuadro 11
Estructura del Gasto 2006-2007
(Programa Operativo Anual)

Capítulo de gasto	Presupuesto programado 2006 (CONSI-InfoDF)		Presupuesto ejercido 2006 (CONSI-InfoDF)*		Presupuesto 2007 InfoDF	
	\$	%	\$	%	\$	%
1000 Servicios Personales	22,415,225	86	22,948,699	77	38,830,523	51
2000 Materiales y Suministros	434,000	2	445,220	1	1,216,690	2
3000 Servicios Generales	3,044,775	12	5,511,416	19	23,174,289	31
4000 Ayudas, Subsidios	0	0	0	0	2,072,000	3
5000 Bienes Muebles e Inmuebles	106,000	0	871,143	3	4,521,853	6
6000 Obras Públicas	0	0	0	0	5,660,535	7
Total	26,000,000	100	29,776,478	100	75,475,890	100

* Se incluyen \$1,886,620 del remanente presupuestal de 2005 y \$1,889,858 de las ampliaciones presupuestales de 2006. **Fuente:** InfoDF, Dirección de Administración y Finanzas.

Durante el ejercicio 2007 las actividades del Instituto crecieron de manera dinámica y permanente, lo cual se ha reflejado en el incremento del presupuesto asignado y ejercido, así como en la evolución de la plantilla de personal.

Al comparar los montos ejercidos en los últimos dos años, se observa que el presupuesto ejercido pasó de 29 millones 776 mil 448 pesos en el 2006, a 76 millones 746 mil 858 pesos en el 2007, lo que representa un incremento de 158%.

Cuadro 12
Presupuesto comparado 2006-2007
Pesos

Capítulo de Gasto	Presupuesto Ejercido 2006	%	Presupuesto Ejercido 2007	%
1000	22,948,669	77.1	40,351,279	52.6
2000	445,220	1.5	1,598,981	2.1
3000	5,511,416	18.5	26,174,466	34
4000	-	0	1,000,000	1.3
5000	871,143	2.9	6,772,132	8.8
6000	-	0	850,000	1.2
TOTAL	29,776,448	100	76,746,858	100

Fuente: InfoDF, Dirección de Administración y Finanzas.

En cuanto a la evolución del presupuesto 2007, el monto original fue de 70 millones 496 mil 146 pesos. En agosto se tuvo una primera ampliación presupuestal por 637 mil 713 pesos y, en el mes de septiembre, el Gobierno del Distrito Federal devolvió a los órganos autónomos los montos que había dispuesto originalmente de sus presupuestos, gracias a lo cual fueron reintegrados al InfoDF 4 millones 979 mil 745 pesos, que fueron utilizados en la adquisición de equipo informático y de telecomunicaciones, la ampliación de los tirajes de diversas publicaciones y en la ampliación de la campaña de difusión.

Posteriormente, se trasladaron 850 mil pesos a la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, con la finalidad de hacer la adecuación y adaptación de nuevos espacios de oficinas en la sede del Instituto. Finalmente, en diciembre del 2007, el InfoDF tuvo una última ampliación presupuestal por 642 mil 650 pesos que sirvió, principalmente, para instalar buzones para captar sugerencias y quejas de ciudadanos que acuden a las OIP de todos los Entes obligados; videograbar el diplomado Derecho a la Información Pública, impartido en instalaciones de la UNAM; rentar el Teatro de la Ciudad para representaciones de la obra de teatro El Circo de Cristal y alquilar autobuses de la Red de

Transporte de Pasajeros para trasladar a los jóvenes asistentes a las representaciones de dicha obra en diversos foros, ver cuadro 13.

Cuadro 13
Evolución del presupuesto 2007
Pesos

Evolución del presupuesto	Monto asignado
Presupuesto Original 2007	70,496,146
Ampliación	637,713
Monto reintegrado	4,979,745
Reducción*	850,000
Ampliación	642,650
Presupuesto Modificado 2007	76,756,254
Presupuesto Ejercido 2007	76,746,858
Remanente 2007**	9,395

(*) Traslados a la Secretaría de Obras y Servicios del GDF (**) Reintegrado a la Secretaría de Finanzas del GDF. **Fuente:** InfoDF, Dirección de Administración y Finanzas.

En 2008 las actividades del Instituto crecieron de manera dinámica y permanente. Dos de sus reflejos son el aumento del presupuesto ejercido y el incremento de la plantilla de personal. Al comparar los montos del 2007 y 2008 se observa que el presupuesto ejercido pasó de 76 millones 746 mil 858 pesos, a 87 millones 404 mil 972, respectivamente, lo que representa un incremento de 14%, ver cuadro 14.

Cuadro 14
Presupuesto comparado por capítulo de gasto, 2007-2008 (pesos)

CAPITULO DE GASTO	PRESUPUESTO EJERCIDO 2007	%	PRESUPUESTO EJERCIDO 2008	%	VARIACIÓN PORCENTUAL
1000	40,351,279	52.6	58,758,325	67.2	46
2000	1,598,981	2.1	1,924,068	2.2	20
3000	26,174,466	34	23,068,156	26.4	-12
4000	1,000,000	1.3	2,026,747	2.3	103
5000	6,772,132	8.8	1,627,677	1.9	-76
6000	850,000	1.2			-100
TOTAL	76,746,858	100	87,404,972	100	14

Fuente: InfoDF, Dirección de Administración y Finanzas.

En cuanto a la evolución del Presupuesto 2008, se observa que el monto original fue de 83 millones 985 mil 631 pesos. Esta cantidad tuvo dos ampliaciones presupuestales autorizadas por la Secretaría de Finanzas. La primera por 2 millones 518 mil 736 pesos, se abonó en julio del 2008, derivada del artículo 68 de la LTAIPDF publicada en la Gaceta Oficial el 28 de marzo del 2008.

La segunda ampliación se otorgó en noviembre de 2008, su monto fue de 400 mil pesos, cuyo destino fue apoyar la realización del *Segundo Seminario Internacional Acceso a la Información y Protección de Datos Personales*.

Es importante señalar que ese evento también recibió un apoyo de 123 mil 651 pesos de parte de la Asamblea Legislativa del DF. En el cuadro 15 se puede apreciar la evolución del presupuesto 2008.

Cuadro 15
Evolución presupuestal, 2008

EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO	MONTO ASIGNADO
Presupuesto original	83,985,631.00
1a Ampliación (julio)	2,518,736.54
2a Ampliación (noviembre)	400,000.00
Aportación Asamblea Legislativa del DF	123,651.78
Rendimientos financieros 2008	387,590.19
	87,415,609.51
Remanente 2008	10,637.44
SUMA EJERCICIO 2008	87.404,972.07

Fuente: InfoDF, Dirección de Administración y Finanzas.

El ejercicio de los recursos por capítulos de gasto mostró la dinámica y destinos siguientes.⁴¹

El capítulo 1000, *Servicios Personales*, representó en el 2007 el 52.6% del presupuesto de ese año, mientras que en el 2008 representó el 67.2%. Esto se explica por la naturaleza y fines del Instituto, propios de un organismo público de servicio a la sociedad, donde el capital humano (profesionistas y personal de

⁴¹ Aquí se muestra el peso relativo de los capítulos de gasto con respecto al total del presupuesto.

apoyo) son un factor esencial para el desarrollo de las actividades y cumplimiento de los objetivos señalados en la LTAIPDF.

El capítulo 2000 creció en 2008 en función de la atención de las necesidades del InfoDF. Durante el ejercicio fue necesario adquirir diversos materiales y suministros, desde materiales y útiles de oficina y de limpieza, hasta refacciones y accesorios para equipos de cómputo. El incremento en el gasto por estos conceptos obedece a que, en el periodo que se reporta, el Instituto creció tanto en el número de personal como en los espacios físicos que ocupa dentro de la Plaza de la Transparencia.

El porcentaje del presupuesto de 2008 que se ejerció en el capítulo 3000, *Servicios Generales*, fue de 26.4%, es decir, 23 millones 68 mil 156 pesos. Este gasto tuvo como destino, entre otras actividades, la campaña publicitaria en diferentes medios de comunicación; la impresión de materiales diversos, ensayos y libros de apoyo a cursos de capacitación y diplomados llevados a cabo por el Instituto; las representaciones de la obra *El circo de Cristal*; la realización del *Seminario Internacional*; y para llevar a cabo un estudio de opinión sobre el conocimiento del derecho de acceso a la información pública y de su órgano garante.

En la vertiente de vinculación con la sociedad, a través del capítulo de gasto 4000, *Ayudas, subsidios y aportaciones*, el InfoDF apoyó con 1 millón 790 mil pesos los proyectos presentados por diversas organizaciones de la sociedad civil.

Por lo que toca al gasto de inversión, se ejercieron en el capítulo 5000, *Bienes Muebles e Inmuebles*, 1 millón 627 mil 677 pesos que representaron el 1.9% del presupuesto total ejercido. Estos recursos se abocaron al fortalecimiento institucional mediante la adquisición de equipo de cómputo y de oficina.

En cuanto al presupuesto 2009, el monto original⁴² asignado fue de 91 millones 981 mil 945 pesos. Sin embargo, debido a la situación económica adversa que provocó una disminución en la recaudación esperada de impuestos y otras contribuciones, tanto locales como federales, que afectaron la disponibilidad de recursos fiscales del Gobierno del Distrito Federal, el Pleno del Instituto decidió, mediante el Acuerdo 229/ SO/13-05/2009, apoyar la solicitud de la Secretaría de Finanzas⁴³ para reducir 4.9 por ciento el presupuesto del Instituto, lo que representó una disminución de 4 millones 507 mil 115 pesos.

En el mes de noviembre de 2009 la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal autorizó dos ampliaciones presupuestales al InfoDF que, en conjunto, sumaron 1 millón 205 mil pesos. La primera ampliación fue por 905 mil pesos y se destinó a realizar trabajos de adaptación, mantenimiento y reparación de diversos espacios de la Plaza de la Transparencia. La segunda ampliación, por 300 mil pesos, sirvió para apoyar la realización del 3er Seminario Internacional: *Hacia una nueva generación de la transparencia*.

Para la realización del *Seminario Internacional* también se recibió un apoyo de 10 mil 844 pesos por parte de FUNDAR, Centro de Análisis e Investigación, A.C. Además, en 2009 se ejercieron 95 mil 500 pesos de la donación efectuada por la asociación civil denominada Artículo XIX, para financiar el estudio *Evaluación de desempeño y resultados de los proyectos financiados por el Programa de Participación Social por la Transparencia en el Distrito Federal 2008*.

Por otra parte, el InfoDF obtuvo rendimientos financieros por la cantidad de 197 mil 249 pesos, los cuales fueron destinados para complementar los recursos utilizados en los trabajos de adaptación de la Plaza de la Transparencia. Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 71, tercer párrafo de la *Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal*, en la primera quincena de enero de 2010 se entregaron a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del

⁴² Comunicado al InfoDF por la Secretaría de Finanzas del Gobierno Distrito Federal por medio del Oficio No. SE/085/2009, del 5 de enero de 2009.

⁴³ Comunicada al InfoDF por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal mediante el Oficio No.SFDF/099/2009.

Distrito Federal los recursos no utilizados del presupuesto asignado para el año 2009, que sumaron 10 mil 844 pesos. Como se puede apreciar con claridad la evolución del presupuesto para el año que se reporta en el cuadro 16.

Cuadro 16
Evolución presupuestal, 2009 (pesos)

EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO	MONTO ASIGNADO
Presupuesto original	91,981,945
Reducción 4.9%	-4,507,115
1a Ampliación (Noviembre)	905,000
2a Ampliación (noviembre)	300,000
Aportación FUNDAR A.C.	10,638
Aportación ARTICLE 19-A.C.	95,500
Rendimientos financieros 2009	197,249
Presupuesto modificado	88,983,217
Remanente 2009	-10,844
SUMA EJERCICIO 2009	88,972,374

Fuente: InfoDF, Dirección de Administración y Finanzas.

El ejercicio del presupuesto 2009 se realizó con base en los principios de austeridad, racionalidad y transparencia que marca la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal para el Instituto, con observancia de los procedimientos establecidos en la normatividad interna y para la administración pública local. El precepto de racionalidad administrativa fue fortalecido con la implementación de las *Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del InfoDF para el ejercicio fiscal 2009*, que fueron emitidas por el Pleno del Instituto mediante el Acuerdo 079/SO/25-02/2009 para coadyuvar al cumplimiento de los programas, objetivos y metas establecidos en el Programa Operativo Anual, con apego al uso eficiente y eficaz de los recursos presupuestales e infraestructura institucional.

En el capítulo 1000, *Servicios Personales*, se erogaron 65 millones 992 mil 172 pesos, que representaron el 74.2 por ciento del presupuesto ejercido en el 2009. Si bien esta proporción es superior a la de los dos años previos, es importante recordar que varias de las funciones sustantivas que por mandato de ley desarrolla el InfoDF están soportadas sólo con erogaciones de este capítulo; además, dicha proporción se ubicó todavía por debajo de los recursos destinados

a este rubro por la mayor parte de los órganos autónomos y dependencias de la administración pública local.

El gasto relativo al capítulo 2000, *Materiales y Suministros*, fue de 1 millón 235 mil 671 pesos. Esta cantidad fue menor a la de los dos años anteriores, ya que sólo representó el 1.4 por ciento del presupuesto ejercido, mientras que en los dos periodos previos dicha proporción fue mayor al 2 por ciento. Lo anterior se debe a la reserva de papelería, útiles de oficina y materiales de limpieza que se adquirió en el año anterior y la aplicación de las normas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal aprobadas por el Pleno del Instituto.

En cuanto al capítulo 3000, *Servicios Generales*, las erogaciones fueron por 19 millones 106 mil 888 pesos, un 21.5 por ciento del presupuesto ejercido en el año. Esta cifra es inferior a las correspondientes a los dos años previos, 34.1 por ciento en 2007 y 26.4 por ciento para 2008. El menor gasto en este capítulo se debe principalmente a que la campaña de difusión para el ejercicio 2009 tuvo un costo menor a la de años anteriores.

Dentro de las principales actividades financiadas con recursos correspondientes al capítulo 3000 se encuentra la propia campaña de difusión; la impresión de materiales de apoyo a cursos de capacitación y diplomados impartidos por el Instituto, así como de diversos ensayos y libros; el *Tercer Seminario Internacional* y los trabajos de adaptación, mantenimiento y reparación de la Plaza de la Transparencia.

El porcentaje del presupuesto 2009 que se ejerció en el capítulo 4000, *Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias*, significó 1.6 por ciento del presupuesto total del Instituto, es decir, fue de 1 millón 408 mil 500 pesos. Este gasto tuvo como destino principal el apoyo a los proyectos de vinculación con la sociedad del Instituto: el *Programa de Coinversión Social del Distrito Federal* y el *Programa de Participación Social por la Transparencia en el Distrito Federal*.

Por lo que toca al gasto de inversión, se ejercieron en el capítulo 5000, *Bienes Muebles e Inmuebles*, 1 millón 229 mil 143 pesos, que representaron el 1.4 por ciento del presupuesto total ejercido. Con estos recursos se adquirió equipo de cómputo para la implementación de los sistemas informáticos necesarios para el desarrollo de las actividades del Instituto, así como mobiliario requerido para las nuevas áreas de la Plaza de la Transparencia.

Finalmente, en el año 2009 no se ejercieron recursos correspondientes al capítulo 6000, relativo a *Obras Públicas*.

Cuadro 17
Presupuesto comparado por capítulo de gasto, 2007-2009 (pesos).

CAPITULO DE GASTO	PRESUPUESTO EJERCIDO 2007	%	PRESUPUESTO EJERCIDO 2008	%	PRESUPUESTO EJERCIDO 2009	%
1000	40,351,279	52.6	58,758,325	67.2	65,992,172	74.2
2000	1,598,981	2.1	1,924,068	2.2	1,235,671	1.4
3000	26,174,466	34	23,068,156	26.4	19,106,888	21.5
4000	1,000,000	1.3	2,026,747	2.3	1,408,500	1.6
5000	6,772,132	8.8	1,627,677	1.9	1,229,143	1.4
6000	850,000	1.2			0	0.0
TOTAL	76,746,858	100.0	87,404,972	100.0	88,972,374	100.0

Fuente: InfoDF, Dirección de Administración y Finanzas.

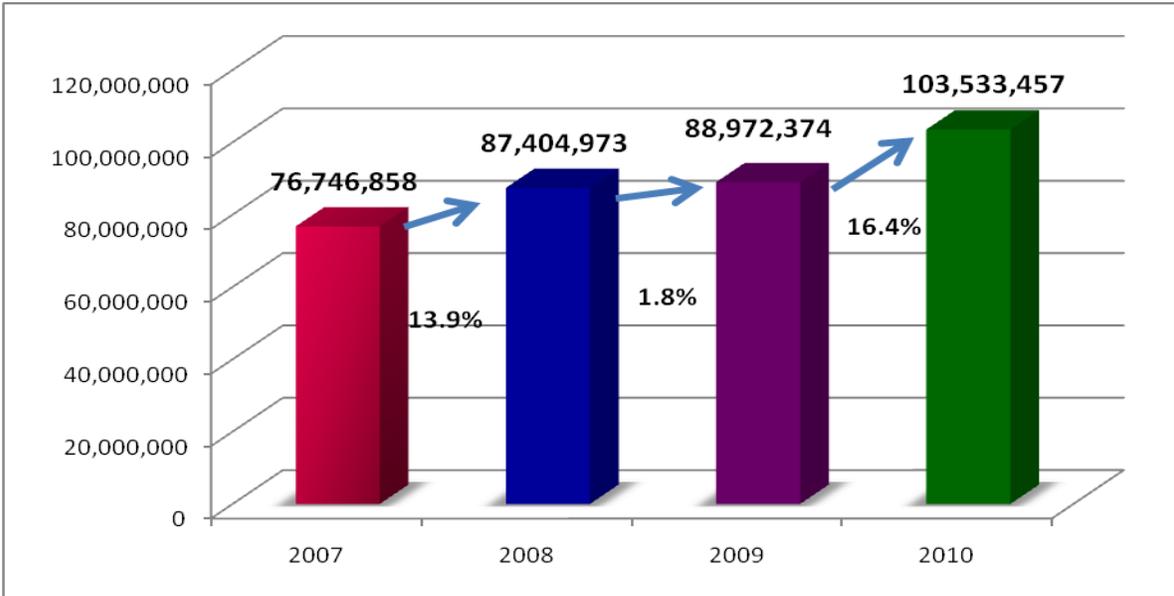
Es importante mencionar que el uso de los recursos otorgados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y los que se obtuvieron por otras vías, se rigió en todo momento por lo establecido en los *Lineamientos en materia de recursos financieros del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal*.

Por ello, durante 2009 el *Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios* llevó a cabo 11 sesiones, en las cuales se tomaron 18 acuerdos entre los que destacan los relativos a los montos máximos de operación en las adquisiciones correspondientes al ejercicio fiscal; la aprobación del *Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2009*; una propuesta de modificación a los lineamientos de adquisiciones; tres adjudicaciones

directas para la contratación de los servicios de grabación y versión estenográfica de las sesiones del Pleno; y, para los trabajos de adaptación, mantenimiento y adecuación de locales y del techo del área central de la Plaza de la Transparencia. Adicionalmente, el Instituto realizó ocho procedimientos de invitación restringida para la contratación de diversos bienes y servicios.

Presupuesto 2010. En los últimos cuatro años el presupuesto ejercido por el InfoDF tuvo una evolución positiva, al pasar de 76 millones 746 mil 858 pesos en 2007 a 103 millones 533 mil 457 pesos en 2010, lo que significó un crecimiento de 35 por ciento en el periodo. En la gráfica 5 se puede observar su evolución anual, en donde destaca que el mayor incremento se dio en 2010, año en que se ejerció un presupuesto 16.4 por ciento mayor al del año anterior.

GRAFICA 5
Evolución del presupuesto ejercido 2007 - 2010
(pesos).



Presupuesto de egresos 2010. En cuanto a la estructura del presupuesto en el año que se reporta, debe hacerse notar que si bien el monto original⁴⁴ fue de 101 millones 981 mil 945 pesos, finalmente el presupuesto ejercido fue de 103 millones 533 mil 457 pesos. Esto fue posible al apoyo otorgado, principalmente, por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y la Secretaría de Finanzas, que aportaron recursos para llevar a cabo diversas actividades que permitieron al Instituto atender obligaciones establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Así, en el mes de noviembre de 2010 la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal autorizó una ampliación presupuestal al InfoDF por 952 mil 699 pesos, la cual fue utilizada para apoyar la realización del *4° Seminario Internacional: “Transparencia en las Políticas Económicas y Sociales,”* celebrado los días 11 y 12 de noviembre; asimismo, dicha ampliación sirvió para contratar a prestadores de servicios profesionales que apoyaron las actividades de sustanciación, resolución, engrose y seguimiento de recursos de revisión interpuestos en el año; y, finalmente, para reponer los recursos que el Instituto había aportado al *VIII Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos Personales.*

De igual forma, en el transcurso del 2010 la Asamblea Legislativa del Distrito Federal realizó aportaciones al Instituto por un total de 348 mil 90 pesos, como apoyo a la realización de dos eventos y la publicación de un libro. El primer evento al que se canalizaron recursos, por un monto de 181 mil 949 pesos, fue la *Segunda Feria de la Transparencia del Distrito Federal,* realizada el 28 de septiembre de mismo año. El segundo evento que recibió apoyo de la ALDF fue el *4° Seminario Internacional: “Transparencia en las Políticas Económicas y Sociales,”* para el cual aportó 142 mil 436 pesos. Finalmente, el órgano legislativo

⁴⁴ Comunicado al InfoDF por la Secretaría de Finanzas del Gobierno Distrito Federal por medio del Oficio No. SFDF/SE/0044/2010, del 4 de enero del 2010.

otorgó recursos para la publicación del libro *Ley de Protección de Datos Personales Comentada*, por 23 mil 705 pesos.

Por su parte, Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública de Yucatán aportó 10 mil pesos que fueron canalizados para la realización del *Primer Concurso Nacional de Spots de Radio*, certamen convocado por la Conferencia Mexicana de Acceso a la Información Pública, COMAIP.

Cuadro 18
Evolución presupuestal, 2010 (pesos)

EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO	MONTO ASIGNADO
Presupuesto original	101,981,945.00
Ampliación Presupuestal Secretaría de Finanzas	952,698.91
Aportaciones Asamblea Legislativa del DF	348,089.60
Aportación Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública de Yucatán	10,000.00
Rendimientos financieros 2010	200,983.65
Otros productos	66,649.79
Presupuesto modificado	103,560,366.95
Remanente 2010	-26,909.93
SUMA EJERCICIO 2010	103,533,457.02

Fuente: InfoDF, Dirección de Administración y Finanzas.

Por otra parte, en el año 2010 el Instituto obtuvo rendimientos financieros por la cantidad de 200 mil 984 pesos, los cuales fueron ejercidos para complementar los recursos necesarios para el pago de diversos servicios y materiales requeridos para la operación de las unidades administrativas del Instituto.

Además, en el año que se informa se obtuvieron otros productos financieros por 66 mil 650 pesos, por la penalización a la empresa adjudicada en un procedimiento de invitación restringida para la adquisición de equipo informático y software, y por la venta de bases de la licitación pública nacional para la contratación del seguro de gastos médicos mayores para los servidores públicos del InfoDF.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 71, tercer párrafo de la *Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal*, en el mes de enero de

2011 se enteraron a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal los recursos no devengados del presupuesto 2010, que sumaron 26 mil 910 pesos.

El ejercicio del presupuesto del Instituto en el año 2010 se realizó con base en principios de transparencia y el ejercicio de los recursos por capítulo de gasto mostró la dinámica y los destinos siguientes:

En el capítulo 1000, *Servicios Personales*, se erogaron 71 millones 350 mil 907 pesos, que representaron el 68.9 por ciento del presupuesto ejercido en el 2010. En términos de su peso dentro del presupuesto total, fue inferior al del año 2009 y superior al de los años 2007 y 2008. Aquí, es importante destacar que la mayor parte de las actividades sustantivas del InfoDF son desarrolladas con base en su capital humano, factor esencial para cumplir con las atribuciones señaladas en la LTAIPDF y en la LPDPDF.

El gasto relativo al capítulo 2000, *Materiales y Suministros*, fue de 1 millón 612 mil 275 pesos, que representó el 1.6 por ciento del presupuesto ejercido en el año y que fue ligeramente superior al ejercido en el año 2009. Esto encuentra explicación en la necesidad de contar, a lo largo del año, con una mayor cantidad de materiales de impresión y otro tipo de suministros para dar soporte al incremento de las cargas de trabajo, principalmente vinculadas a la sustanciación y resolución de recursos de revisión y a las actividades de capacitación organizadas por el Instituto.

En cuanto al capítulo 3000, *Servicios Generales*, las erogaciones fueron por 27 millones 701 mil 210 pesos, que representaron el 26.8 por ciento del presupuesto total. La relevancia de este capítulo en el ejercicio de recursos se debe a que dentro de las principales actividades financiadas se encuentran la campaña de comunicación social; la impresión de materiales diversos (ensayos, libros de apoyo a cursos de capacitación y a diplomados impartidos por el Instituto), a la realización del *4º Seminario Internacional* y la *2a Feria de la Transparencia*, así

como los trabajos de adaptación, mantenimiento y reparación de diversos espacios de la Plaza de la Transparencia, sede del Instituto.

El porcentaje del presupuesto de 2010 que se ejerció en el capítulo 4000, *Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias*, fue de 1.4 por ciento, es decir, 1 millón 479 mil 500 pesos. Este gasto tuvo como destino principal el apoyo a los proyectos de vinculación con la sociedad, como son el *Programa de Coinversión Social del Distrito Federal* y el *Programa de Participación Social por la Transparencia en el Distrito Federal*.

Cuadro 19
Presupuesto comparado por capítulo de gasto, 2007-2010 (pesos)

CAPITULO DE GASTO	PRESUPUESTO EJERCIDO 2007	%	PRESUPUESTO EJERCIDO 2008	%	PRESUPUESTO EJERCIDO 2009	%	PRESUPUESTO EJERCIDO 2010	%
1000	40,351,279	52.6	58,758,325	67.2	65,992,172	74.2	71,350,907	68.9
2000	1,598,981	2.1	1,924,068	2.2	1,235,671	1.4	1,612,275	1.6
3000	26,174,466	34	23,068,156	26.4	19,106,888	21.5	27,701,210	26.8
4000	1,000,000	1.3	2,026,747	2.3	1,408,500	1.6	1,479,500	1.4
5000	6,772,132	8.8	1,627,677	1.9	1,229,143	1.4	1,389,565	1.3
6000	850,000	1.2			0	0.0	-	-
TOTAL	76,746,858	100.0	87,404,972	100.0	88,972,374	100.0	103,533,457	100.0

Fuente: InfoDF, Dirección de Administración y Finanzas.

Por otra parte, el gasto de inversión implicó el ejercicio de un millón 389 mil 565 pesos, a través del capítulo 5000, *Bienes Muebles e Inmuebles*. Este monto representó el 1.3 por ciento del presupuesto total ejercido. Con este recurso se adquirió equipo de cómputo para la implementación de los sistemas informáticos necesarios para el desarrollo de las actividades, así como mobiliario requerido para las nuevas áreas del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Finalmente, en el año 2010 no se ejercieron recursos correspondientes al capítulo 6000, relativo a *Obras Públicas*. Es importante remarcar que el uso de los recursos otorgados por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y los que se obtuvieron por otras vías, se efectuó en todo momento con apego a lo establecido en los *Lineamientos en Materia de Recursos Financieros*, los *Lineamientos en*

Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, así como en los Lineamientos en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal.

En este sentido, durante el año 2010 el *Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios* llevó a cabo cuatro sesiones, de las cuales tres tuvieron carácter de ordinarias y una más de extraordinaria. En estas sesiones se tomaron once acuerdos, entre los cuales destacan la aprobación de los montos máximos de operación en las adquisiciones correspondientes al ejercicio fiscal; el *Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2010* y cuatro adjudicaciones directas para la contratación de los servicios de impresión y colocación de la imagen del InfoDF en las instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo Metro de la ciudad; la transmisión de spots de radio; el servicio de *Internet dedicado* para los sistemas informáticos del InfoDF; y, la renovación de licenciamiento de la solución de seguridad informática del Instituto. Adicionalmente, se llevó a cabo un procedimiento de licitación pública nacional y siete procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores para la contratación de diversos bienes y servicios necesarios para la operación del Instituto.

4.3.- Presupuesto por Capítulo de Gasto

CLAVE	PARTIDA PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO	
		2009	2010
1000	Servicios Personales		
1103	SUELDOS	13,051,963	13,548,104
1301	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS		498,753
1305	PRIMA DE VACACIONES	217,533	225,802
1306	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	7,854,095	8,593,333
1401	APORTACIONES A INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	1,271,954	1,376,866
1403	CUOTAS PARA LA VIVIENDA	637,890	690,504
1404	CUOTAS PARA EL SEGURO INSTITUCIONAL DEL PERSONAL CIVIL	1,086,780	1,436,477
1407	CUOTAS PARA EL SEGURO DE RETIRO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL	2,676,798	2,762,457
1507	OTRAS PRESTACIONES		75,000
1508	APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO O A LA ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA RETIRO	660,217	1,122,527
1509	ASIGNACIONES PARA REQUERIMIENTO DE CARGOS DE SERVIDORES PUBLICOS, MANDOS MEDIOS, LIDERES COORDINADORES Y ENLACE	40,483,989	41,701,028
1601	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	1,289,288	1,687,557
		69,230,506	73,718,408

CLAVE	PARTIDA PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO	
		2009	2010
2000	Materiales y Suministros		
2101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	89,000	328,375
2102	MATERIALES DE LIMPIEZA	4,209	103,769
2103	MATERIAL DIDÁCTICO Y DE APOYO INFORMATIVO	126,130	159,600
2105	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	296,000	450,450
2106	MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS	20,000	55,650
2201	ALIMENTACIÓN DE PERSONAS	166,220	167,300
2203	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	10,000	12,000
2302	REFACCIONES Y ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS MENORES		33,329
2303	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	49,000	35,000
2403	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	15,000	33,329
2404	MATERIAL ELÉCTRICO	46,863	18,250
2601	COMBUSTIBLES	240,000	241,500
2701	VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	20,100	14,100
2702	PRENDAS DE PROTECCIÓN		1,050
		1,082,522	1,653,703

CLAVE	PARTIDA PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO 2010	
		2009	2010
3000	Servicios Generales		
3101	SERVICIO POSTAL	295,000	251,475
3103	SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	555,000	504,000
3104	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	465,000	504,000
3105	SERVICIO DE AGUA	30,000	63,000
3106	SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES	221,238	440,666
3107	SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR	186,062	195,365
3201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	200,000	321,049
3210	OTROS ARRENDAMIENTOS	162,605	170,735
3211	SUBROGACIONES	1,400,000	1,500,000
3212	SERVICIO DE FOTOCOPIADO	170,000	126,000
3301	HONORARIOS	1,683,606	3,173,248
3302	CAPACITACIÓN	954,900	1,241,268
3303	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	5,000	
3305	ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	510,600	483,000
3403	SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	20,000	40,697
3404	SEGUROS	40,000	63,000
3407	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS Y GASTOS DE FEDERATARIOS PÚBLICOS	38,180	70,464
3409	PATENTES, REGALÍAS Y OTROS	1,402,245	3,152,281
3410	DIFERENCIAS POR VARIACIONES DE TIPO DE CAMBIO	1,000	1,050
3411	SERVICIOS DE VIGILANCIA	530,000	664,650
3415	OTROS SERVICIOS COMERCIALES	33,000	174,947
3501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO	15,000	46,000
3502	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	105,000	145,000
3503	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	124,500	76,243
3504	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES ADHERIDOS A LOS MISMOS	60,000	107,440
3505	INSTALACIONES	10,000	47,100
3506	SERVICIO DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA, HIGIENE Y FUMIGACIÓN	360,106	428,111
3512	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPO DESTINADOS A SERVIDORES PÚBLICOS	72,501	115,000
3513	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES	80,000	84,000
3601	GASTOS DE PROPAGANDA E IMAGEN INSTITUCIONAL	2,373,783	1,175,000
3602	GASTOS DE DIFUSIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN	9,984	
3603	PUBLICACIONES OFICIALES PARA DIFUSIÓN E INFORMACIÓN	85,000	176,247
3604	PUBLICACIONES OFICIALES PARA LICITACIONES PÚBLICAS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS	245,000	257,250
3606	OTROS GASTOS DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMACIÓN	3,036,940	4,343,792

3701	PASAJES NACIONALES	126,000	132,300
3702	VIÁTICOS NACIONALES	100,800	105,840
3703	PASAJES AL INTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL	120,000	120,100
3705	PASAJES INTERNACIONALES	52,660	115,293
3706	VIÁTICOS INTERNACIONALES	105,000	290,850
3801	GASTOS DE CEREMONIAL Y DE ORDEN SOCIAL		105,000
3803	CONGRESOS, CONVENCIONES Y EXPOSICIONES	1,281,746	1,516,372
3807	GASTOS PARA ALIMENTACIÓN DE SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO	336,000	355,000
		17,603,456	22,882,835

CLAVE	PARTIDA PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO 2010	
		2009	2010

4000 Ayudas, Servicios, Aportaciones y Transferencias

4104	BECAS	342,000	225,000
4107	PREMIOS	50,000	50,000
4702	APORTACIONES PARA APOYO A VOLUNTARIOS EN PROGRAMAS SOCIALES	2,210,000	1,500,000
		2,602,000	1,775,000

5000 Bienes Muebles e Inmuebles

5101	MOBILIARIO	33,500	70,000
5102	EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	37,287	30,000
5103	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	57,525	15,000
5204	EQUIPO Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES	120,150	27,000
5206	BIENES INFORMÁTICOS	1,215,000	810,000
		1,463,462	952,000

CLAVE	PARTIDA PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO 2010	
		2009	2010

6000 Obras públicas

6100	OBRAS PÚBLICAS POR CONTRATO		1,000,000
			1,000,000

PRESUPUESTO POR CAPITULO DE GASTO		2009	2010
-----------------------------------	--	------	------

1000	SERVICIOS PERSONALES	69,230,506	73,718,408
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,082,522	1,653,703
3000	SERVICIOS GENERALES	17,603,456	22,882,835
4000	AYUDAS, SUBSIDIOS, APORTACIONES Y TRANSFERENCIAS	2,602,000	1,775,000
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,463,462	952,000
6000	OBRA PÚBLICA	0	1,000,000
	TOTAL	91,981,945	101,981,945

4.4.- Política del Gasto

Desde su creación, el 30 de marzo de 2006, el InfoDF ha ejercido el uso de sus recursos y su política de gasto se orienta a cumplir con las atribuciones y obligaciones que le confieren la LTAIPDF, la LPDPDF y la LADF.

Su presupuesto asignado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) para el 2008 fue de \$83,985,631 pesos (ochenta y tres millones novecientos ochenta y cinco mil seiscientos treinta y un pesos), el cual representa un incremento de 10.3 por ciento respecto al presupuesto ejercido en el 2007 y que significa en números redondos 7.8 millones de pesos más.

Para el ejercicio fiscal 2009 fue de \$91,981,945 pesos (noventa y un millones novecientos ochenta y un mil novecientos cuarenta y cinco pesos), representa un incremento de 6.3 por ciento respecto al presupuesto ejercido en el 2008 y significa, en números redondos, 5 millones y medio de pesos más y para el 2010 fue de \$101,981,945 (ciento un millones novecientos ochenta y un mil novecientos cuarenta y cinco pesos), lo que representa un incremento de 10.0 millones de pesos respecto al presupuesto de 91.9 millones de pesos que fue otorgado para el 2009; no obstante, tomando en consideración la tasa de inflación estimada por el Banco de México para el cierre de 2009, 3.57 por ciento, el incremento real del presupuesto es sólo de 6.9 por ciento.

Los 10.0 millones de pesos de aumento que se otorgaron se destinaron a financiar las siguientes actividades:

- 2.7 millones de pesos para cubrir la aportación del InfoDF para el desarrollo de la 3ra. y última etapa de la Ventana Única de Transparencia.
- 800 mil pesos para desarrollar y establecer la plataforma electrónica para la realización de solicitudes de acceso a la información pública a través de mensajes SMS.

- 600 mil pesos para ampliar el apoyo a organizaciones de la sociedad civil con el objetivo de extender el derecho de acceso a la información pública a los grupos vulnerables del Distrito Federal.
- 700 mil pesos para eventos de vinculación, como son la Segunda Feria de la Transparencia, las Mesas de Diálogo por la Transparencia, así como talleres de formación y sensibilización a organizaciones de la sociedad civil y servidores públicos.
- 1.4 millones de pesos para ampliar la campaña de comunicación social en medios electrónicos, principalmente en la radio, y la gama de productos editoriales del Instituto, sobre todo los relativos al derecho de protección de datos personales.
- 500 mil pesos para el desarrollo de la plataforma electrónica del diplomado a distancia en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.
- 200 mil pesos para establecer el programa de seguimiento, vigilancia y protección de los derechos acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales.
- 3.1 millones de pesos para la actualización de las percepciones (incremento del 5.9 por ciento), excepto a Comisionados Ciudadanos, con lo cual se busca atenuar la caída en el ingreso real de los servidores públicos del Instituto.

De esta forma, en el presupuesto solicitado para 2010 el 72.3 por ciento se destinó al pago del capítulo 1000, es decir, a servicios personales, mientras que el 27.7 por ciento restante para financiar diversos proyectos institucionales.

Asimismo, es de resaltar que en el 2010 el presupuesto del capítulo 1000 tendrá una menor proporción respecto al año anterior, ya que en el 2009 el 77.6 por ciento del presupuesto ejercido por el Instituto correspondió a erogaciones de este capítulo.

Es pertinente mencionar que el InfoDF es responsable de velar por el cumplimiento de la LTAIPDF y en el año 2008 se convirtió, además, en órgano

garante de los derechos establecidos en la LPDPDF. Asimismo, mientras que en el año 2006 existía un total de 69 Entes Públicos, actualmente ese número se ha duplicado, ya que asciende a 143 sujetos obligados.

Este contexto se muestra el aumento de las responsabilidades que el Instituto debe asumir en el 2010 para garantizar que los recursos de revisión, que se incrementan en 63.0 por ciento respecto al cierre de 2009 y que ubica su cifra en mil 999 recursos, sean resueltos con calidad y de manera expedita; que el seguimiento de más de 166 mil 570 solicitudes de información y la atención de la más de 4 mil solicitudes que previsiblemente recibió el Instituto.

Cabe resaltar que el gasto correspondiente al capítulo 1000 del presupuesto de egresos financia la mayor parte de las funciones sustantivas que, por mandato de ley, desarrolla el InfoDF, como son: la tramitación y resolución de recursos de revisión y denuncias, que representan el medio de defensa de la ciudadanía ante el incumplimiento de la LTAIPDF y la LPDPDF por parte de los sujetos obligados; la expedición de la normatividad necesaria para la aplicación de ambas leyes; la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones establecidas por la LTAIPDF en materia de publicación de información de oficio; el diseño y aplicación de indicadores para evaluar el grado de cumplimiento de las leyes tuteladas por el Instituto por parte de los sujetos obligados; la asesoría a los Entes Públicos para la sistematización de la información que obra en su poder; la evaluación del acatamiento de las normas en materia de transparencia y publicidad de los actos de los sujetos obligados; la evaluación de los informes de los Entes Públicos respecto del ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales; la orientación a la ciudadanía sobre el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública la protección de sus datos personales; y la recepción y atención de solicitudes de información pública y de datos personales.

Para el año 2010, el InfoDF se apegará a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo III, artículo 34 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado “B” del artículo 123 constitucional, que dispone que por cada cinco años de servicio efectivos prestados y hasta llegar a veinticinco, los trabajadores tendrán derecho al pago de una prima como complemento del salario. El pago de primas quinquenales será de acuerdo a los siguientes montos:

**TABULADOR DE PRIMAS QUINCENALES
(Monto Mensual Bruto)**

AÑOS DE SERVICIO	DÍAS DE SMGVDF (1)	MONTO
5 A 9	3	\$172.38
10 A 14	4	\$229.84
15 A 19	5	\$287.30
20 A 24	6	\$344.76
25 A 29	7	\$402.22
30 O MÁS	8	\$459.68

(1) SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE DEL DISTRITO FEDERAL \$57.46

En el siguiente cuadro se presenta el catálogo de puestos y tabulador de sueldos para el ejercicio fiscal 2010, sin considerar el pago de primas quinquenales ya mencionado. Cabe destacar que los sueldos del personal del InfoDF se encuentran 24 por ciento por debajo del promedio de los sueldos que se perciben en los órganos de gobierno del Distrito Federal.

CATALOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS 2010

NIVEL	PUESTO	TOTAL # DE PLAZAS	SUELDO BASE 1103	APORTACIÓN ADICIONAL 1509	PERCEPCIONES	ISR	ISSSTE 9.575	FONDO DE AHORRO 5%	TOTAL NETO MENSUAL(2)
1	Comisionado Ciudadano (1)	5	20,896.88	124,268.91	145,165.79	42,408.12	1,650.54	7,258.29	101,107.13
2	Secretario Técnico	1	12,431.88	52,897.73	65,329.61	17,199.72	1,190.35	3,266.48	46,939.53
2	Secretario Ejecutivo	1	12,431.88	52,897.73	65,329.61	17,199.72	1,190.35	3,266.48	46,939.53
3	Contralor Interno	1	11,942.03	49,527.70	61,469.73	15,923.86	1,143.45	3,073.49	44,402.42
3	Director	7	11,942.03	49,527.70	61,469.73	15,923.86	1,143.45	3,073.49	44,402.42
4	Subdirector	10	9,556.02	35,831.80	45,387.82	10,618.06	914.99	2,269.39	33,854.77
5	Asesor A	6	9,270.15	33,595.52	42,865.67	9,823.58	887.62	2,143.28	32,154.47
6	Jefe de departamento	25	8,301.27	25,677.97	33,979.24	7,024.36	794.85	1,698.96	26,160.03
7	Asesor B	5	7,956.49	23,189.98	31,146.48	6,134.18	761.83	1,557.32	24,250.46
8	Proyectista	9	6,974.97	19,742.82	26,717.80	5,040.47	667.85	1,335.89	21,009.47
9	Líder de Proyectos	43	6,566.16	15,349.44	21,915.60	3,854.52	628.71	1,095.78	17,432.37
10	Secretaría de Presidencia	1	6,324.16	14,231.96	20,556.12	3,518.79	605.54	1,027.81	16,431.80
11	Enlaces de Información	3	5,971.51	11,475.25	17,446.76	2,803.85	571.77	872.34	14,071.14
11	Secretaría A	1	5,971.51	11,475.25	17,446.76	2,803.85	571.77	872.34	14,071.14
12	Actuario	4	5,629.38	8,191.40	13,820.78	1,990.61	539.01	691.04	11,291.15
12	Secretaría B	4	5,629.38	8,191.40	13,820.78	1,990.61	539.01	691.04	11,291.15
13	Operador	6	3,801.19	7,304.60	11,105.79	1,381.70	363.96	555.29	9,360.13
14	Auxiliar administrativo	14	5,629.38	4,967.25	10,596.64	1,267.50	539.01	529.83	8,790.12
15	Auxiliar de oficina	2	2,814.35	2,483.87	5,298.23	99.78	269.47	264.91	4,928.98
PLAZAS		148							

1/ Los emolumentos de los Comisionados Ciudadanos serán de conformidad al artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Dicha remuneración es en términos netos.

2/ El Sueldo Total Neto considera las deducciones: a) del ISR y todos los ingresos gravables conforme a la LISR; b) de las cuotas de ISSSTE conforme a la Nueva Ley de la materia.

Por su parte, las erogaciones correspondientes al Capítulo 2000, que representan el 1.6 por ciento del presupuesto total para el año 2010, tienen por objeto que el Instituto cuente con los materiales y suministros necesarios para llevar a cabo sus funciones sustantivas, en un marco de racionalidad y eficiencia, tomando en consideración el incremento en la cantidad de recursos de revisión que debe resolver el Instituto, el aumento en el número de solicitudes de información que se deben atender, las acciones de capacitación, seguimiento y evaluación en materia de datos personales y el incremento en las actividades de vinculación con la sociedad.

En relación con los recursos del Capítulo 3000, cuyo peso en el presupuesto total es de 22.4 por ciento, éstos se destinan a apoyar el desarrollo de actividades fundamentales para el Instituto y cubrir los gastos operativos que éstas conllevan. Con estos recursos se apoyará, principalmente, la continuación del desarrollo de la Ventana Única de Transparencia del Distrito Federal, la campaña de difusión del Instituto, la Segunda Feria de la Transparencia del Distrito Federal, el desarrollo de la plataforma electrónica para la impartición de diplomados a distancia, el Programa Editorial 2010 y las acciones de evaluación, capacitación, difusión y análisis sobre los derechos ARCO.

Los recursos del Capítulo 4000, que absorben el 1.7 por ciento del presupuesto, están encaminados principalmente a apoyar a organizaciones no gubernamentales en el desarrollo de proyectos vinculados a la promoción, entre los grupos de población de alta marginación del Distrito Federal, de los temas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, y su ejercicio responsable, debido a que la experiencia del InfoDF indica que la ciudadanía responde positivamente a las convocatorias públicas para llevar acciones conjuntas que permiten a la sociedad conocer los beneficios de la práctica de estos derechos.

Para el capítulo 5000, que tiene el 0.9 por ciento de los recursos totales, el Programa Operativo Anual prevé la adquisición de equipo de cómputo necesario para el servidor de la Ventana Única de Transparencia en el Distrito Federal y del mobiliario necesario para que este Instituto tenga organizados sus archivos de acuerdo a la norma emanada de la Ley de Archivos del Distrito Federal.

Dentro del capítulo 6000, que representa el 1.0 por ciento del presupuesto, se encuentran los recursos destinados a continuar con el desarrollo de la “Plaza de la Transparencia”, que es un proyecto que permitirá dotar al InfoDF de instalaciones adecuadas para el desarrollo de sus actividades cotidianas, a la vez que proporcionaría espacios físicos para beneficio de la ciudadanía.

Cabe señalar que si bien el Centro de Atención Telefónica funciona desde septiembre de 2007 sus instalaciones son inadecuadas, y que el espacio originalmente destinado a las aulas de capacitación actualmente se encuentra ocupado por oficinas, por lo que para el año 2010 se prevé remodelar y acondicionar los espacios físicos mínimos para alcanzar el objetivo de funcionalidad original de la Plaza.

La siguiente tabla muestra la distribución del presupuesto solicitado, en términos de Capítulos de Gasto.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2010, POR CAPITULO DE GASTO
(pesos y participación porcentual)**

CAPITULO	DENOMINACIÓN	CANTIDAD	PORCENTAJE
1000	Servicios personales	73,718,408	72.3
2000	Materiales	1,658,574	1.6
3000	Servicios generales	22,877,963	22.4
4000	Ayudas, subsidios, aportaciones y transferencias	1,775,000	1.7
5000	Bienes muebles 952,000 0.9	952,000	0.9
6000	Obra pública	1,000,000	1.0
	TOTAL	101,981,945	100

Este cuadro muestra la composición del gasto, en términos porcentuales, de cada una de las unidades administrativas que integran el InfoDF. Como puede observarse, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo absorbe más 32 por ciento del presupuesto total, ya que ésta área desarrolla la tarea sustantiva del Instituto, es decir, dar cumplimiento a lo dispuesto por las leyes tuteladas por el InfoDF en la tramitación y resolución de recursos de revisión interpuestos por los ciudadanos. Esta Dirección desarrolla sus actividades exclusivamente con recursos provenientes del Capítulo 1000 del presupuesto de egresos.

Si bien la Dirección de Administración y Finanzas representa el 16.5 por ciento del presupuesto de egresos institucional para el año 2010, esto se debe a que dicha unidad administrativa concentra los recursos que permiten el funcionamiento cotidiano de las demás áreas del Instituto, por lo que dicha cifra no es propiamente el reflejo de un gasto exclusivo en sus propias actividades.

Presupuesto 2010 Composición porcentual por área

AREA	PORCENTAJE
Secretaría Técnica	3.0
Secretaría Ejecutiva	4.6
Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo	32.6
Dirección de Evaluación y Estudios	7.8
Dirección de Vinculación con la Sociedad	6.7
Dirección de Capacitación y Cultura de la Transparencia	7.8
Dirección de Comunicación Social	8.9
Dirección de Tecnologías de Información	9.5
Dirección de Administración y Finanzas	16.5
Contraloría	2.7
Total	100.0

Es importante destacar el esfuerzo del InfoDF en la optimización de su gasto en el marco de la difícil situación económica por la que actualmente atraviesa el país, ya que en el año 2009 aplicó una serie de normas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, que fueron aprobadas por el Pleno del Instituto mediante el Acuerdo 079/SO/25-02/2009, a partir de las cuales se generaron economías presupuestales para financiar actividades adicionales a las establecidas en el Programa Operativo Anual 2009.

Ante la persistencia de la difícil situación económica nacional que impacta negativamente en la obtención de ingresos fiscales para financiar las políticas públicas en el país y en el Distrito Federal, para el año 2010 el InfoDF mantendrá su compromiso por optimizar al máximo el uso de los recursos presupuestales que le son asignados para su operación, de tal forma que conservará la aplicación de las normas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

CONCLUSIONES

La transparencia y el acceso a la información pública son componentes necesarios para el proceso de consolidación de la democracia mexicana, así como para la plena vigencia de un Estado de Derecho, ya que propician la rendición de cuentas, al propio tiempo que por el carácter instrumental del derecho a la información, se favorece el ejercicio de otros derechos al hacer accesible a los particulares la información necesaria para ejercerlos y garantizarlos.

El derecho de acceso a la información pública es un fenómeno reciente en México, el ejercicio de este derecho paulatinamente ha contado con mayor participación de los ciudadanos, ocasionado en gran medida por las acciones del gobierno para garantizarlo por medio de las leyes.

Gracias al fortalecimiento de las instancias garantes de las leyes, en materia de acceso a la información pública gubernamental, se han dado importantes avances, en la ciudad de México a través de la creación del **Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (infoDF)**, convirtiéndose en el órgano autónomo garante encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

El InfoDF ha avanzado tanto en el cumplimiento de sus obligaciones institucionales como en su posicionamiento ante instituciones académicas, órganos garantes de toda la República, sujetos obligados del Distrito Federal, organizaciones de la sociedad civil y, sobre todo, ante la sociedad capitalina.

Estos logros han implicado que el conjunto de recursos humanos y de infraestructura del Instituto sean usados con alta eficacia y eficiencia, siendo el reflejo para dar cumplimiento a los mandatos previstos en la LTAIPDF y la LPDPDF, y en el impulso al uso de instrumentos tecnológicos para que los Entes Públicos transparenten su quehacer cotidiano y se facilite el acceso a la información pública que detentan. A su vez, ha implicado la implementación de

programas de capacitación dirigidos a los servidores públicos con el objetivo de contribuir a generar y consolidar las capacidades y habilidades necesarias para hacer efectivo el ejercicio del derecho de acceso a la información, la transparencia y la protección de datos personales en nuestra Ciudad.

Es así, que el cumplimiento de la LTAIPDF por parte de los sujetos obligados, además de las tareas de evaluación que el propio Instituto efectúa desde 2006, ha sido preocupación constante para la realización de evaluaciones independientes sobre el acceso a la información pública y la transparencia, tanto a nivel nacional como local, llevando a cabo estudios de la Métrica de Transparencia en México cuyo objetivo ha sido identificar fortalezas y debilidades del acceso a la información pública en aspectos tales como la calidad de las páginas de transparencia, la atención a solicitantes en las oficinas encargadas de la transparencia y la calidad en las respuestas a solicitudes de información, en todos los niveles de gobierno.

Las calificaciones obtenidas por el Distrito Federal en las cuatro dimensiones examinadas en el estudio de la métrica 2010, le dan al Distrito Federal la puntuación más alta en materia de transparencia en el país. El estudio del CIDE determinó que en la Dimensión Normativa se alcanzó una calificación de 0.875 (en un valor máximo 1.0 para cada Dimensión); en la Dimensión Portales logró 0.979 de calificación; en lo que respecta a la Dimensión Usuario Simulado, se obtuvieron 0.953 puntos; y, finalmente, en la Dimensión Capacidades Institucionales mereció una valoración de 0.833. El promedio de la suma de estos valores arroja una calificación global de 0.910.

Por lo anterior, se concluye que tras cinco años de actividades, el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal ha logrado fortalecer la transparencia y la protección de datos personales, y con respecto al presupuesto aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal que fue para el ejercicio fiscal 2007 de \$76,746,858, para el 2008 de \$87,404,972, para el 2009 de \$88,972,374 y para

2010 de \$103,533,457, teniendo una evolución positiva, al pasar de 76 millones 746 mil 858 pesos en 2007 a 103 millones 533 mil 457 pesos en 2010, lo que significó un crecimiento de 35 por ciento en el periodo, respetado los principios de austeridad, honestidad, legalidad, racionalidad, transparencia y optimización de recursos, garantizando el derecho de acceso a la información pública impulsando la transparencia y la rendición de cuentas en el Distrito Federal, con el propósito de cumplir con las obligaciones y objetivos marcados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

De esta forma, el InfoDF consolida una política de racionalización y eficacia en el ejercicio del gasto, contribuyendo a garantizar que el destino de los recursos sea aplicado privilegiando la atención de los proyectos y actividades sustantivos de la Institución, a la vez de promover entre el personal el desarrollo de prácticas innovadoras que favorecen el uso transparente, cuidadoso y responsable de los recursos disponibles.

Sin embargo, existen grandes desafíos que tiene que enfrentar en el desarrollo de sus actividades, al fortalecer la oferta, mejorar significativamente la calidad de la información, construir una visión pro-activa de la transparencia por un lado y por el otro fortalecer la demanda, promover el ejercicio del derecho de acceso, facilitar los mecanismos de acceso y vincular la transparencia con el resto de componentes de la rendición de cuentas.

BIBLIOGRAFÍA

Athié, A. (2005). “Rendición de cuentas, acceso a la información y transparencia en los presupuestos públicos”. *Información básica para la rendición de cuentas*. México: Fundar Centro de Análisis e Investigación, A.C. Colectivo por la Transparencia.

Baragli, Néstor. “Políticas Públicas de Transparencia” en *Revista de Derecho comparado de la información*, número 5, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, enero-junio 2005.

Carbonell, M. (2006). “El derecho de acceso a la información como derecho fundamental”.

Ciudad de México: *Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Distrito Federal*.

Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Cuadernillo de Inducción al InfoDF. Junio de 2008.

Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Informe Anual de Actividades y Resultados del InfoDF, correspondiente al ejercicio 2006, marzo de 2007.

Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. 3er Informe Anual de Actividades y Resultados del InfoDF, correspondiente al ejercicio 2008, marzo de 2009.

Diario Oficial de la Federación, *Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo con siete fracciones al artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 20 de julio de 2007.

Gutiérrez Dávila, Gabriela. Primer concurso de Ensayo, ¿informando más se pregunta más? INFODF, 2008.

Gutiérrez Jiménez, Paulina. *El Derecho de Acceso a la Información Pública*, Primera Edición, diciembre de 2008.

Hobbes, Thomas. *Leviatan o la materia, forma y poder de una República Eclesiástica y Civil*. México, D. F. Fondo de Cultura Económica, 2003.

Informe de Actividades de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, IV Legislatura Asamblea Legislativa del Distrito Federal, septiembre 2007–marzo 2008.

Informe Anual de Actividades y Resultados del INFODF, correspondiente al ejercicio 2005

Informe Anual de Actividades y Resultados del INFODF, correspondiente al ejercicio 2006

Informe Anual de Actividades y Resultados del INFODF, correspondiente al ejercicio 2007

Informe Anual de Actividades y Resultados del INFODF, correspondiente al ejercicio 2008

Informe Anual de Actividades y Resultados del INFODF, correspondiente al ejercicio 2009

Informe Anual de Actividades y Resultados del INFODF, correspondiente al ejercicio 2010

Issa Luna, Pla. Acceso a la información y transparencia política en el Distrito Federal.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información del D.F.

Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, Comentada, GODF 03 de octubre de 2008-

López Ayllón, Sergio. Democracia y acceso a la información. Colección de cuadernos de divulgación sobre aspectos doctrinarios de la Justicia Electoral, número 9, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2005.

López Ayllón, Sergio, (2006). *Democracia, Transparencia y Constitución. Propuestas para un debate necesario*, México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie Doctrina Jurídica, Núm. 350.

Manual de Autoformación, sobre la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, 5ª Edición, julio 2009.

Manual sobre la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, 5ª Edición, julio 2009.

Saba, Roberto, "El derecho de la persona a la información" en *Revista de Derecho comparado de la Información*, número 3, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, enero-junio de 2004.

Schedler, Andreas (2004). "¿Qué es la rendición de cuentas?" en Cuaderno de Transparencia número 3, México, Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

Villanueva, Ernesto. *Derecho de la Información*. Coeditores H. Cámara de Diputados LIX Legislatura, Universidad de Guadalajara y Miguel Ángel Porrúa, abril 2006.

Weber, Max, “La Política como Vocación” en Max Weber, *El Político y el Científico*. Madrid: Editorial Alianza, 1967.